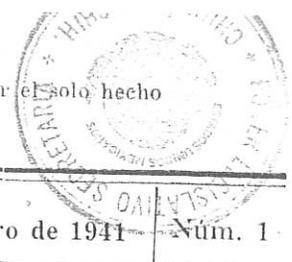


Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.



Año XXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 4 de Enero de 1941 Núm. 1

**SUMARIO**

**GOBIERNO GENERAL**

RESOLUCION PRESIDENCIAL:—de dotación de ejidos para el Poblado de Pamachic Mpio. de Urique.

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 33:—por el cual se aprueba la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Chihuahua, para el año de 1941.

DECRETO No. 34:—en virtud del cual se amplian y reducen algunas Partidas del Presupuesto General de Egresos vigente.

**PODER EJECUTIVO**

RESOLUCIONES:—en Primera Instancia de ampliación de ejidos para los Poblados de Delicias, Mpio. de Rosales, Valle de Zaragoza, Mpio. del mismo nombre, El Porvenir, Mpio. de Bachiniva, Basuchil, Mpio. de Guerrero, Sahuarichic, Mpio. de San Francisco de Borja, Villa López, Mpio. del mismo nombre, Temeychic, Mpio. de Guerrero.

RESOLUCIONES:—en Primera Instancia de dotación de ejidos para los Poblados de Polvorillas, Mpio. de Ojinaga, Agostadero y Anexas, Mpio. de Valle de Zaragoza, Los Altares, Mpio. de Manuel Benavides, Providencia, Mpio. de Manuel Benavides, Basonayvo, Mpio. de Guazapares, Granja de los Pinos, Mpio. de Namiquipa.

SOLICITUD:—de dotación de tierras para el Poblado de El Prosperoño, Mpio. de Saucillo.

NOTIFICACION:—C. C. Próspero Rubio y Propietarios y Encargados de los Predios colindantes con el Poblado de El Prosperoño, Mpio. de Saucillo.

**PODER JUDICIAL**

SENTENCIA:—Ejecutoria en contra de Jesús Durán Morales y Perfecto García Chávez.

AVISOS Judiciales y Diversos

**GOBIERNO GENERAL**

**RESOLUCION.  
DEPARTAMENTO AGRARIO  
MEXICO, D. F.**

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de PAMACHIC, Municipio de Urique, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 10 de enero de 1921, los vecinos del núcleo citado solicitaron con apoyo en las Leyes Agrarias, del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, dotación de tierras por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Local Agraria, en la cual se instauró el expediente respectivo, el 6 de marzo de 1921, habiéndose publicado dicha solicitud para

conocimiento de las partes interesadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los números correspondientes a los días 9 de julio y 6 de agosto de 1927.

RESULTANDO TERCERO.—Con los trámites descritos y en cumplimiento a instrucciones giradas por el Departamento Agrario, la Comisión Agraria Mixta turnó el expediente de que se trata a la Delegación de dicho Departamento el 18 de marzo de 1934 la que a su vez envió a dicho Departamento el 27 de junio del mismo año. Este último procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligenciado que se llevó a cabo en los términos de ley, habiéndose listado a 345 habitantes de los cuales 123 fueron considerados por la Junta Censal con derecho a dotación.

RESULTANDO CUARTO.—De los datos técnicos e informativos recabados de conformidad con lo que previenen las fracciones II y III del artículo 63 del Código Agrario, se llegó a conocimiento, entre otros hechos: de que el poblado solicitante se encuentra situado en plena Sierra Madre Occidental, en la zona denominada Alta Tarahumara, estando integrada su población por aborígenes tarahumaras que tienen un régimen de vida completamente primitivo; que los terrenos de la región se clasifican como pastales, de monte alto y cerriles, estando constituida la vegetación espontánea, por pino, encino, medroño y otras especies; que dentro de la vasta extensión que ocupan las tribus nativas sólo existen pequeñas porciones de labor y laborable de temporal, en las laderas de los cerros; y por último, que el poblado de PAMACHIC se encuentra comunicado con los de Amachic, Batopilas y Estación Creel, del Ferrocarril Kansas City México y Oriente, por caminos de herradura únicamente; y de que los terrenos afectables para la presente dotación dentro del radio legal, son Nacionales, los cuales tienen una vastísima extensión, estando de hecho los vecinos del poblado solicitante, en posesión de 11,330 Hs. de agostadero, monte alto y cerriles.

Con los elementos el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente, de conformidad con lo que previene el artículo 5o. transitorio del propio ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad del poblado solicitante para obtener ejidos ha quedado demostrada la comprobarse que en el mismo existen 123 individuos con derecho a dotación, los que carecen de las tierras que le son indispensables para satisfacer sus necesidades; y porque se comprobó que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 42 del citado Código Agrario.

CONSIDERANDO TERCERO.—Atendiendo a que los terrenos afectables para la dotación de que se trata son los nacionales de los que los solicitantes están de hecho en posesión; atendiendo, asimismo a las demás circunstancias que en el presente caso concurren y lo dispuesto por los artículos 47 y 49 del Código Agrario, procede conceder esta dotación definitiva a los vecinos de PAMACHIC una superficie total de 11,330 Hs. que se tomarán íntegramente de



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 11 de Enero de 1941	Núm. 2
---------	---	---------------------------------------	--------

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

DECRETO que prohíbe la exportación de Ganado, Frijol y Maíz.

#### GOBIERNO LOCAL

#### PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES en Primera Instancia de dotación de ejidos para los Poblados de Orivo, Municipio de Chinipas, San Rafael, Mpio. de Bachiniva, Las Pomas, Municipio de Madera.

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de El Porvenir, Municipalidad de Camargo.

LISTA de Precios de artículos de primera necesidad.

AVISOS Judiciales y Diversos

#### GOBIERNO GENERAL

DECRETO que prohíbe la exportación de ganado, frijol, maíz, etc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que en uso de la facultad que al Ejecutivo de la Unión concede el artículo 22 de la Ley Aduanal en vigor, en su fracción VII, y con objeto de evitar la escasez que podría motivar la salida del país de los efectos que a continuación se indican, afectándose con ello la economía del mismo, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se prohíbe la exportación de los siguientes efectos:

Ganado ovejuno y cabrío de las fracciones 10-10 a la 10-12 de la Tarifa de Exportación.

Ganado mular de la fracción 10-32 de la Tarifa de Exportación.

Cueros y zaleas sin curtir de la fracción 15-06 de la Tarifa de Exportación.

Pelo de cabra de la fracción 15-42 de la Tarifa de Exportación.

Lana de cualesquiera clase de la fracción 15-50 de la Tarifa de Exportación.

Frijol de la fracción 21-21 a la fracción 21-23 y de la 21-27 a la 21-29.

Maíz de la fracción 22-30 a la 22-32 de la Tarifa de Exportación.

### TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve. —Lázaro Cárdenas.— Rúbrica. —El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Suárez.—Rúbrica.—Al C. Lic. Ignacio García Téllez, Secretario de Gobernación.—Presente.

60—2

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta  
VISTO para su resolución en Primera Instancia el expediente número 429 de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de "ORIVO" del Municipio de Chinipas de este Estado y

RESULTANDO PRIMERO.— Que los vecinos del poblado de referencia, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Ejecutivo ahora a mi cargo, el 14 de mayo de 1933, turnándose a la extinta Comisión Local Agraria que instauró el expediente respectivo el 21 de junio del mismo año, dándosele publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 1o. de julio del año antes mencionado.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que con fecha 31 de julio de 1939 se instaló la Junta Censal con los Representantes únicamente de la Comisión Agraria Mixta y del poblado gestor y en sus trabajos se obtuvieron los siguientes resultados:

- 334 \_\_\_\_\_ habitantes.
- 79 \_\_\_\_\_ jefes de familia y
- 108 \_\_\_\_\_ capacitados.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Comisión Agraria Mixta por conducto de su Personal Técnico practicó la visita de inspección reglamentaria y del informe rendi-

ih.  
Artículo 15  
Terrenos  
nón, con do  
de esta Ciu  
unicipal un  
uncio de un  
o en las ca  
las medidas

metros.  
ad del Sr.

e 50 metros.  
mide 45 me

úblico para

n.  
1940.  
Uro. El Se  
51 52 1

L

z, Chih.

e ar el

ida, Ena-

s, se hace

medio del

á por tres

ico Oficial

esta locali-

ZA ha he-

. 5 manzamo

Legal

as y colin-

mide 33.52

por el Sur,

No. 6; por

da con Ca-

por el Po-

t con calle

ELECCION

51-52-1.

Bravos. Ciu-

nez, Juez de

terino, en el

lo con fecha

cientos cua-

sucesorio de

Beatriz Gar-

por un edic

blicará en el

n "El Mexi-

se convoque

n derecho a

que se pre-

mino legal.

bre de 1940.

de lo Civil

ES MARTI-

10—52—1—2



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.  
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 18 de Enero de 1941	Núm. 3
---------	---	---------------------------------------	--------

### SUMARIO GOBIERNO GENERAL

**AVISO**— del Banco Fiduciario de México, S. A., haciendo del conocimiento de los Tenedores de Bonos de Caminos del Estado de Chihuahua, de 18 meses series "G", "H", "I", emitidos por conducto del Banco mencionado, que a partir del día 12 del presente mes se hará el pago respectivo.

**RESOLUCION**— Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de Los Charcos y su Anexo Reforma, Estado de Chihuahua.

**ACUERDO**— dictado por el C. Presidente de la República, referente a la inafectabilidad del Predio La Aurora, ubicada en el Mpio. de Santa Bárbara, propiedad de la Sra. Josefa M. Vda. de Torres.

**GOBIERNO LOCAL**— Poder Legislativo  
**DECRETO** No. 35 por el cual se segregan las Municipalidades de Parral y San Francisco del Oro los ejidos "Los Cuates" y "Chihuities" y se anexan a la Municipalidad de Huejotitán.

**DECRETO** No. 36 por el cual se amplía a la Partida 104-G. del Presupuesto General de Egresos. (Pág. 70)

### PODER EJECUTIVO

**RESOLUCION**— En Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de El Faro, Mpio. y Estado de Chihuahua.

**RESOLUCION**— En Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de La Laguna, Mpio. de Camargo.

**FE DE ERRATAS**— Del Decreto Núm. 28, publicado en el No. 52 del Periódico Oficial de fecha 28 de diciembre último.

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

#### GOBIERNO GENERAL

**BANCO FIDUCIARIO DE MEXICO, S. A.**  
ISABEL LA CATOLICA No. 13  
MEXICO, D. F.

Se hace del conocimiento de los tenedores de BONOS DE CAMINOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de 18 meses, series "G", "H", "I", emitidos por conducto de este Banco que a partir del día 12 de enero actual, se hará el pago en nuestras oficinas con tra entrega del cupón número 1 (UNO) correspondiente a la primera amortización por capital e intereses que vencen en esa fecha.—México, D. F., enero 2 de 1941.  
136-3

**RESOLUCION** en el expediente de dotación de ejidos al poblado Los Charcos y su anexo Reforma, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de Los Charcos y su anexo Reforma, Municipio de Villa de Matamoros, Estado de Chihuahua; y

**RESULTANDO PRIMERO**.—Por escrito de 20 de marzo de 1934 los vecinos de dicho núcleo de población solicitaron del C. Gobernador de la mencionada entidad Federativa, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

**RESULTANDO SEGUNDO**.—Turnada la solicitud de referencia a la Comisión Agraria Mixta, esta Autoridad instauró el expediente respectivo, publicándose dicha instancia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 19 de mayo de 1934.

**RESULTANDO TERCERO**.— La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario del núcleo gestor, diligencia que se llevó a cabo el 31 de octubre de 1935, habiéndose listado a 97 habitantes de los cuales 28 tienen derecho a parcela ejidal, debiéndose hacer la aclaración que al formarse el censo, el representante de los propietarios presuntos afectados objetó a varias personas por las siguientes causas: por no tener la edad reglamentaria, por falta de vecindad, por no desear ejidos, por no dedicarse a la agricultura y por falta de energías para cultivar la tierra, objeciones que, como no fueron comprobadas documentalmente, se deshechan por improcedentes.

De los datos técnicos e informativos recabados de conformidad con lo que previenen las fracciones II y III del artículo 63 del Código Agrario, se llegó al conocimiento, entre otros hechos: de que el poblado de Los Charcos y su anexo Reforma se encuentra totalmente enclavado el primero en la Hacienda Catarina y su anexo La Reforma en la hacienda de Valsequillo, careciendo sus vecinos de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades, pues únicamente son propietarios de

Señora Maria  
ino Zapata, y  
alvador Díaz  
o del público  
de la Ley so-  
rrenos Muni-  
ión.  
diciembre 21  
Municipal,  
ilar Jr.  
ndo.  
AL  
to por el Art.  
Enajenación  
se hace del  
io presen-  
s veces conse  
del Estado y  
l, que la seño-  
mal denunció  
la manzana  
lo legal de la  
colindancias  
ros, linda con  
os, linda con  
lio,  
ros, linda con  
netros, linda  
ana.  
EELECCION  
L. Perunda.  
181b-52-1-2  
Bravos. Ciu-  
lñez, Juez de  
nterino, en el  
ido con fecha  
cientos cua-  
sucesorio de  
Beatriz Gar-  
por un edic-  
blicará en el  
en "El Mexi-  
se convoque  
on derecho a  
a que se pre-  
érmino legal.  
bre de 1940.  
a de lo Civil  
ES MARTI-  
30-52-1-2



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Lunes 20 de Enero de 1941
---------	---	--------------------------------------

## DECRETO Núm. 44

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.— Son Presidente Municipal Propietario y Presidente Municipal Suplente, del I. Ayuntamiento de la Municipalidad de OCAMPO, por el tiempo que falta del actual período Constitucional, los ciudadanos RICARDO T. SAENZ Jr. y ROBERTO ORTEGA, respectivamente.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco Hernández S., DIPUTADO PRESIDENTE. — E. Madera E., DIPUTADO SECRETARIO. — Patricio Jaris, DIPUTADO SECRETARIO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, a 20 de enero de 1941.

ALFREDO CHAVEZ

El Srio. Gral. de Gbno.  
LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA

orelos, Chih.  
Acosta.  
oso promovido por  
le Ud. se proveyó

mbre mil novecien-  
vador Acosta pro-  
encioso en contra  
de Odriozola, la  
la fracción XIX  
io.—Por medio de  
te en el Periódico  
eñora Meza Odri-  
instaurada en su  
as, apercibida que  
ada en sentido ne-  
dada que no se le  
este lugar y que  
s se le harán en la  
puese.—Con funda-  
35 y 36 de la Ley  
C. Juez Primero  
C. Miguel Fran-  
co I.—Antonio de

forma en virtud  
re 40.  
sé 3 1 2

ATE  
Bravos C. Juárez,

promovido por el  
del señor Federico  
letra dice:  
uatro de diciembre  
autos el oficio nú-  
a y dos del Juzga-  
municia que causó  
resyendo el ampa-  
ederico. Igualmen-  
alentin Fuentes de  
o solicita en ejecu-  
el inmueble em-  
a que se refiere el  
el avalúo respecti-  
la cantidad  
esca, fijada por los  
itiéndose posturas  
almoneda por tres  
n siete días en el  
"El Mexicano del  
encia de que el re-  
de las once horas  
Notifíquese.—Ar-  
826, 891 y 899 del  
do.—Así lo acordó  
ñez, Juez de Pri-  
del Distrito Bra-  
artínez.—A.—Ar-  
Rúbricas."  
trata se describe

el Partido Dobra-  
n las medidas y co-  
l 2 Poniente 118.50  
Norte, 28.00 Mts.,  
al 5, Oriente 6.20  
del 6 al 7 Oriente  
on Isidra Federico  
Mts., con Patricia  
nedida, Sur 43.20  
eno se encuentra  
uatro piezas".  
orma en demanda

ibre de 1940.  
artínez. 14 1 2 3

ALCANCE AL Núm. 3 DEL  
**PERIODICO**  **OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Viernes 24 de Enero de 1941
---------	---	--

**DECRETO No. 46-1-D.-P.**

**ALFREDO CHAVEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XXXIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— La Diputación Permanente del XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, INAUGURA hoy diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno, su periodo de sesiones.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

E. Madera E., DIPUTADO PRESIDENTE.—S. Jáquez, DIPUTADO SECRETARIO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, a 24 de enero de 1941.

**ALFREDO CHAVEZ**

El Srío. Gral. de Gbno.  
**LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA**

187



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 25 de Enero de 1941

Núm. 4

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**RESOLUCIONES** Presidenciales de dotación de tierras para los poblados de Tacuba, Mpio. de Guerrero, Cajurichic, Mpio. de Ocampo.

**RESOLUCION** en el expediente de expropiación de terrenos ejidales de Mecoqui, Mpio. del mismo nombre.

**RESOLUCION** Presidencial de ampliación de ejidos para el Poblado de Arroyo del Agua, Mpio. de Cuauhtémoc.

**RESOLUCION** Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de San Antonio de Sáenz, Mpio. de Guerrero.

**RESOLUCION** de Inafectabilidad Ganadera del predio rústico denominado Santa Cruz de Neyra, Mpio. de Valle de Allende.

**ACUERDO** Presidencial de inafectabilidad del Predio de Ojo de Almoloya, Mpio. de Allende.

**ACUERDO** Presidencial de inafectabilidad de la Fracción No. 4 del Rancho Ojo de Almoloya, Mpio. de Allende.

#### GOBIERNO LOCAL

##### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 23 por el cual se adiciona la Fracción VI del artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial con el inciso "u" y se reforma el inciso "s" de la misma fracción.

**DECRETO** No. 37 por el cual se constituye el I. Ayuntamiento del Mpio. de Guazapares Distrito Arteaga, por el tiempo que falta del actual período.

**DECRETO** No. 40 por el cual se reforman los artículos 184, 187 y 188 del Código de Defensa Social del Estado.

**DECRETO** No. 41 por el cual se segrega de la Municipalidad de Chihuahua, el poblado denominado "San Guillermo" y se agrega al Mpio. de Aquiles Serdán.

**DECRETO** No. 42 por el cual se designan Regidores Tercero Propietario y Suplente del I. Ayuntamiento del Mpio. de Riva Palacio.

**DECRETO** No. 44 por el cual se designa Presidente Municipal Propietario y Suplente del I. Ayuntamiento del Mpio. de

#### GOBIERNO GENERAL

##### RESOLUCION

**DEPARTAMENTO AGRARIO.—MEXICO, D. F.**  
VISTO en revisión el expediente de dotación de tierras promovido por los vecinos del poblado de TACUBA, Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por escrito de 22 de diciembre de 1933 los vecinos del núcleo citado solicitaron dotación de tierras por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Local Agraria, en la cual se instauró el expediente respectivo el 31 de enero de 1934, habiéndose publicado dicha solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el número correspondiente al 17 de febrero del mismo año.

**RESULTANDO TERCERO.**—La mencionada Comisión Local Agraria procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 23 de septiembre de 1934 con la intervención de los tres representantes de Ley, habiéndose listado a 82 capacitados. Una vez revisado dicho documento se llegó a la conclusión de que son 88 los vecinos de TACUBA los que tienen derecho a ejidos.

**RESULTANDO CUARTO.**—De los datos técnicos recabados de conformidad con lo que previenen las fracciones II y III del Artículo 63 del Código Agrario, se llegó a conocimiento entre otros hechos de que las fincas afectables para la dotación de que se trata son el lote de la extinta finca de Tonachic, propiedad de la señora Ana González de Zea, con una extensión de 8,551 Hs. y el lote perteneciente a la señora Beatriz González de Brondo, con extensión dicha porción de 9,796-30 Hs.; y que los vecinos del poblado de TACUBA son esencialmente agricultores y carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades.

**RESULTANDO QUINTO.**—Con los elementos anteriores la

Ocampo. (Publicado en Alcance al No. 3 del Periódico Oficial.)

**DECRETO** No. 45 por el cual el H. XXXIX Congreso del Estado clausura su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondientes al primer año de su ejercicio legal.

##### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del C. Gobernador por el cual se concede al Sr. Eduardo Salido L. permiso para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.

**ACUERDO** del C. Gobernador por el cual se acepta la renuncia del C. Lic. Andrés Montemayor, como Notario Público No. 6 de este Distrito con residencia en esta Capital.

**SOLICITUD** de dotación de ejidos para el Poblado de "El Carmen No. 2"

**NOTIFICACION**—Terrenos Nacionales, Rancho del Amparo, Hacienda de San Luis y demás colindantes con el Poblado de "El Carmen No. 2".

**AVISOS JUDICIALES** y Diversos.

ALCANCE AL Núm. 4 DEL

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año XXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, viernes 31 de enero de 1941.

## DECRETO Núm. 47-2-D. P.

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, Sabed:

Que la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

La Diputación Permanente del XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se CONVOCA a los ciudadanos diputados a la XXXIX H. Legislatura del Estado, a un período extraordinario de sesiones que se inaugurará el día 3 de febrero próximo a las once horas, para tratar asuntos de importancia.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Jesús Arellano, Diputado Presidente.—S. Jáquez, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, a 31 de enero de 1941.

ALFREDO CHAVEZ.— El Srío. Gral. de Gbno., Lic. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.

287

...  
tubre de 1940.

DECRETO— No. 43 por el cual se autoriza al Ejecutivo para que enajene en suabasta pública, una finca Urbana ubica-

zados por la Junta de Aguas y Saneamiento, para hacer trabajos en la Ciudad, de acuerdo con el Reglamento respectivo.

AVISOS JUDICIALES y Diversos.

Estado, para que contarán desde el última publicación, oido de que si no lo la negativamente. sonarse en este lu. el apercibimiento notificaciones y ci. n se le harán por del Juzgado y no desde otro lugar. el Divorcio vigente cientos Civiles. Así ban Briones Marti. cia de lo Civil del amos fe. Esteban rturo Martínez.— as.»

ud. en esta forma siguientes. liciembre de 1940. o Civil Interino, Briones Martínez.

Dto. Bravos. ih. e Dyer. e necesario promo. Amador y Trias rick Marion Dyer acuerdo que a la

9 nueve de enero enta y uno.—Por Amador y Trias rick Marion Dyer ivoorcio necesario Mackie Dyer.— derado del actor e lemandada, e dos edictos que ofical del Estado, que se contarán al de la última anda, apercibida por contestada gasele que debe ntinuar el juicio, n caso contrario que le correspon de cédula en la 7 no se le ad otro lugar.— 7 del Divorcio edimientos civi. C. Lic. Ricardo ra Instancia de oy fe. R. carri es Martínez.—

l en esta forma aientes. o de 1941. nes Martínez



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 1o. de Febro. de 1941	Núm. 5
---------	---	---	--------

### GOBIERNO GENERAL

- RESOLUCIONES**— Presidenciales de dotación de ejidos para los Poblados de La Junta, Mpio. de Chihuahua, San Miguel de Temeichic, Mpio. de Guerrero. Los Nogales, Mpio. de Rosales.
- ACUERDO**— Presidencial por el cual se se declara inafectable el predio denominado Rancho de Montes, Mpio. de Sta. Bárbara.
- ACUERDO**— Presidencial por el cual se declaran inafectables las Fracciones 2 y 3 del Rancho de Almoloya, Mpio. de Allende.
- ACUERDO**— Presidencial por el cual se declara inafectable el predio denominado La Rosita, Mpio. de Sta. Bárbara.
- ACUERDO**— Presidencial por el cual se declara inafectable el predio denominado La Brisa, Mpio. de Sta. Bárbara.
- ACUERDO**— Presidencial por el cual se declara inafectable el predio denominado Tierra Clemente, Mpio. de Villa Coronado.
- ACUERDO**— Presidencial por el cual se declara inafectable las Fracciones denominadas La Huerta, Rocha, El Aguila y La Argolla, del Mpio. de Villa Coronado.
- ACUERDO**— Presidencial por el cual se declara inafectable el predio El Aguaje, Mpio. de Sta. Bárbara.
- RESOLUCION**— Presidencial de inafectabilidad Ganadera del Predio de El Encino, Mpio. de Ahumada.
- AVISO**— De Pago del Banco Fiduciario de México, D. F.

### GOBIERNO LOCAL

#### PODER LEGISLATIVO

- DECRETO**— No. 39 por el cual se autoriza a la Contaduría Gral. de Hda. para que expida los Finiquitos de Ley, correspondientes a las Cuentas del Erario público de los meses de Septiembre y Octubre de 1940.
- DECRETO**— No. 43 por el cual se autoriza al Ejecutivo para que enajene en su- hasta pública, una finca Urbana ubica-

### GOBIERNO GENERAL

#### RESOLUCION

**DEPARTAMENTO AGRARIO.**—MEXICO, D. F. VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado «LA JUNTA», Municipio de Chihuahua, del Estado de CHIHUAHUA; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por escrito de 4 de octubre de 1935, los vecinos del núcleo aludido solicitaron del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa dotación de ejidos, porque no poseen tierras para satisfacer sus necesidades económicas.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta en la cual se instauró el expediente respectivo el 18 de octubre de 1935, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 2 de noviembre del mismo año.

**RESULTANDO TERCERO.**— La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario del poblado solicitante, diligencia que se llevó a cabo en términos de Ley el 15 de marzo de 1936, habiéndose listado 114 habitantes, 21 jefes de familia y 53 capacitados.

**RESULTANDO CUARTO.**—De los datos recabados por la propia Comisión Agraria Mixta se llegó al conocimiento de que no existe el núcleo de población denominado «LA JUNTA», y que los solicitantes de ejidos son vecinos de la ciudad de Chihuahua, por lo que no están capacitados para obtener ejidos por concepto de dotación de acuerdo con la Ley.

#### AVISO

Respetuosamente se recuerda a los señores subscriptores y Autoridades en general que a partir del día 15 de Febrero próximo se suspenderá todo envío del Periódico Oficial a quienes no estén al corriente en sus pagos.

Atentamente.

da entre las Calles Coronado y Primera de Moctezuma de Sta. Bárbara.

**DECRETO**— No. 46 por el cual la Diputación Permanente del H. XXXIX Congreso del Estado, inaugura su período de sesiones (Publicado en el No. 4, en Alcance al No. 3 del Periódico Oficial).

#### PODER EJECUTIVO

- TARIFA**— Para la Venta de Terrenos Municipales que regirá en el presente año en Villa Ahumada, Chih.
- LISTA**— De los Plomeros que están autorizados por la Junta de Aguas y Saneamiento, para hacer trabajos en la Ciudad, de acuerdo con el Reglamento respectivo.
- AVISOS JUDICIALES y Diversos.**

En esta forma  
dientes.  
o de 1941.  
nes Martínez



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XXV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 8 de Feb. de 1941 Núm. 6

## SUMARIO

### GOBIERNO GENERAL

**RESOLUCIONES.**— Presidenciales de Ampliación de ejidos para los Poblados de Guadalupe, Mpio. de Chihuahua, San Buenaventura, Mpio. del mismo nombre, La Joya Mpio. de Satevó.

**RESOLUCIONES.**— Presidenciales de dotación de ejidos para los Poblados de Heredia y Anexas, Mpio. de Guerrero, Guajolotes Mpio. de Balleza.

**COPIA.**— Del Decreto que declara de utilidad pública la expropiación de terrenos de la Finca Hda. de Corrales en Villa López, Chih.

### GOBIERNO LOCAL

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 17-2-D-P.**— Convocando a los CC. Diputados al período extraordinario de sesiones. (Publicado en Alcance).

#### PODER EJECUTIVO

**DECRETO.**— No. 38 por el cual se aprueban los Presupuestos de Ingresos y Egresos que deberán regir durante el Presente año. (Publicado en suplemento al No. 52 de 1940 del Periódico Oficial).

**PATENTE.**— De Aspirante al Ejercicio del Notariado expedido a favor del C. Lic. Abelardo Casas R.

**ACTA.**— No. 49 relativa a la Sesión ordinaria celebrada por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 7 de enero.

**RESOLUCIONES.**— En Primera Instancia de ampliación de ejidos para los Poblados de Robinson, Mpio. de este Edo., Villa Coronado, Mpio. del mismo nombre y Colonia Heroína, Mpio. de Casas Grandes.

**RESOLUCION.**— En Primera Instancia de dotación de ejidos para el poblado de Meguáchie, Mpio. de Bocoyna.

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

### GOBIERNO GENERAL

#### RESOLUCION

DEPARTAMENTO AGRARIO.—MEXICO, D. F.  
VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos, pro-

movido por los vecinos del poblado de GUADALUPE, Municipio y Estado de Chihuahua; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por escrito de 15 de marzo de 1935, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado, la ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que poseen no les son suficientes para satisfacer sus necesidades.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo el 29 de marzo de 1935, habiéndose publicado dicha solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número correspondiente al 13 de abril del propio año.

**RESULTANDO TERCERO.**— La mencionada Comisión Agraria Mixta, procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo con todos los requisitos de Ley, habiéndose listado 200 habitantes, 33 jefes de familia y 60 individuos con derecho a parcela ejidal.

**RESULTANDO CUARTO.**—De los datos técnicos e informativos recabados, de conformidad con lo que previenen las fracciones II y III del Artículo 63 del Código Agrario, se llegó a conocimiento entre otros hechos: de que el poblado de GUADALUPE se encuentra ubicado a 60 kilómetros de la ciudad de Chihuahua; que sus vecinos son esencialmente agricultores y que carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades; que el clima de la región es extremoso y el régimen de lluvias escaso, siendo los principales cultivos los del maíz y frijol; y que los terrenos afectables en el presente caso son los de Manuel Acosta, con superficie de 1,603 Hs. de agostadero susceptible de cultivo, de agostadero para cría de ganado y cerriles; los de Isidro Acosta, con extensión de 1,503 Hs. de igual calidad que las anteriores; y Rancho de San Esteban, con superficie de 189 Hs., de las cuales 43 son de riego y el resto de cerril, propiedad de los herederos del Sr. Lic. Manuel Prieto, quienes poseen además el predio denominado San Miguel de Anchondo, con superficie muy superior a la que señala para la pequeña propiedad el Código Agrario.

**RESULTANDO QUINTO.**—Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 6 de octubre de 1937, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 29 del mismo mes y año dictó su fallo concediendo en dotación a los vecinos de GUADALUPE, una superficie total de 1,604 Hs. como sigue: 76 Hs. de riego, 335 Hs. de agostadero susceptible de cultivo y 1,200 Hs. de agostadero para cría de ganado, que deberían tomarse en la forma siguiente: del Rancho de San Esteban 76 Hs.; de los terrenos del Sr. Manuel Acosta 508 Hs. y de los pertenecientes al señor Isidro Acosta 1,020 Hs. La posesión provisional se dió el 12 de diciembre de 1937.

**RESULTANDO SEXTO.**—Turnado el expediente de que se trata al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Oficina, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma, emitió su dictamen; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario en vigor, en virtud de haberse iniciado el expediente que se resuelve, durante la vigencia del propio Ordenamiento.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad del poblado solicitante para obtener ejidos, ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 60 individuos con derecho a dotación, los que carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades y porque se comprobó que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el Artículo 42 del citado Código Agrario, y por último que en el presente caso se han satisfecho todos los requisitos exigidos por el Artículo 22 del propio Ordenamiento.

RCIO

del Distrito Bravos rez, Chih.

cio necesario promo ciado Federico Mun o de la señora Lore ontra de usted, se di ra dice:

e enero de mil novec presentado al Sr. L poderado jurídico de Williams, demandan a su esposo el señ biendo manifestar orar el domicilio de

a ésta por medio eces se publicará en tado, para que dent arán desde el día há la publicación cont

bido de que si no n da en sentid e que debe ape a continuar el juic e que en caso contr

iciones se le harán Juzgado y no se le desde otro lugar. la Ley del Divorc

cedimientos Civiles. Licenciado Ricardo C rimera Instancia de

Doy fe.— R. Carril ; Martínez. Rúbricas a usted en esta form consiguientes.— de enero de 1941.

ban Briones Martínez

## MUNICIPAL

del Oro, Chih. No. 29.

domiciliado en la Ca a, de esta poblacion sidencia Municipal m udicación de un terre

en la calle Venustian ensión superficial de metros, veintidós ce olinda:

municipal. municipal. Venustiano Carranz

no municipal. rocimiento del públi culo 15 de la Ley s ón de Terrenos Mun

Reelección. o, Chih., enero 9 de residente Municipal, sé I. Aguilar Jr. co J. Pando.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año XXV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Martes 11 de Feb. de 1941.

DECRETO NUM. 49-3 D. P.

ALFREDO CHAVEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

La Diputación Permanente del XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, integrada de conformidad con la Ley DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:— Se concede licencia hasta por veinte días y a partir de la fecha en que comience a hacer uso de ella, al C. ALFREDO CHAVEZ, para separarse del despacho de su cargo como Gobernador Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO:— Es Gobernador Interino Constitucional del Estado, durante la licencia concedida al titular, el C. Lic. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

E. Madera E., Diputado Presidente. A. Gutiérrez, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, a 11 de febrero de 1941.

El Sr. Gral. de Gobierno, Lic. Alberto de la Peña Borja.

la hábil siguiente a los colindantes.—Notif. C. Juez Segundo Mendiguetz Franco.—Ing. Luis...  
ata, \*son dos: Uno en el Barrio del Santo Niño... y Una y Trienta y Trece...  
dos con propiedad de la... y señor Tomás Jiménez...  
no y propiedad del señor...  
eno está en la cuadra... del Barrio del Santo...  
treinta y Una, colindan... de la Caja de Ahorros...  
; por un lado propiedad... el otro lado con propie...  
de Russek,  
ds., para los efectos a...  
le enero de 1941.  
utiérrez Estavillo.  
158 4 5 6

DO  
cia del Distrito Rayón,  
de juzgado en funcio...  
ia del Distrito Rayón,  
de fecha diez del actual...  
en este Juzgado el jui...  
la señora Teresa Agua...  
licho auto que por me...  
s consecutivas se publi...  
Estado y en otro de ma...  
as personas que se cre...  
que se trata, a efecto...  
dentro del término de...  
spues de la fecha de la...  
co Oficial del Estado,  
eresados en esta forma...  
ientes.  
de 1941.  
sé Juárez  
152-4-5-6

MUNICIPAL  
Or. Chih.  
a...  
mírez, domiciliado...  
Cuadra A, No. 13...  
ntado a esta Presi...  
o solicitando la ad...  
municipal ubicado...  
Mirón, de una ex...  
81) doscientos ca...  
centímetros cua...  
nicipal.  
el señor Guadalupe...  
Salvador Díaz Mi...  
municipal.  
miento del público...  
o 15 de la Ley so...  
de Terrenos Muni...  
NO REELECCION  
Chih., Enero 3 de...  
ipal,  
José I. Aguilar Jr...  
I. Pando.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 15 de Feb. de 1941.

Núm. 7

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL de dotación de ejidos para el Poblado de Sombretillo, Mpio. de Villa Matamoros.

#### GOBIERNO LOCAL

#### PODER LEGISLATIVO

FINIQUITO No. 34 expedido por la Contaduría General de Hacienda y que ampara las Cuentas de Ingresos y Egresos del Erario Público de los meses de Septiembre y Octubre del año próximo pasado.

DECRETO No. 48-1 P.E. expedido por la H. XXXIX Legislatura Constitucional del Estado, en virtud del cual se inauguró su Primer Período Extraordinario de Sesiones, a que le convocó su Diputación Permanente. (Publicado en Alcance al No. 5 del Periódico Oficial)

DECRETO No. 49-3 D. P. por el cual se concede licencia hasta por veinte días, para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo al C. ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado. (Publicado en alcance al No. 6 del Periódico Oficial.)

DECRETO No. 51-1 P. E. por el cual la H. Legislatura Local Clausuró su Primer Período Extraordinario de Sesiones a que le convocó su Diputación Permanente.

#### PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES en Primera Instancia de dotación de ejidos para los Poblados de Rancho de Santa Rosalía, Mpio. de Villa Matamoros, Colonia Terrazas, Mpio. de Delicias, Tehurichic, Mpio. de Guerrero, Tenenuco, Mpio. de Balleza, Arroyo de Alamos, Mpio. de Casas Grandes, Hacienda de San Andrés, Mpio. de Villa Coronado.

RESOLUCIONES en Primera Instancia de Ampliación de ejidos para los poblados de Colonia Altamirano, Mpio. de Janos, Guillermo Baca, Mpio. de H. del Parral, San Bernabé, Mpio. de Cusihuirichic.

AVISOS JUDICIALES y Diversos.

### RESOLUCION

DEPARTAMENTO AGRARIO.—MEXICO, D. F. VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de SOMBRERETILLO, Municipio de Villa Matamoros, Estado de Chihuahua; y RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 19 de abril de 1939, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.—Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta respectiva, esta autoridad inició la tramitación del expediente con fecha 9 de mayo de 1939, habiéndose publicado la citada instancia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al 10 de junio siguiente:

RESULTANDO TERCERO.—La citada Comisión Agraria Mixta, de acuerdo con las disposiciones del Código Agrario en vigor, procedió a recabar los datos indispensables para la substanciación del expediente; y al efecto, en el censo que se formó el 7 de febrero de 1940 con la intervención de los tres representantes de Ley, se listaron 189 habitantes, 39 jefes de familia y 44 capacitados, excluidos ya aquellos respecto de los cuales el señor Octavio Chávez, representante de los propietarios presuntos afectados en la Junta Censal, presentó objeciones que se estimaron debidamente fundadas.

RESULTANDO CUARTO.—De los datos técnicos que se recabaron en cumplimiento de lo prevenido por las fracciones II y III del Artículo 63 de Ordenamiento antes mencionado llegó a conocerse que el núcleo peticionario se encuentra enclavado en terrenos de la antigua hacienda de Sombretillo, de la cual tomó su nombre; que los vecinos de dicho núcleo se dedican en su mayor parte a la agricultura, trabajando como aparceros y jornaleros en las fincas de la región, ya que carecen en lo absoluto de tierras propias; y que dentro del radio de 7 kilómetros no existen terrenos en condiciones de contribuir a la dotación de que se trata, toda vez que la finca Sombretillo y Anexas ya mencionada, en que se encuentra ubicado el poblado gestor, fué fraccionada legalmente con anterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud respectiva en diversas porciones que no llegan al límite de la pequeña propiedad.

RESULTANDO QUINTO.—Que la Comisión Agraria Mixta, con fecha 17 de mayo de 1940 emitió su dictamen, sometiéndolo a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien, con fecha 18 del mismo mes y año dictó su fallo aprobando en todas sus partes el dictamen referido y dejando a salvo los derechos de los 44 capacitados existentes en el poblado gestor, en vista de no existir fincas afectables dentro del radio legal de afectación.

RESULTANDO SEXTO.—Durante la tramitación del expediente los fraccionistas de la antigua Hacienda de Sombretillo y Anexas, ocurrieron ante las Autoridades Agrarias para comprobar que de acuerdo con las disposiciones legales son inafectables cada uno de los predios en que se dividió la finca antes aludida, tanto por haber adquirido la propiedad de ellos con anterioridad a la publicación de la solicitud de ejidos del poblado de SOMBRERETILLO, como porque los mismos predios tienen una extensión inferior a la señalada por el Código Agrario en vigor como mínima pequeña propiedad. En apoyo de sus afirmaciones exhibieron los testimonios de las escrituras de compra-venta relativas.

Por su parte, los peticionarios hicieron gestiones ante el Departamento Agrario en el sentido de que se llevara a cabo una nueva diligencia censal, por estimar que la verificada el 7 de febrero de 1940 había arrojado datos inexactos, y de que se hiciera un nuevo estudio acerca de las condiciones en que se encuentran los terrenos que formaron parte de la antigua Hacienda de Sombretillo y Anexas, con objeto de comprobar si el fraccionamiento de dicho predio no estaba comprendido en alguno de los casos de nulidad a que se refiere el Artículo 37 del Código Agrario en vigor. En atención a lo anterior, el Departamento Agrario ordenó el levantamiento de un nue-



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 22 de de Feb. de 1941	Núm. 8
---------	---	---	--------

### SUMARIO

**GOBIERNO GENERAL**  
**ACUERDO**— sobre inafectabilidad del Predio San Miguel, Mpio. de Allende.  
**ACUERDO**— sobre inafectabilidad del Predio rústico El Refugio, Mpio. de Valle de Allende.

### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**LEY SOBRE MEDIDA Y ENAJENACION DE TERRENOS MUNICIPALES (DECRETO No. 30)** Publicada en Suplemento.

**DECRETO**— No. 50-1-P. E. por el cual se modifica el párrafo 1o. del Artículo 2o. de la Ley de Ingresos vigente en la Municipalidad de Chihuahua.

### PODER EJECUTIVO

**DECRETO**— por el cual se reforma la Fracción I de la Tarifa No. 4 para el cobro de Derechos por la Tesorería General del Estado, Recaudaciones y Colecturías de Rentas.

**AVISO** al Público de que el domingo 2 de marzo próximo se rematarán las piezas de fierro viejo, en el local que ocupa la Mostrenquería de este Municipio.

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**FE DE ERRATAS**.— En el No. 7 del Periódico Oficial correspondiente al Sábado 15 del corriente, y en el Sumario respectivo dice: Resolución del Poblado de Sombretillo debiendo ser Sombreretillo.

### GOBIERNO GENERAL

**ACUERDO** sobre inafectabilidad del predio San Miguel, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Mexicanos.—Presidente de la República.

VISTO en revisión el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare inafectable el predio denominado San Miguel, propiedad del señor Miguel Soto, ubi-

cado en el Municipio de Allende, del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO UNICO.—Que con relación a la solicitud de 16 de julio de 1939, elevada al C. Jefe del Departamento Agrario, por el citado señor Miguel Soto, para que se declare inafectable su aludido predio San Miguel, con superficie de 594-92-06 hectáreas de las que 35-20 hectáreas se clasifican como de riego y 559-72-06 hectáreas de agostadero de mala calidad, ubicado en la jurisdicción arriba mencionada, debe decirse que de los datos e informes recabados se llegó al conocimiento de que el predio de San Miguel, cuenta con la superficie y las clasificaciones indicadas, habiéndose formado parte en un tiempo del predio denominado El Refugio, anexo a la hacienda de La Concepción, que fué propiedad del señor Sabás Lozoya, quien posteriormente la fraccionó en ocho lotes vendiendo el rancho de San Miguel, al señor Miguel Soto, según escritura de 18 de abril de 1931; que el predio citado colinda al norte, con el arroyo de La Concepción, al este, con el predio de Las Garzas, y al sur y oeste, con el rancho de El Refugio. La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen con fecha 17 de octubre de 1939, con el cual estuvo conforme el C. Gobernador del Estado de Chihuahua, en el sentido favorable a la delimitación de pequeña propiedad del rancho de San Miguel, por contar con una superficie total de 594-92-06 hectáreas, de las que 35-20 hectáreas se clasifican como de riego y 559-72-06 hectáreas, como de agostadero de mala calidad, que equivalen a 105-16-50 hectáreas de riego teórico, aceptando la superficie de agostadero de mala calidad a razón de 8 x 1. hectáreas. En tal virtud, procede, ya que se trata de una pequeña propiedad por su calidad y extensión, declararla inafectable de conformidad con lo prevenido por el artículo 51, fracción II del Código Agrario en vigor, expidiéndose al propietario, la copia o copias que solicitare del presente acuerdo para resguardo de sus intereses; en la inteligencia de que en el caso de que haya necesidad de aplicar la reducción a que se refiere el citado artículo 51 del Código Agrario en su fracción II, deberán excluirse 41-32 hectáreas de agostadero de mala calidad.

en siete días en el Periódico "El Crisol" que convoque a los que herencia para que dentro del término de a partir de la última a en el primero de

**MUNICIPAL**  
 el de Villa Ahumada, ahua.  
 lo dispuesto por el Art. Medida y Enajenación es en vigor, con esta ición con residencia en do ante esta Presiden to por medio del cual no del lote de terre r que marcado con el ntra ubicado en el 2o. iación del fundo legal "C3", con superficie os cuadrados y las co

5 de la manzana «C3».  
 3.  
 te 3.  
 divisorio de la man  
 ocimiento del público esada Ley.  
 nente  
 enero 11 de 1941.  
 al,  
 Miguel Angel Gallardo.  
 o Portillo.

**ADO**  
 1era Instancia  
 2, Chih.  
 do Ernesto Lugo Fer-  
 Instancia del Distri-  
 Chihuahua, por auto  
 rientes, tuvo por ra-  
 el Juicio Intestamen-  
 a Doña María Luisa  
 tés, disponiendo que  
 arán por tres veces  
 n siete días, en los  
 ado y «El Heraldo»,  
 as que se crean con  
 para que se presen-  
 l término de treinta  
 la última publicacón  
 ente mencionado.  
 nocimiento de los in-  
 o a lo mandado.  
 ente  
 3 de Enero de 1941.  
 Andrés Villasana S.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 10. de Marzo de 1941	Núm. 9
---------	---	--	--------

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**AVISO** dando a conocer a los Tenedores de Bonos de Caminos del Estado de Chihuahua, el pago de los Cupones No. 4 de la Serie "A" No. 3 de la Serie "B" y No. 2 de la Serie "C" de dichos bonos.

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**PATENTE** de Aspirante al Ejercicio del Notariado expedida a favor del C. Lic. Mauro Arroyo Pérez.

**AVISO** de la designación que hizo el C. Lic. Oscar Flores Notario Público No. 11 a favor del C. Lic. Abelardo Casas R., como Adscrito a la misma Notaría.

**SOLICITUD** de dotación de ejidos para el poblado de Las Tapias, Mpio. de Chihuahua.

**SOLICITUD** de dotación de ejidos para el poblado de Las Selvas, Mpio. de M. Benavides.

**SOLICITUD** de ampliación de ejidos para el poblado de Colonia Obregón, Mpio. de Buenaventura.

**SOLICITUD** de ampliación de ejidos para el poblado de Alamos de San Antonio, Mpio. de M. Benavides.

**NOTIFICACION** Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., y demás colindantes con el poblado de Las Tapias, Mpio. de Chihuahua.

**NOTIFICACION** Cía. Ganadera de Chihuahua, Dueños o Encargados y demás colindantes con el poblado de Las Selvas, Mpio. de M. Benavides.

**NOTIFICACION** a la Caja de Préstamos.—Ciudad.

**NOTIFICACION** a la Cía. Ganadera de Chihuahua, S. A.—Ciudad.

**LISTA DE PRECIOS** de Artículos de Consumo Necesario.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

#### GOBIERNO GENERAL

**BONOS DE CAMINOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
SERIES "A", "B" y "C"

Hacemos del conocimiento de los tene-

dores de **BONOS DE CAMINOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, SERIES "A", "B", 1939, y "C" 1940, 5 años, 3% semestral, que a partir del día 1ro. de marzo próximo entrante, principiaremos a pagar, en nuestras oficinas de la Avenida Francisco I. Madero número 52, de esta Ciudad, el cupón número 4 de la Serie "A", el número 3 de la Serie "B" y el número 2 de la Serie "C", de acuerdo con la escritura de Emisión respectiva.

México, D. F., 15 de febrero de 1941.  
El Representante Común.  
Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A.

424-9

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### PATENTE

#### DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO

**AL MARGEN:**—Fotografía del Interesado y Sello del Gobierno del Estado.—**AL CENTRO:**—Estados Unidos Mexicanos, Escudo Nacional.—**ALFREDO CHAVEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed: que en uso de la facultad que me concede el Artículo 17 de la Ley del Notariado de 25 de diciembre de 1902 vigente en el Estado, y en atención a que el C. LIC. MAURO ARROYO PÉREZ ha comprobado debidamente haber cumplido los requisitos que exige la misma Ley, se le expide Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado. Por lo tanto, mando a quienes correspondan tengan por tal Aspirante al Ejercicio del Notariado al expresado Sr. Lic. Mauro Arroyo Pérez, quien puede, en virtud de esta Patente, ejercer las funciones que expresa el Art. 16 de la misma Ley, y percibir por ello los honorarios o emolumentos que señalan las disposiciones legales vigentes o que se decreten en lo sucesivo.—Palacio de Gobierno en la Ciudad de Chihuahua, a los 10 días del mes de febrero de 1941.—El Gobernador Constitucional.—Alf. Chávez.—Firmado.—Alfredo Chávez.—El Secretario General de Gobierno.—Al de la Peña Borja.—Firmado.—Lic. Alberto de la Peña Borja.  
440 9

#### NOMBRAMIENTO

Febrero 7 de 1941.  
C. Gobernador del Estado.  
Presente.—  
Con esta fecha he adscrito a la Notaría Pública Número Once a mi cargo al Aspirante de Notario Licenciado Abelardo

y Enajenación de Terrenos... Apolonio Baca, con... 720 de esta ciudad, ha... Mpal. un escrito por... nocio de un terreno, m... lo en las calles Carlos... a ciudad, con una su... tros cuadrados, con las...  
de Carlos María Bustamante... e 21ª.  
e Ignacio M. Altamirano... le 19ª.  
conocimiento del público... Ley.  
tivo; No Reelección... de diciembre de 1940... ipal. Primitivo Uro.—El... ávez.  
268 6 7 8

**MUNICIPAL**  
cipal Chihuahua, Chib... lo dispuesto por el Artículo... y Enajenación de Terrenos... C. Apolonio Baca, con... N.º 2720 de esta ciudad... cia Municipal un escrito... formal denuncia de un terreno... tra ubicado en las calles... 9ª de esta Ciudad, con una... 6,720 metros cuadrados... es:  
de Ignacio M. Altamirano... e 19ª.  
e Sor Juana Inés de la Cruz... e Venustiano Carranza... onocimiento del público... Ley.  
tivo; No Reelección... de diciembre de 1940... ipal. Primitivo Uro.—El... ávez.  
269 6 7 8

**MUNICIPAL**  
al Santa Bárbara, Chib... Reyes viuda de Hernán... n el barrio del Ranch... do ante el Ayunta... d, la adjudicación de... ituado en el lote número... ero 44, del plano del fun... ón, con una superficie... mil metros cuadrados... lindancias: Al Norte, co... la misma cuadra, al... de San Lorenzo, alor... eno denunciado por el... rzabala y al poniente... nicipal en el lote núm...  
conocimiento del públi... de conformidad con... culo 35 de la Ley Sob... ón de Terrenos Municip... los efectos de la citad...  
ivo. No Reelección... ih., Enero 29 de 1941... ente Municipal... Amparán P... Secretario... Valadez G.  
284 6 7 8

# ALCANCE AL Núm. 9 DEL

# PERIODICO



# OFICIAL



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año XXV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Martes 4 de Marzo de 1941

### DECRETO No. 52-4 D. P.

LICENCIADO ALBERTO DE LA PEÑA BORJA, Gobernador, Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XXXIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INTEGRADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. — Se amplía hasta por diez días que terminarán el 14 del corriente, la licencia que se le tiene concedida al C. ALFREDO CHAVEZ para estar separado del despacho de su cargo, como Gobernador Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—Continúa como Gobernador Interino Constitucional del Estado, durante la prórroga a que se refiere el punto anterior, el C. Lic. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE, Ernesto Madera E., DIPUTADO SECRETARIO, Santiago Jáquez.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua a 4 de marzo de 1941.

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA  
El Oficial Mayor Enc. de la Secretaría,  
HUMBERTO ESCOBAR

municipales en vigor. a. de Chacón, con don a No. 1812 de esta c esta Presidencia muni lio del cual hace forma no municipal que se en calles 32a. y 5 de Mayo na superficie aproxima adrados, con las colina  
32a.  
municipal.  
propiedad del C. Fco.  
de Mayo.  
n conocimiento del públi expresada Ley.  
de enero de 1941.  
municipal, Primitivo Uro sé Carlos Chávez.  
-9-10

**DIVORCIO**  
il Distrito Bravos.  
i.  
divorcio necesario promo  
Licenciado José Amador  
do jurídico de la seño  
ukoven, en contra de usted  
que a la letra dice:  
i., 18 dieciocho de febre  
cientos cuarenta y uno.  
señor Lic. José Amador  
lo jurídico de la Sra. Ann  
en demandando en juici  
oso el Sr. John Bukoven  
ción testimonial que se o  
o se presenten los testigo  
lo la parte actora ignor  
demandada, emplácese a  
edicto que por dos veces  
ri/ o Oficial del Estado.  
tres días que se contarán  
niente al de la última pu  
demanda, aperebido de  
se dará por contestada en  
revéngasele que debe a  
gar a continuar el juicio.  
o de que en caso contrario  
ituciones se le harán por  
del Juzgado y no se le  
nes desde otro lugar.—  
Agente del Ministerio  
ción correspondiente.—  
y 35 de la Ley del Di  
digo de Procedimientos  
y firma el Ciudadano  
Durán, Juez de Primera  
el Dto. Bravos.—Doy fe  
steban Briones Martínez.

er a usted en esta forma  
es consiguientes.  
19 de febrero de 1941.  
ban Briones Martínez.  
11-8-9

resagos.

AVISOS Judiciales y Diversos.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 8 de Marzo de 1941	Núm. 10
---------	---	--------------------------------------	---------

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 52-4 D. P. por el cual se amplía hasta por diez días la licencia que se le tiene concedida al C. Alfredo Chávez, para estar separado de su cargo continuando el C. Lic. Alberto de la Peña Borja, como Gobernador Interino. (Publicado en alcance al No. 9 del Periódico Oficial.)

#### PODER EJECUTIVO

- SOLICITUD de declaratoria de Pequeña Propiedad elevada por la Srita. Luz Orsillo.
- SOLICITUD de ampliación de ejidos para el poblado de San Nicolás del Cañón.
- SOLICITUD de la expropiación de terrenos a los Ejidos Meoqui y Rosales Mpios. de sus nombres, presentado por la Administración Obrera de los Ferrocarriles Nacionales de México.
- SOLICITUD de dotación de ejidos para el poblado de Santa Matilde, Mpio. de Chínipas.
- SOLICITUD de dotación de ejidos para el poblado Las Virginias, Mpio de Valle de Allende.
- SOLICITUD de dotación de ejidos para el poblado La Norteña, Mpio de Madera.
- SOLICITUD de dotación de ejidos para el poblado de Alamo Chapo, Mpio. de Ojinaga.
- NOTIFICACION a los Propietarios de Predios de la Hacienda del Río de Parral, Colonia Búfalo, Socorro Baca, C. Cástulo Baca y Lic. Guillermo Porras.
- NOTIFICACION C. Dueños o Encargados de los Predios colindantes con el poblado de San Nicolás del Cañón, Agencia General de Agricultura, Ciudad.
- NOTIFICACION C. Presidente del Comisariado Ejidal, Rosales, Mpio. del mismo nombre y demás interesados.
- NOTIFICACION relativa a la ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del pueblo de Nombre de Dios, de este Mpio. y Estado.
- NOTIFICACION del Comisariado Ejidal, Delicias, Mpio. de Rosales y demás interesados.

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### SOLICITUD

Comisión Agraria Mixta.  
Chihuahua, Chih., julio 23 de 1940.  
En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22 y para los efectos a que alude el 62 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de declaratoria de pequeña propiedad, elevada por la Srita. Luz Orcillo.

"LUZ ORCILLO, mexicana vecina de esta ciudad con habitación en la casa número 512, de la calle Ojinaga de esta ciudad, previa declaración que hago de no pagar el impuesto federal sobre la renta, ante Uds. con el debido respeto, expongo: Que por compra que hice a la Sra. Josefa Maturana viuda de Armendáriz, soy dueña de una pequeña labor de medio riego con una superficie de 76 Hs., 80 As., la que fué parte de la Labor de Garnica, Municipalidad de Allende, Distrito Jiménez, de este Estado, siendo sus medidas y linderos como siguen: del punto 1 al 2 del plano que exhibo, S. 14°31' W., 184 metros; del 2 al 3S., 79°05'

NOTIFICACION C. Presidente del Comisariado Ejidal Meoqui, Mpio. del mismo nombre y demás interesados.

NOTIFICACION a los Propietarios del Predio Alamo Chapo, "El Nogal", Mpio. de Ojinaga.

NOTIFICACION CC. Propietarios o Encargados de los Predios colindantes con el poblado de "Santa Matilde" Mpio. de Chínipas.

NOTIFICACION Banco Nacional de Crédito Agrícola. Oficina Fraccionadora Ex-Latifundio Terrazas y demás colindantes con el poblado de la Norteña, Mpio. Madera.

#### PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada por el C. Juez de Primera Instancia de lo Penal de Casas Grandes, en contra de Antonio Sandoval por el hecho anti-social de homicidio, perpetrado en la persona de la señora Tomasa Holguín.

AVISOS Judiciales y Diversos.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 15 de Marzo de 1941	Núm. 11
---------	---	---------------------------------------	---------

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad del Predio "El Tanque", Municipio de Valle de Allende.

RESOLUCION Presidencial de dotación de tierras para el Poblado de Valentín Gómez Farías (antes San José de la Nopalera) Mpio. de Gran Morelos

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de tierras para el Poblado de "Santa Inés" Mpio. de Guerrero.

NOTIFICACION CC. Reyes Orozco, Francisco y José Domínguez, Efraín Orozco y Eduardo Domínguez, colindantes con el Poblado de Santa Inés, Municipalidad de Guerrero.

AVISOS Judiciales y Diversos.

#### GOBIERNO GENERAL

##### ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO, el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario sobre la solicitud para que se declare inafectable el predio denominado "EL TANQUE", propiedad de la señora Laurencia Campos de Soto, ubicado en el Municipio de Allende, del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO UNICO:— Que con relación a la solicitud de la señora LAURENCIA CAMPOS DE SOTO de 16 de julio de 1939, para que se declare inafectable su aludido predio denominado "EL TANQUE", con superficie total de 547-67-60 Hs. de las que 52-80 Hs. se clasifican como de riego y el resto de agostadero y cerril, ubicado en la jurisdicción arriba mencionada, debe decirse que de los datos técnicos recabados se llegó al conocimiento de que el referido predio de "EL TANQUE" cuenta con la superficie indicada o sea con 52-80 Hs. de riego y 494-87-60 Hs. de agostadero cerril de muy mala calidad habiéndose formado parte del predio "EL REFUGIO" anexo a la hacienda de "La Concepción" que perteneció al señor Sabás Lozoya quien posteriormente la fraccionó en ocho

lotes, vendiendo el predio de que se trata a la señora Campos de Soto, según escritura de 18 de abril de 1931.— Instaurado el expediente respectivo, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen con fecha 17 de octubre de 1939, con el cual estuvo conforme el C. Gobernador del Estado de Chihuahua, estimando procedente la delimitación de pequeña propiedad del rancho denominado "EL TANQUE" de que se viene hablando, con la superficie aludida, equivalente a 114-65-95 Hs. de riego teórico, aceptando la superficie no laborable a razón de 8 x 1 Hs. En tal virtud, procede, ya que se trata de una pequeña propiedad por su calidad y extensión, declararla inafectable de conformidad con lo prevenido por el artículo 51 fracción II del Código Agrario en vigor; en el concepto de que en caso de que haya necesidad de aplicar la reducción a que se refiere la citada fracción del artículo 51 del invocado Código Agrario, deberán excluirse 117-27-60 Hs. de agostadero cerril.

Por las consideraciones que anteceden, el suscrito, Presidente de la República, he tenido a bien dictar el siguiente

#### ACUERDO:

UNICO:— Se declara pequeña propiedad inafectable la superficie de 52-80 Hs. CINCUENTA Y DOS HECTAREAS, OCHENTA AREAS de terreno de riego y 494-87-60 Hs. Cuatrocientas noventa y cuatro Hectáreas, ochenta y siete áreas y sesenta centiáreas de agostadero cerril, equivalentes a 114-65-95 Hs. ciento catorce hectáreas, sesenta y cinco áreas y noventa y cinco centiáreas de riego teórico, que la señora Laurencia Campos de Soto posee en el predio denominado "El Tanque", ubicado en el Municipio de Allende, del Estado de Chihuahua; en la inteligencia de que en caso de que haya necesidad de aplicar la reducción a que se refiere la fracción II del artículo 51 del Código Agrario vigente, deberán excluirse 117-27-60 Hs. Ciento diecisiete hectáreas, veintisiete áreas y sesenta áreas de agostadero cerril. Expídanse a la propietaria la copia o copias que solicitare del presente acuerdo para resguardo de sus intereses. Publíquese el propio Acuerdo en el Diario Oficial

municipales en vigor, de Chacón, con donación No. 1812 de esta ciudad esta Presidencia Municipal del cual hace formal el municipal que se en los artículos 32a. y 5 de Mayo a superficie aproximada drados, con las colindantes

a. municipal. propiedad del C. Fco. C. e Mayo. conocimiento del público expresada Ley. enero de 1941. icipal, Primitivo Uro. Carlos Chávez. 9-10

del Distrito Bravos, ez, Chih. Sinclair. vorcio necesario promovido por el Sr. Carlos Muñoz como apoderado de la señora Elizabeth Sinclair, se dictó un acuerdo

13 de febrero de mil noventa y cuatro.— Por presentado al Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Justicia, Sr. Carlos Muñoz, como apoderado de la señora Elizabeth Sinclair, para que se dicte un acuerdo de divorcio a su favor, Sr. Duncan Sinclair.— En el testimonio que se o presenten los testigos; a parte actora ignorar de la demanda emplácese a ésta por dos veces se pida al Jefe de la Oficina del Estado Civil que se contarán los días que se contarán desde el día de la última demanda, apercibido que dará por contestada y revéngasele que debe a continuar el juicio, que en caso contrario las contestaciones se le harán por el juzgado y no se s desde otro lugar.— Se le aplicó la Ley del Divorcio y el Código de Procedimientos Civiles.— Ciudadano Licenciado Juez de Primera Instancia del Distrito Bravos.— Doy fe.— Esteban Briones

a usted en esta fecha de febrero de 1941. Sr. Esteban Briones Martínez.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año XXV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 15 de Marzo de 1941

Decreto No. 535 D. P.

LICENCIADO ALBERTO DE LA PEÑA BORJA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XXXIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INTEGRADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se concede nueva prórroga hasta por cinco días y a partir del 15 del corriente, al C. ALFREDO CHAVEZ, para que continúe separado del despacho del Poder Ejecutivo, como Gobernador Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—Continúa como Gobernador Interino Constitucional del Estado, durante la nueva prórroga concedida al titular, el C. Lic. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. DIPUTADO PRESIDENTE, Ernesta Mader E.—DIPUTADO SECRETARIO, Santiago Jáquez.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, a 13 de marzo de 1941.

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA

El Oficial Mayor Enc. de la Secretaría,  
HUMBERTO ESCOBAR

Chih., enero 25 de 1941  
e Municipal, Román Silva  
uardo F. Chavarria  
r S., Nicolás Lozano  
462

EDICTO

e lo Civil, C. Juárez, D. Chih.

Francisco de P. Silva  
Civil de la Municipalidad  
, Distrito Bravos, tuvo  
erdo en el Expediente No.  
dinario Civil promovido  
pe Ibañez en contra de Pe  
tra Nevares Viuda de Si  
almente dice:

z, Chihuahua, a diecinueve  
mil novecientos cuarenta y  
ado el señor Guadalupe  
o fechado el día de ayer  
as que acompaña, deman  
linaria a los señores Fer  
pellido con domicilio ig  
vares Viuda de Siqueiros  
al Calle Ocampo número  
con motivo de la cesión  
tarios a que se contrae  
ase por presentada la in  
ubiere lugar en derecho  
omicilio del demandado  
, con fundamente en los  
33 del Código de Proce  
emplácese por medio de  
plicarán por tres veces  
en siete días en el Pe  
stado para que conteste  
ada en su contra a las  
r día hábil siguiente al  
ción de los edictos, aper  
erlo se tendrá por con  
en sentido negativo,  
que las demás citas y  
harán en la puerta del  
r la ley. Por lo que  
de la señora Petra Ne  
eros emplácese en el  
ara que también con  
entada corriéndosele el  
s de la ley, en la misma  
signadas que se señala  
para que se celebre la  
a y contestación, todo  
os artículos 1172, 1179,  
emás relativos del Có  
tos Civiles citado.—  
acordó y firma el C.  
Juez Menor de lo Ci  
dad, por ante el Secre  
Silva.-R. Jaramillo L.

en esta forma al in  
cumplimiento y efectos

enero 21 de 1941.  
el Jaramillo L.  
449—9—10—11



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.



Año XXV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 22 de Marzo de 1941. Núm. 12

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**RESOLUCION.**— Presidencial de Inafectabilidad Ganadera solicitada por el C. Teófilo R. Borunda, para la Fracción III del Lote No. 43 de la Hda. de Encinillas.

**RESOLUCION.**— Presidencial de restitución de ejidos revertido a dotación, para el Poblado de Los Alamos, Mpio. de Cerro Prieto.

**AVISO.**— Dando a conocer a los Tenedores de Bonos de Caminos del Estado de Chihuahua, el pago de los Cupones No. 4 de la Serie "A" No. 3 de la Serie "B" y No. 2 de la Serie "C" de dichos Bonos.

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 57-2 P. E.** Por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para lanzar una emisión de Bonos de Caminos del Estado de Chihuahua-10 años Serie "A" en la cantidad de \$3,375.000.00 para canjear.

**DECRETO No. 58-2 P. E.** por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para lanzar una emisión de Bonos hasta por la cantidad de \$600.000.00, que se destinarán a la construcción de la carretera Parral-Santa Bárbara-San Francisco del Oro.

**DECRETO No. 53-5 D. P.** Prorrogando hasta por cinco días más la licencia concedida al C. Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional de esta Entidad. (Publicado en Suplemento al No. 11 del Periódico Oficial.)

#### PODER EJECUTIVO

**AVISO.**— A los que se consideren afectados con el deslinde de terrenos en diversos Municipios del Estado de Chihuahua.

**AVISO.**— De deslinde de los Terrenos Tercera Zona en el Estado de Chihuahua.

**SOLICITUD.**— De ampliación de tierras para el poblado de "Agua Fria" Mpio. de Bachiniva.

**SOLICITUD.**— De ampliación de tierras para el poblado de "San Carlos" Mpio. de M. Benavides.

### GOBIERNO GENERAL

#### RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

**VISTO** en revisión el expediente de inafectabilidad ganadera de la Fracción Número Tres del lote 43 de la Hacienda de Encinillas, ubicada en el Municipio y Estado de Chihuahua; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por escrito de primero de diciembre de 1937, el señor Teófilo R. Borunda, solicitó con apoyo en el artículo 52 bis del Código Agrario en vigor y de su reglamento respectivo, la expedición de un decreto concesión de inafectabilidad por el término de 25 años, en favor de la aludida Fracción Número Tres del Lote 43 de la Hacienda de Encinillas, ubicada en la Jurisdicción arriba mencionada, proporcionando para el estudio y resolución correspondientes, las informaciones y documentos a que se refieren los artículos 23 y 24 del Ordenamiento invocado, así como el nombre del predio, especies y razas de ganado que posee, objeto principal de la explotación, títulos de propiedad, plano topográfico, memoria descriptiva de los te-

**SOLICITUD.**— De dotación de tierras para el poblado de "Ojo Terraceño", Municipio de Guerrero.

**NOTIFICACION.**— A los señores Chávez, a los Propietarios de la Hda. de La Bavícora, Propietarios Mancomunados, y demás colindantes con el Poblado de Agua Fria, Mpio. de Bachiniva.

**NOTIFICACION.**— Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A. Oficina del Fraccionamiento del Ex-Latifundio Terrazas y demás colindantes con el Poblado de Ojo Terraceño, Mpio. de Guerrero.

**NOTIFICACION.**— Cía. Ganadera de Chihuahua, colindante con el Poblado de San Carlos, Mpio. de M. Benavides.

**BANDO.**— General de Policía que regirá en el Mpio. de Manuel Benavides, Chih.

**BANDO.**— General de Policía que regirá en el Mpio. de Uruáchic, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

crean con derecho a la... se presenten a da... nino de 30 días, con... ha de la última public... Periódico primeramen...

saber a quienes interes... les correspondientes... h., marzo 12 de 1941... liguell Franco Irigoyen... 5-12-11-12-13

### FORCIO

Civil. Distrito Bravos. C

Señor Heinrich Treset... sobre divorcio necesario... señor Licenciado Moisés... apoderado especial ju... AGNES HESZEK TRF... se dictó un acuerdo...

z, Chih., a 4 cuatro de... i novecientos cuarenta... do al señor Licenciado... os como apoderado espe... señora AGNES HESZEL... ando en juicio sobre di... al Señor HENRICK... o manifestado la parte a... el domicilio del deman... éste por medio de un e... es se publicará en el Peri... tado, para que dentro de... ontarán desde el día hábil... última publicación, contes... ercebido de que si no lo... testada negativamente... debe apersonarse en este... el juicio con el aperci... caso contrario las notifi... nes que le correspondan... edio de cédula en la puer... se le admitirán promo... lugar. Artículos 27 y 35 de... o vigente y 27 del Códig... s Civiles. Así lo acordó y... diado Ricardo Carrillo Du... rera Instancia, de lo Civil... os. Doy fe.— R. Carrillo... Briones Martínez".— Ru...

ace saber a usted en esta... ctos legales consiguientes... h., a 4 de marzo de 1941... ESTEBAN BRIONES

5-11-11-12.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año XXV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 19 de Marzo de 1941.

## Decreto No. 54-6 D. P.

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

La Diputación Permanente del XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA: ARTICULO UNICO.—Se CONVOCA a los CC. Diputados a la XXXIX Legislatura del Estado, a un Período Extraordinario de Sesiones que se inaugurará el 19 del actual a las once horas.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Diputado Presidente, Ernesto Madera E. Diputado Secretario, Jesús Arellano.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, a 19 de marzo de 1941.

ALFREDO CHAVEZ

El Srío. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA

591-13

## Decreto No. 55-2 P. E.

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Reunido en Período Extraordinario de Sesiones, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, INAUGURA hoy, diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, su SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, a que le convocó su Diputación Permanente estando integrada su Mesa Directiva con el siguiente personal:

PRESIDENTE, C. Dip. Francisco Hernández S.

VICE-PRESIDENTE, C. Dip. Santiago Jáquez.

PRIMER SECRETARIO, C. Dip. Ambrosio Gutiérrez.

SEGUNDO SECRETARIO, C. Dip. Jesús Arellano.

PRIMER PRO-SECRETARIO, C. Dip. Santiago Ochoa.

SEGUNDO PRO-SECRETARIO, C. Dip. Manuel D. Herrera.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Diputado Presidente, Francisco Hernández S.— Diputado Secretario, Ambrosio Gutiérrez.—Diputado Secretario, Jesús Arellano.

Por tanto, mando, se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, a 19 de marzo de 1941.

ALFREDO CHAVEZ

El Srío. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA

592-13

### MUNICIPAL

San Francisco del Oro, domiciliado en la calle... y de esta población... Municipal un terreno municipal... un terreno municipal... Mayo de una extensión... metros, sesenta centímetros.

propiedad del señor... edad del señor Jorge... ro de Mayo y al Poniente... o Principal.

conocimiento del público... 5 de la Ley Sobre Medida... Municipales en vigor.

ivo; No Reelección. Chih., febrero 21 de 1941. al, José I. Aguilar Jr.—E Pando. 470 10 11 12

### ESTADO

Matamoros, Chih., Distrito...

uez Menor Interino de esta... a 7 siete de febrero de... a y uno, tuvo a bien... gado, el juicio de intesta... parza C., quien falleció en... treinta de enero de mil... disponiendo que por edicto... s veces de siete en siete días... Estado y "El Correo de Pa... la ciudad de Chihuahua y... arral, Chih., se convocó a... recho a la herencia, a fin de... cirlo dentro del término de... partir de la última publica... il del Estado.

r a quien interese, para los... dientes. Chih., febrero 23 de 1941. vo; No Reelección. o de la Municipalidad. J. Mo... 279 10 11 12

### MUNICIPAL

Chih. dispuesto por el Ar... sobre medida y Enajena... municipales en vigor, el... on domicilio en la Ave... de esta ciudad, ha pre... sidencia Municipal, un... el cual hace formal de... municipal que se en... Calles 20a. y La Llave... na superficie aproxima... rados, con las colindan...

dad del denunciante. edad del denunciante y...

3. La Llave. 20a.

conocimiento del público... 15 de la misma Ley. nte.

o. No Reelección. marzo de 1941. nicipal, Primitivo Uro...

Carlos Chávez. 1 12 13



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año XXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Jueves 27 de Marzo de 1941

Decreto No. 62-3 P. E.

Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed,

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente DECRETO:

“El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, reunido en período extraordinario de sesiones, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se modifica y adiciona el Decreto número 58-2 P.E., expedido por esta H. Legislatura con fecha 20 del mes en curso, quedando sus cláusulas en la siguiente forma:

PRIMERA.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado para lanzar una emisión de bonos hasta por la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos) que se destinarán a la construcción de la carretera Parral-Santa Bárbara-San Francisco del Oro.

SEGUNDA.—La emisión autorizada en el artículo anterior se lanzará por medio de Títulos que se denominarán Bonos de Caminos del Estado de Chihuahua 10 años, los cuales ganarán el 3% semestral de intereses y se colocarán a un tipo no inferior de 94% de su valor nominal. En las actas de emisión correspondientes se estipulará todo aquello que el Ejecutivo del Estado crea conveniente para la mejor realización de la emisión y para la debida constitución de sus garantías.

TERCERA.—Los Bonos serán amortizados en un plazo de diez años, en veinte pagos semestrales iguales que comprenderán la parte proporcional de capital e intereses a cuyo efecto llevarán los cupones necesarios. Podrán sin embargo hacerse pagos parciales dentro de cada semestre, que se anotarán sobre los correspondientes cupones.

CUARTA.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que en garantía del pago puntual del servicio de amortización, réditos y accesorios de la emisión a que se refiere este Decreto, y de las cantidades que en cualquier forma considere conveniente reservar para mayor seguridad de la emisión, constituya fideicomiso irrevocable con los remanentes de las participaciones que corresponden al Estado en el Impuesto Federal sobre Consumo de Gasolina, afectado al pa-

go de los “Bonos de Caminos del Estado de Chihuahua 10 Años Serie “A”, conforme al Decreto 57-2 P. E. de fecha 20 de marzo de 1941. Al efecto, se reforma en cuanto se opongá al presente Decreto el artículo 6o. del anterior en su parte final.

QUINTA.—El Ejecutivo del Estado otorgará el acta de emisión correspondiente, en este Estado o en la Ciudad de México, mediante apoderado especial designado al efecto. En dicha acta se establecerá todo aquello que a su juicio sea más conveniente para la mejor realización de la emisión y para la debida constitución de sus garantías. Estipulará también el pago de una comisión de 1% al Banco Fiduciario de México, S. A., sobre el importe del empréstito y sus intereses, por los servicios que prestará dicha Institución a quien se designa Representante Común de los Tenedores de los Bonos que se emitan conforme a este Decreto e Institución Fiduciaria en el fideicomiso que garantiza la emisión.

SEXTA.— Una vez hechos los pagos de Bonos e intereses a que se refiere este Decreto, si quedare algún remanente de las cantidades recaudadas por el Banco por el concepto de participación del Impuesto sobre Consumo de Gasolina, será puesto a disposición del Ejecutivo del Estado para los fines de su administración. Para este fin el Banco practicará liquidaciones y las rendirá al Gobierno cada tres meses.

SEPTIMA.— La afectación en fideicomiso irrevocable será inscrita en el Registro de la Oficina de Deuda Pública de la Dirección General de Crédito de la Secretaría de Hacienda, creado por el Decreto de 29 de junio de 1935 en los términos del artículo 2o. reformado, para que conste la aceptación del Gobierno del Estado, de los efectos del artículo 5o. y siguientes del propio Decreto, para lo cual se remitirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un ejemplar de este Decreto y un tanto del acta de emisión respectiva.

OCTAVA.—Queda autorizada la Institución Fiduciaria para gestionar por sí y en representación del Ejecutivo del Estado, que las participaciones afectadas en fideicomiso

que se edita en el... las personas que... rencia para que... s contados desde la... cación de los edic... periódicos mencio... éste Juzgado a de... , a 22 de marzo de... aranillo L. 634-13-14-15

MUNICIPAL Juárez. Chih. lo dispuesto por el... re Medida y Enaje... icipales vigente, se... el público en gene... e Edicto que se pu... isecutivas en el Pe... o y en La Semana... C. Francisco Avila... un Lote para... y colindancias si... ado en la Manzana... ide 33.52 metros y... el Sur mide 33.52... te No. 5; por el O... y linda con el Ca... oniente mide 19.83... lle Ocampo. ente NO REELECCION ipal Int., Reg Alejo s Mendoza L. 632-13-14-15

MUNICIPAL Juárez. Chih. lo dispuesto por el... re Medida y Enaje... icipales vigente, se... el público en gene... e Edicto que se pu... isecutivas en el Pe... o y en La Semana... Sr. Pedro Alvarez... o de una porción de... nzana 1276 Adición... l de la ciudad, que... madas y colindan... rte mide 12.00 me... de la señora Caroli... de la Garza; por el... da con terreno mu... mide 17.00 metros... 00 metros linda con... la. NO REELECCION ublicas en Func. de... jo Valencia, El Se... L. 633-13-14-15

so sean pagadas por conducto del Banco de México, S. A., conforme al inciso (a) del artículo segundo de la Ley de Pagos de Participaciones en Ingresos Federales de 30 de diciembre de 1940.

**TRANSITORIOS.**

**ARTICULO PRIMERO.**—La garantía que en forma de aval u otra semejante pudiera otorgar el Gobierno Federal por medio de sus organismos competentes, podrá hacerse constar en el acta de emisión, en acta por separado o sobre los mismos certificados provisionales o títulos definitivos de los bonos. Queda facultado el Ejecutivo para convenir con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las condiciones que a su juicio sean convenientes y que demande la propia Secretaría como condición para la garantía o aval.

**ARTICULO SEGUNDO.**— Los gastos y honorarios que se causen en el otorgamiento de escrituras, su registro, expedición de títulos similares, serán por cuenta del Gobierno del Estado y se expensarán con los mismos fondos afectados.

**ARTICULO TERCERO.**— Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE.— Manuel D. Herrera.— DIPUTADO SECRETARIO.— Santiago Ochoa.— DIPUTADO SECRETARIO.— Benito González D.— Rúbricas."

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Chihuahua, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

ALFREDO CHAVEZ.— El Srío. Gral. de Gbno., Lic. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.

636-

**DECRETO No. 60-7 D. P.**

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XXXIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

"ARTICULO UNICO.—Se CONVOCA a los CC. Diputados a la H. XXXIX Legislatura del Estado, a un Período Extraordinario de Sesiones que se inaugurará el día 26 del actual a los once horas."

DADO en el Palacio del Poder Legislati-

vo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE, Ernesto Madera E.—DIPUTADO SECRETARIO, Santiago Jáquez.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.— Chihuahua, a 26 de marzo de 1941.

ALFREDO CHAVEZ

El Srío. Gral. de Gbno.,  
LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA

638

**DECRETO No. 61-3 P. E.**

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XXXIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REUNIDO EN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, INAUGURA hoy, veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, su TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, a que le convocó su Diputación Permanente, estando integrada su Mesa Directiva con el siguiente personal:

PRESIDENTE,

C. Dip. Manuel D. Herrera.

VICE-PRESIDENTE,

C. Dip. José Gutiérrez Olivas.

PRIMER SECRETARIO,

C. Dip. Francisco Hernández S.

SEGUNDO SECRETARIO,

C. Dip. Santiago Ochoa.

PRIMER PRO-SECRETARIO,

C. Dip. Benito González.

SEGUNDO PRO-SECRETARIO,

C. Dip. Baudelio Rodríguez.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE, Manuel D. Herrera.—DIPUTADO SECRETARIO, Santiago Ochoa.— DIPUTADO SECRETARIO, Benito González D.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.— Chihuahua, a 27 de marzo de 1941.

ALFREDO CHAVEZ

El Srío. Gral. de Gbno.,  
LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA

639



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XXV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 29 de Marzo de 1941.

Núm. 13

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**RESOLUCION PRESIDENCIAL**— de inafectabilidad ganadera del predio denominado "El Cuervo" Mpio. de Aldama.

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 54-6-D.P.**— Por el cual se convoca a los CC. Diputados a un período extraordinario de sesiones. (Publicado en Alcance al No. 12 del Periódico Oficial).

**DECRETO No. 55-2 P. E.** por el cual inaugura el Segundo Período de Sesiones la H. XXXIX Legislatura a que le convocó su Diputación Permanente. (Publicado en Alcance al No. 12 del Periódico Oficial).

**DECRETO No. 56-2 P. E.** por el cual se amplían diversas Partidas del Presupuesto General de Egresos.

**DECRETO No. 59-2-P.E.**— Por el cual el XXXIX H. Congreso Local clausura su Segundo Período Extraordinario de Sesiones a que le convocó su Diputación Permanente.

**DECRETO No. 60-7 D. P.** por el cual se convoca a los CC. Diputados a un Período Extraordinario de Sesiones. (Publicado en Alcance al No. 12 del Periódico Oficial.)

**DECRETO No. 61-3 P. E.** por el cual inaugura su Tercer Período Extraordinario de Sesiones la H. XXXIX Legislatura, a que le convocó su Diputación Permanente. (Publicado en Alcance al No. 12 del Periódico Oficial.)

**DECRETO No. 62-3 P. E.** por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 58-2 P. E. en el cual se autoriza a este Ejecutivo para lanzar una emisión de bonos hasta por la cantidad de \$600,000.00. (Publicado en Alcance al No. 12 del Periódico Oficial.)

**DECRETO No. 63-3 P. E.** por el cual se autoriza al Ejecutivo de mi cargo para que contrate con el Gobierno Federal un empréstito de \$500,000.00.

**DECRETO No. 64-3 P. E.** por el cual el H. XXXIX Congreso clausura su Tercer

### RESOLUCION

Departamento Agrario, Méxco, D. F.

VISTO en revisión el expediente de inafectabilidad ganadera del predio rústico denominado EL CUERVO, integrado por el Lote número 49 y fracción del 48; del fraccionamiento de la ex-Hacienda de Hormigas, ubicado en el Municipio de Aldama, del Estado de Chihuahua; y

**RESULTANDO PRIMERO:**— Por escrito de 9 de mayo de 1938 el señor Leandro Ortiz, solicitó del C. Jefe del Departamento Agrario, con apoyo en el artículo 52 bis del Código Agrario vigente y de su Reglamento respectivo, la expedición de un Decreto-Concesión de Inafectabilidad, por el término de 25 años en favor de su aludida finca EL CUERVO, integrada por el Lote número 49 y fracción del 48 del fraccionamiento de la ex-Hacienda de Hormigas, ubicada en la Jurisdicción arriba mencionada, proporcionando para el estudio y resolución correspondientes las informaciones y documentos a que se refieren los artículos 23 y 24 del Ordenamiento últimamente invocado, como son el nombre del predio, especies y razas de ganado que posee, objeto principal de la explotación, títulos de propiedad, plano topográfico, memoria descriptiva de los terrenos, calidad de tierras, volúmenes y gastos de los abrevaderos e índices de aridez.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— Dentro del plazo señalado por el artículo 26 del Reglamento citado, el Departamento Agrario remitió a la Secretaría de Agricultura y Fo

Período Extraordinario de Sesiones a que le convocó su Diputación Permanente.

#### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO.**— Del C. Gobernador relativo al fallecimiento del C. Lic. Carlos Salinas, que fué Titular de la Notaría Pública No. 4 del Dto. Bravos, con residencia en C. Juárez.

**SOLICITUD.**—De ampliación de tierras para el Poblado de San Miguel de los Anchondo, Mpio. de Gral. Trías.

**NOTIFICACION.**—De ampliación de tierras para el Poblado de San Miguel de los Anchondo, Mpio. de Gral. Trías.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 5 de Abril de 1941	Núm. 14
---------	---	--------------------------------------	---------

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**ACUERDO** accediendo a la Solicitud del Sindicato de Tablajeros, del Mpio. de Chihuahua.

**AVISOS** Judiciales y Diversos.

#### ACUERDO

Chihuahua, Chih., marzo 31 de 1941.  
C. Director de El Periódico Oficial.  
Presente.

En sesión celebrada por el Comité Local de Artículos de Consumo Necesario en esta ciudad el día 27 del actual se acordó acceder a la solicitud presentada por el Sindicato de Tablajeros a fin de que se les autorice a vender la carne de res a los siguientes precios:

A \$0.80 el cocido y a \$1.20 la pulpa

Lo que agradeceré a Ud. dar la debida publicación a fin de que surta los efectos legales consiguientes.

Atentamente.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
Agente General.—Lic. Guillermo Villalobos Martín.

687-14

### AVISOS Diversos y Judiciales

#### EDICTO

Juzgado Segundo de lo Civil. Dto. Morelos, Chih.

En las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por el señor JESUS M. URUETA, sobre denuncia de un terreno considerado como vacante, se dictó un auto que dice:

“Chihuahua, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. VISTO, lo solicitado por el señor JESUS M. PRUETA, fecha de ayer, así como la certificación que antecede hecha por la Secretaría de este Juzgado; y CONSIDERANDO:— Que habiéndose vencido el término de tres meses que ordena

el artículo 731 del Código Civil, sin que ninguna persona se haya opuesto a la denuncia del bien vacante, solicitado por el señor JESUS M. URUETA, y que dió margen a estas diligencias, con fundamento en la disposición legal invocada y además en los artículos 889, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se resuelve: PRIMERO.—Es de declararse y se declara vacante el terreno denunciado por el señor JESUS M. URUETA, a que se refieren estas diligencias. SEGUNDO.— Previa solicitud que se haga a la oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con el objeto de que informe a este Juzgado si el bien inmueble que se declara vacante reporta algún gravamen, por medio de edictos que se publicarán, por tres veces consecutivas, de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Heraldo que se editan en esta Ciudad, anúnciese el remate del referido terreno, el cual se verificará el sexto día hábil siguiente al de la última publicación, en el primero de dichos órganos, a las once horas, sirviendo de base para la almoneda las dos terceras partes del avalúo pericial que fué de \$500.00 QUINIENTOS PESOS, Notifíquese. Así, lo resolvió y firmó el C. Licenciado Benito Rosas Santos. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito. Doy fe. B. Rosas Santos. J. Arenas. Srío.—Rubricas.

El terreno que se denuncia como vacante es el siguiente: por el frente mide 50 cincuenta metros y Calle Morón de por medio; por la espalda, cincuenta metros y calle Nicolás Bravo de por medio; por el costado derecho, cien metros, y calle Treinta de por medio y por el costado izquierdo cien metros y calle Treinta y dos de por medio..

Lo que se hace saber a quienes corresponda de acuerdo con lo dispuesto.

Chihuahua, Chih., 1o. de abril de 1941.  
A.— José A. Luján. A.— José Vázquez.

688—14—15—16

#### EDICTO

Juzgado 2o. Menor de lo Civil, Chihuahua, Chih.

Al representante legal de The Sto. Domingo Mining Company, S. A., y demás condue-

dez y mide 45.50 metros propiedad del Sr. C. 50 metros. conocimiento del público artículo 15 de la expresada

amente  
VO; NO REELECCION  
marzo de 1941.  
icipal, Primitivo Uro.  
Carlos Chávez.  
-12-13

### STADO

ero de lo Civil  
os, Chihuahua.

ciado Ignacio Angulo y de lo Civil del Distrito Chihuahua, Por Auto Ferrerías, tuvo por radi al inicio de intestado del do Reyes y dispuso publicarán de siete en edictos Oficial del Estado Chihuahua, que se editan en que a las personas que se herencia, a fin de que lo dentro del término de a partir de la última pu de los mencionados pe.

r a quienes interese pa- consiguientes.  
de Marzo de 1941.  
retario.  
nco Irigoyen.  
513-11-12-13

### MUNICIPAL

ua. nih.  
lo dispuesto por el Ar- obre medida y Enajena- nicipales en vigor, el on domicilio en la Ave. le esta ciudad, ha pre- sidencia Municipal, un l cual hace formal de- municipal que se en- Calles 20a. y La Llave na superficie aproxima- rados, con las colindan-

lad del denunciante.  
edad del denunciante y  
a Llave.

20a.  
onocimiento del público  
15 de la misma Ley.  
nte.  
No Reelección.  
narzo de 1941.  
nicipal, Primitivo Uro.  
Carlos Chávez.  
1 12 13



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 12 de abril de 1941	Núm. 15
---------	---	---------------------------------------	---------

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**RESOLUCION PRESIDENCIAL**, negando la dotación de ejidos solicitada por los vecinos de "LA JUNTA", Mpio. de Guerrero.

#### GOBIERNO LOCAL

##### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 65-7 D. P.**, concediendo licencia hasta por diez días renunciables al C. Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional, para separarse del Despacho del Poder Ejecutivo, substituyéndolo con el carácter de Gobernador Interino el C. Lic. Alberto de la Peña Borja.

##### PODER EJECUTIVO

**NOMBRAMIENTO** de Notario Público Número Cuatro del Distrito Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, Chih., expedido a favor del C. Lic. Mauro Arroyo Pérez.

**SOLICITUD** que por concepto de dotación de tierras, elevaron los vecinos del poblado de "LOS NOGALES", Mpio. de Rosales de este Estado.

**NOTIFICACION** a los dueños de predios colindantes al poblado de "LOS NOGALES", Mpio. de Rosales de este Estado, con motivo de haberse instaurado el expediente de dotación de ejidos.

##### PODER JUDICIAL

**SENTENCIA** ejecutoria dictada por el C. Juez Segundo Menor de lo Penal de este Distrito, en contra de José Martínez Rodríguez, por el hecho antisocial de robo.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

#### GOBIERNO GENERAL

##### RESOLUCION

Departamento Agrario

VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovido por los veci-

nos del poblado de LA JUNTA, Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, y  
**RESULTANDO PRIMERO.**—Por escrito de 20 de marzo de 1935, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, ampliación de tierras por considerar que las que poseen no les son suficientes para satisfacer sus necesidades agrícolas.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo el 12 de abril de 1935, habiéndose publicado dicha solicitud, para conocimiento de las partes interesadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número correspondiente al día 20 de los citados mes y año.

**RESULTANDO TERCERO.**—La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 23 de mayo de 1936, habiéndose listado 156 habitantes, de los que 68 fueron considerados como sujetos de derecho agrario. A este número de individuos, la mencionada Comisión Agraria Mixta agregó, de acuerdo con el artículo 45 del Código Agrario, a 18 campesinos que radican en La Tena, dentro de los terrenos de la hacienda de "San Antonio de Saenz", ascendiendo por tanto el total de capacitados a 86 individuos.

**RESULTANDO CUARTO.**—Una vez que la Comisión Agraria Mixta recabó los datos que estimó pertinentes emitió su dictamen el 24 de marzo de 1939, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 1o. de mayo del mismo año concedió una ampliación de... 2,221-24 Hs. de las que 688 Hs. son de temporal y laborables para formar 86 parcelas y 1,533-24 Hs. son de agostadero para usos colectivos, tomándose íntegramente de la hacienda de "San Antonio de Saenz", propiedad de la Testamentaria de Ramón A. Saenz.

**RESULTANDO QUINTO.**—Turnado el expediente al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Oficina, previo estudio minucioso de las constancias de autos y demás datos recabados, emitió su dictamen; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— El pre

icie de cincuenta...  
os, con las siguientes...  
el Norte mide catorce...  
n casa propiedad de...  
Vda. de Torres, por...  
metros y colinda con...  
jo, teniendo calle de por...  
te y Poniente, linda con...  
del finado Juan Domínguez...  
uatro metros por lado...  
terreno un rectángulo

dicto se publicará por...  
cutivas en el Periódico...  
y en alguno otro de...  
intervalo de siete días...  
a lo dispuesto en el Ar...  
o III de la Ley Sobre...  
ación de Terrenos Mu...

itamente...  
vo; No Reección...  
a 6 de febrero

municipal,  
tes Jr.  
Saenz.  
rio.-  
608-13-14-15

**MUNICIPAL**  
Moris Rayón, Chih.  
Perez domiciliado en...  
Almada de esta po...  
do a esta Presiden...  
urso solicitando la ad...  
reno Municipal para...  
emboca la calle...  
a la frente al tem...  
una extensión Su...  
doscientos metros

s de la casa de Ra...  
a Benito Juarez.  
de Rafaela Amado

templo del lugar.  
conocimiento del...  
os del Artículo 15...  
da y Enajenación...  
les en vigor.  
o Reección...  
o 17 de 1941.  
cipal.

607-13-14-15



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 19 de Abril de 1941 Núm. 16

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**RESOLUCION PRESIDENCIAL** en el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado denominado "TRES LAGUNITAS", Mpio. de Cuauhtémoc, Chih.

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 66 9 D. P. por el cual la Diputación Permanente Clausura su Período Ordinario de Sesiones

Decreto No. 71, por el cual queda constituido el I. Ayuntamiento de la Municipalidad de Julimes. (Publicado en Suplemento al No. 16)

Decreto No. 72, en virtud del cual se crea en el Edo. un impuesto adicional de 5% sobre lo recaudado en las Recaudaciones de Rentas o Municipales, destinándose como ayuda a los damnificados de Colima. (Publicado en Suplemento al No. 16)

#### PODER EJECUTIVO

**AVISO** al C. Lic. Benjamín Elías albacea de la sucesión de la señora Emilia Müller Vda. de Elías, en relación con la tramitación del expediente de expropiación de terrenos propiedad de dicha sucesión, promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado.

**AVISO** del Sr. Ing. Virginio Domínguez B., convocando a los propietarios de predios rústicos enclavados en el antiguo ejido de Villa Aldama.

**AVISO DE REMATE** de los Almacenes Nacionales de Depósito, S. A. de Ciudad Juárez, Chih.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

### GOBIERNO GENERAL

#### RESOLUCION

##### Departamento Agrario

**VISTO** en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado denominado TRES LAGUNITAS, Municipio de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por escrito de 24 de octubre de 1937, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron con apoyo en las Leyes Agrarias, del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, ampliación de tierras en virtud de que las que poseen no le son suficientes para satisfacer sus necesidades agrícolas.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo, el 16 de noviembre de 1937, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número correspondiente al 4 de diciembre del mismo año.

**RESULTANDO TERCERO.**—La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 24 de diciembre de 1939, con la intervención de los tres representantes de ley, habiéndose listado 56 habitantes, 13 jefes de familia y 14 individuos con derecho a parcela ejidal.

**RESULTANDO CUARTO.**—De los datos técnicos e informativos recabados de conformidad con lo que previenen las fracciones II y III del artículo 63 del Código Agrario se llegó a conocimiento entre otros hechos; que el poblado a que se hace mención fué dotado en definitiva con 320 Hs. de temporal y susceptibles de cultivo y 1250 Hs. de agostadero o sea en total 1570, para beneficiar a 39 individuos; que 9 de los ejidatarios favorecidos abandonaron el poblado por lo que existen 9 parcelas vacantes en las que se pueden colocar igual número de los 14 capacitados que arrojó el censo por lo que propiamente son 5 los que deben servir de base a esta sentencia que como dicha dotación no comprendió terreno de monte los que le son muy necesarios para sus usos domésticos, la solicitud a que se hace referencia en el Resultando Primero de esta sentencia se refiere a terrenos de dicha calidad y que el único predio afectable legalmente en el presente caso y que comprende terrenos de monte es el lote número 1 de la Hacienda de "Bustillos", perteneciente a la Sra. Felicitas Luján de Prieto, con superficie después de deducir las afectaciones que ha sufrido para diversos poblados de la región de 5614-03-61 Hs. de terreno de agostadero y monte, sin que existan tierras de temporal que puedan contribuir para la ampliación a que se hace mención.

**RESULTANDO QUINTO.**—Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta

de cincuenta y con las siguientes...  
orte mide catorce...  
asa propiedad de la...  
da. de Torres, Por...  
etros y colinda con el...  
teniendo calle de por...  
y Poniente, linda con...  
finado Juan Domín...  
ro metros por lado...  
reño un rectángulo

to se publicará por...  
ivas en el Periódico...  
en alguno otro de...  
ervalo de siete días...  
o dispuesto en el Ar...  
II de la Ley Sobre...  
ón de Terrenos Mu...

No Reelección.  
h., a 6 de febrero

608-13-14-15

MUNICIPAL

loris Rayón, Chih.  
rez domiciliado en  
Almada de esta po  
a esta Presiden-  
o citando la ad  
io municipal para  
esemboca la calle  
la frente al tem-  
na extensión Su-  
loscientos metros

de la casa de Ra

Benito Juárez.  
Rafaela Amado

mplo del lugar.  
conocimiento del  
del Artículo 15  
y Enajenación  
en vigor.  
Reelección.  
17 de 1941,  
pal.

07-13-14-15



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Lunes 21 de Abril de 1941.

DECRETO NUM. 69

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, INAUGURA hoy, dieciseis de abril de mil novecientos cuarenta y uno, el Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al primer año de su ejercicio constitucional, estando integrada su Mesa Directiva en la siguiente forma:

- PRESIDENTE, C. Dip. Carlos Velarde. VICE-PRESIDENTE, C. Dip. Francisco Hernández. PRIMER SECRETARIO, C. Dip. Ambrosio Gutiérrez. SEGUNDO SECRETARIO, C. Dip. Jesús Arellano. PRIMER PRO-SECRETARIO, C. Dip. Benito González D. SEGUNDO PRO-SECRETARIO, C. Dip. Patricio Jaris.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los dieciseis dias del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE, Carlos Velarde.—DIPUTADO SECRETARIO, Ambrosio Gutiérrez.—DIPUTADO SECRETARIO, Jesús Arellano.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, a 21 de abril de 1941.

ALFREDO CHAVEZ

El Srío. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA

Oriente, Arroyo del...
ente terreno propio...
Hernández, por el...
iedad del Sr. Perfecto...
Sur, Arroyo del Co...
del conocimiento del...
aquellas personas a...
resasar, de conformi...
el el Artículo 150...
ey Sobre Medida y...
enos Municipales en...
mente...
); NO REELECCION...
h., a 22 de marzo...
municipal, Narciso Ta...
árto Baca Sáenz...
705 15 16-17...
MUNICIPAL...
Municipal...
al, Chih...
on el Artículo 150...
7 Sobre Medida y...
nos Municipales en...
ocimiento del pú...
emente de todas...
nes pudiera inte...
3 de marzo de los...
ípe C. Schaefer...
No. 2 de la Ave...
a localidad, pre...
o un terreno...
argen izquierda...
na superficie a...
etros cuadrados...
dancias;...
ropiedad del de...
Río de Parral...
la Srta. María...
reno municipal y...
el Sr. Rafael M...
ipal...
e publicará tres...
ntervalo de siete...
cial del Estado...
ciudad, en aca...
al ya invocado...
nte...
) Reelección...
al. Narciso Ta...
o Baca Saenz...
) 15 16 17



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 26 de Abril de 1941.	Núm. 17
---------	---	--	---------

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**RESOLUCION PRESIDENCIAL** de dotación de ejidos para el poblado de San Andrés del Agostadero, Mpio. de Villa Coronado.

#### GOBIERNO LOCAL

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 69** por el cual la XXXIX H. Legislatura inaugura su Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondientes al primer año de su ejercicio Constitucional. (Publicado en Alcance al No. 16 del Periódico Oficial.)

#### PODER EJECUTIVO

**SOLICITUD** de dotación de ejidos para el poblado de Las Parritas, Mpio. de Saucillo.

**NOTIFICACION C. C. Próspero Rubio** y demás colindantes de el ejido de Las Parritas, Mpio. de Villa Saucillo.

**ACTA** de la sesión celebrada el día 17 del actual por el Comité Local de Artículos de Consumo Necesario. (Pág. 479).

#### PODER JUDICIAL

**SENTENCIA Ejecutoria** en contra de Rafael Zapata, por la infracción anti-social de robo.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

#### GOBIERNO GENERAL

#### RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO en revesión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de SAN ANDRES DEL AGOSTADERO, Municipio de Villa Coronado, Estado de Chihuahua; y

**RESULTANDO PRIMERO:** Por escrito de fecha 28 de julio de 1938, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta respectiva, esta Autoridad inició la tramitación del expediente con fecha 23 de agosto de 1938, habiéndose publicado la citada instancia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al 10 de septiembre del mismo año.

**RESULTANDO TERCERO.**— La citada Comisión Agraria Mixta, de acuerdo con las disposiciones del Código Agrario vigente, procedió a recabar los datos indispensables para la substanciación del expediente; y al efecto, en el censo que se formó el 7 de octubre de 1939, con la intervención de los tres representantes de Ley, se listaron 261 habitantes, 57 jefes de familia y 46 capacitados. El representante de los propietarios presuntos afectados en la diligencia anteriormente mencionada objetó a varios de los censados, fundando tales objeciones con diversos certificados de autoridades Municipales.

**RESULTANDO CUARTO.**— De los datos técnicos e informativos recabados en cumplimiento de lo prevenido por las fracciones II y III del Art. 63 del Ordenamiento antes mencionado se llegó al conocimiento de que el núcleo peticionario se halla dentro del Municipio de Villa Coronado; que los vecinos de dichos núcleos se dedican exclusivamente a la agricultura, trabajando como aparceros y jornaleros en la finca de la región, ya que carecen en lo absoluto de tierras propias; y que dentro del radio de 7 kilómetros tan solo se encuentran fincas legalmente fraccionadas, como son las de San Andrés, Guadalupe, El Ancón y Tataca, debiendo decirse de la primera que, según la inspección practicada en los terrenos de esa finca, fué dividida en varios lotes que adquirieron, por su orden, de acuerdo con las inscripciones hechas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la publicación de la solicitud de ejidos de que se trata, las siguientes personas: Carmen Rodríguez Jurado, María Teresa Rodríguez Jurado, Angela Jurado Torres, Jerónimo Jurado Torres, Guadalupe Torres Jurado, Jerónimo Jurado Soto, Elpidia Jurado Soto, Beatriz Jurado Soto, José Jurado Soto, María Jurado Soto, Alberto Torres Jurado y señora Guadalupe Torres de Jurado; en el concepto de que todos



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 3 de Mayo de 1941	Núm. 18
---	-------------------------------------	---------

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos para el poblado de AGUA FRIA, Mpio. de Valle de Allende.

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual autoriza la creación de una nueva Notaría Pública en C. Juárez, la cual llevará el No. SIETE.

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el poblado de Iturralde y anexas, Mpio. de Villa López.

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el poblado de La Junta y anexas, Mpio. de Guerrero.

NOTIFICACION CC. Propietarios o Encargados de la International Land And Live Stock Co., y mancomunidad Buenavista colindantes con el poblado de Iturralde y anexos, Mpio. de Villa López.

NOTIFICACION CC. Propietarios de la Hda. de San Antonio de Sáenz, Hda. del Rosario y Herederos de María S. de González, Colindantes con el poblado La Junta y anexas, Mpio. de Guerrero.

ACTA No. 5 celebrada por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

#### PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada por el C. Juez Menor de Casas Grandes, por la infracción anti-social de robo de materiales de la Cía. del Ferrocarril Nor-Oeste de México, S. A.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

#### GOBIERNO GENERAL

#### RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.  
VISTO en revisión el expediente sobre ampliación de ejidos solicitada por los ve-

cinos del poblado de AGUA FRIA, Mpio. de Valle Allende, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 12 de abril de 1938, los vecinos de dicho núcleo de población solicitaron del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, ampliación de tierras en virtud de que las que poseen son insuficientes para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.— Turnada la solicitud de referencia a la Comisión Agraria Mixta, esta autoridad instauró el expediente respectivo el 3 de mayo de 1938, habiéndose publicado dicha solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 del mismo mes y año.

RESULTANDO TERCERO.— La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 11 de octubre de 1938 con la intervención de los tres representantes de Ley, habiéndose listado 103 habitantes y 27 individuos con derecho a parcela ejidal; en el concepto de que hecha una revisión minuciosa de dicho padrón por la propia Comisión Agraria Mixta se llegó a la conclusión de que son 27 los capacitados que deben servir de base a esta sentencia.

RESULTANDO CUARTO.— Una vez que la Comisión Agraria Mixta recabó los datos que estimó pertinentes emitió su dictamen el 21 de julio de 1939, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 28 del mismo mes y año dictó su fallo concediendo en ampliación a los vecinos de AGUA FRIA, una superficie total de 1408 Hs. como sigue: de la finca Punta de Agua 108 Hs. de riego y 281 Hs. de agostadero cerril, de la hacienda de Santa Cruz de Neyra 1019 Hs. de agostadero cerril.

RESULTANDO QUINTO.—Turnado el expediente a q' se hace mención al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta ofina, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial

el Oriente, Arriente terreno de propiedad del Sr. Hernández el Sur, Arroyo del Co. ce del conocimiento de aquellas personas a interesar, de conformidad con el Artículo 150 de la Ley Sobre Medida y Terrenos Municipales en tamente

IVO; NO REELECCION Chih., a 22 de marzo

Municipal, Narciso T. ernándo Baca Sáenz.

705 15 16-17

MUNICIPAL

ia Municipal

arral, Chih.

d con el Artículo 150

Ley Sobre Medida y

renos Municipales en

conocimiento del pú-

entamente de todas

quienes pudiera inte-

ha 3 de marzo de los

Felipe C. Schaefer,

asa No. 2 de la Ave-

esta localidad, pre-

ncio de un terreno

la argen izquierda

on una superficie a-

metros cuadrados,

olindancias;

a propiedad del de-

sur, Río de Parral.

de la Srta. María

terreno municipal y

a del Sr. Rafael M.

municipal.

to se publicará tres

on intervalo de siete

Oficial del Estado

sta ciudad, en aca-

legal ya invocado.

nente.

No Reelección

icipal. Narciso Ta-

ándo Baca Saenz,

706 15 16 17

...alle V; por el Sur  
 con Lote No. 2;  
 metros y linda con la  
 iente mide 19.88 m.  
 Pípila.

70; No Reelección.  
 icipal Int. Reg. Alca  
 rlos Mendoza L.  
 761 16 17 18

# PERIODICO



# OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.  
 Responsable: la Sria. General de Gobierno.



**ICTO**  
 Satevó, Dto. Morelos

de 1941. Agréguese a  
 scrito del señor Elfego  
 ertificada que está de  
 en el Registro Público  
 Distrito Benito Juárez  
 lo de gravamen y por  
 propiedad embargada  
 ivámen. Como se pide  
 os artículos Ochocien-  
 ), 890 y 891, todos del  
 n. os Civiles, anón-  
 bienes embargados en  
 el Estado y en el He-  
 or edictos que se pu-  
 s consecutivas de sie-  
 idando Postores para  
 enes que se verificará  
 rgado siendo postura  
 os terceras partes que  
 nil quinientos treinta  
 l más las costas del re-  
 ublicaciones y gastos  
 te se verificará a las  
 día hábil de la úl-  
 Periódico Oficial. No-  
 firmó el C. Juez Me-  
 micipalidad por ante  
 s Fé. El Juez Menor  
 es, rúbrica. Asisten-  
 y Julián Casas

los bienes embarga-  
 te son los siguientes:  
 itas Hs. de terreno  
 lidades y una labor-  
 rgada por la Testa-  
 l Ruiz y esposa, re-  
 Elfego Terrazas R.  
 sucesión cuyas colin-  
 jido de la Esperanza  
 o Sánchez; al Orien-  
 eñores Sánchez del  
 rrenos del señor Cle-  
 nte, con terreno del  
 . El perímetro que  
 e se hace referencia  
 ás o menos de mil  
 que hacemos cons-  
 auto que antecede  
 onifacio Villalba y  
 as.

z. A. Antonio

Registro como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 10 de Mayo de 1941.	Núm. 19.
---	---------------------------------------	----------

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**RESOLUCIONES** Presidenciales de dotación de ejidos para los Poblados de Los Cuates y Anexos, Mpio. de Parral, La Paz (antes San Bernardino,) Mpio. Gran Morelos.

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 79 por el cual se establece un impuesto sobre la elaboración y venta o distribución de Cerveza (Publicado en alcance al No. 18 del Periódico Oficial.)

#### PODER EJECUTIVO

**DECRETO.**— Reglamentando el que con el No. 79 expidió la H. Legislatura del Estado, relativo al impuesto sobre elaboración y venta o distribución de cerveza. (Publicado en Alcance al No. 18 del Periódico Oficial).

**NOMBRAMIENTO.**— De Notario Público No. Siete del Dto. Bravos, con residencia en C. Juárez, expedido a favor del C. Lic. Salomón Acosta Baylón.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

#### DE ERRATAS.

En el No. 17 de este Periódico correspondiente al sábado 26 de abril, apareció publicado un Nombramiento a favor del C. Lic. Alejandro González Vargas, el cual es firmado: F. E. García. Debiendo decir: E. Baca.

#### GOBIERNO GENERAL

#### RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.  
**VISTO** en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de LOS CUATES Y ANEXOS, Municipio de El Parral, Estado de Chihuahua; y  
**RESULTANDO PRIMERO.**— Por es-

crito de 30 de septiembre de 1938, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron con apoyo en las Leyes Agrarias, del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, dotación de tierras por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas.

**RESULTANDO SEGUNDO:**— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo, el 14 de octubre de 1938, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número correspondiente al 22 del mismo mes y año.

**RESULTANDO TERCERO:**— La Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo con la intervención de los representantes de ley con fecha 3 de mayo de 1939; habiéndose listado 78 habitantes, 14 jefes de familia y 36 individuos con derecho a dotación; censo que fué objetado por el Sindicato campesino de La Estanzuela por conducto del Comité Ncial. Campesino, pero sin que fueran tomadas en cuenta las objeciones por la propia Comisión Agraria Mixta.

**RESULTANDO CUARTO.**— Una vez que la Comisión Agraria Mixta recabó los datos que estimó pertinentes, emitió su dictamen con fecha 5 de diciembre de 1939, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 21 del mismo mes y año dictó su fallo concediendo en dotación a los vecinos del poblado de LOS CUATES Y ANEXOS una superficie total de 5,495 Hs., como sigue: de la hacienda La Estanzuela, propiedad proindiviso de varios conductos, 2,000 Hs.; de las cuales 224 Hs. serán de temporal y 1,776 de agostadero; y de la propiedad Zona L. del señor Eduardo Ricaud, 3,495 Hs. sin especificar calidad. La posesión provisional se dió parcialmente el 25 de febrero de 1940, en virtud de que los propietarios de la hacienda de La Estancia demostraron según escrituras que presentaron, que la hacienda está dividida en pequeñas fracciones entre un gran número de campesinos, fracciones que por su extensión no deben afectarse, por lo



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 17 de Mayo de 1941.	Núm. 20
---------	---	---------------------------------------	---------

## SUMARIO

### GOBIERNO GENERAL

**RESOLUCION** Presidencial de ampliación de ejidos para el poblado de Tres Lagunitas, Mpio. de Cuauhtémoc.

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**RESOLUCION** en Primera Instancia de dotación de ejidos para el poblado de Hacienda de Roncesvalles, Mpio. de Villa Matamoros.

**SOLICITUD** de ampliación de ejidos para el poblado de Ascención, Mpio. de Ascención.

**NOTIFICACION. CC.** Dueños o Encargados de la Hda. del Fresnal, Hda. de Boca Grande, Hda. de Las Palomas, Terrenos y Ganados, S. A. Banco Hipotecario de Crédito Territorial, S. A., y Sucesión de Pedro R. Prieto, Colindantes con el poblado de Ascención, Mpio. de Ascención.

**ACTA No. 6** celebrada por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

### PODER JUDICIAL

**SENTENCIA** ejecutoria en contra de José del Rayo Pérez por el hecho antisocial de robo, de que fué víctima el señor Tomás Valles V.

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

### GOBIERNO GENERAL

#### RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

**VISTO** en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado denominado TRES LAGUNITAS, Municipio de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por escrito de 24 de octubre de 1937, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron con apoyo en las Leyes Agrarias del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, ampliación de tierras en virtud de que las que poseen no les son suficientes para satisfacer sus necesidades agrícolas.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo, el 16 de noviembre de 1937, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado, en el número correspondiente al 4 de diciembre del mismo año.

**RESULTANDO TERCERO.**— La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 24 de diciembre de 1939, con la intervención de los tres representantes de ley, habiéndose listado 56 habitantes, 13 jefes de familia y 14 individuos con derecho a parcela ejidal.

**RESULTANDO CUARTO.**— De los datos técnicos e informativos recabados de conformidad con lo que previenen las fracciones II y III del artículo 63 del Código Agrario se llegó a conocimiento entre otros hechos: que el poblado a que se hace mención fué dotado en definitiva con 320 Hs. de temporal y susceptibles de cultivo y 1250 Hs. de agostadero o sean en total 1,570 Hs. para beneficiar a 39 individuos; que 9 de los ejidatarios favorecidos abandonaron el poblado por lo que existen 9 parcelas vacantes en las que se pueden colocar igual número de los 14 capacitados que arrojó el censo por lo que apropiamente con 5 los que deben servir de base a esta sentencia; que como dicha dotación no comprendió terrenos de monte los que le son muy necesarios para sus usos domésticos la solicitud a que se hace referencia en el Resultando Primero de esta sentencia se refiere a terrenos de dicha calidad y que el único predio afectable legalmente en el presente caso y que comprende terrenos de monte es el lote número 1 de la Hacienda de "Bustillos", perteneciente a la Sra. Felicitas Luján de Prieto, con superficie después de deducir las afectaciones que ha sufrido para diversos poblados de la región de 5614-03-61 Hs. de terrenos de agostadero y monte, sin que existan tierras de temporal que puedan contribuir para la ampliación a que se hace mención.

**RESULTANDO QUINTO.**— Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 26 de septiembre de 1939, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 4 de octubre próximo siguiente, dictó su fallo concediendo en ampliación a los vecinos del poblado de TRES LAGUNITAS una superficie total de 690 Hs. de terrenos de monte y agostadero para usos colecti-

rimero de lo Civil de Morelos. Doy fé. Ignacio Miguel Franco. Sría.

Ed. en forma, en cumplimiento en el auto inserto el 10 de abril de 1941. Miguel Franco Irigoyen. 843-18-19

FO  
tevé, Dto. Morelos,

1941. Agréguese a todo el señor Elfegeo notificada que está del Registro Público el trito Benito Juárez de gravamen y propiedad embargada men. Como se pide artículos Ochocientos 90 y 891, todos del de civiles, anónimos embargados en estado y en el He- edictos que se pu- nsecutivas de si- do Postores para que se verificará do siendo postura terceras partes que quinientos treinta las costas del re- caciones y gastos e verificará a las hábil de la úl- dico Oficial. No- ó el C. Juez Me- palidad por ante El Juez Menor úbrica. Asisten- y Julián Casas

bienes embarga- n los siguientes: Hs. de terreno les y una labor- por la Testa- iz y esposa, re- go Terrazas R. ón cuyas colin de la Esperanza chez; al Oriu- s Sánchez del s del señor Cle con terreno del perímetro que hace referencia menos de mil hacemos cons- que antecede cío Villalba y

Antonio



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 24 de Mayo de 1941 Núm. 21

### S U M A R I O

#### GOBIERNO GENERAL

**EXEQUATUR No. 12** concedido al Sr. Dr. Albero. Viñas para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Argentina en México, D. F. con jurisdicción en toda la República Mexicana.

#### GOBIERNO LOCAL

##### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 70** en virtud del cual se amplía la partida 104 G. Gastos extraordinarios del Poder Legislativo, en la cantidad de \$15,000.00.

**DECRETO No. 73** por el cual se reforman los párrafos primeros de los Artículos 54, 55 y la Fracción II del Artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**DECRETO Núm. 74** en virtud del cual se concede al C. Juan Salazar Castillo, una pensión vitalicia de \$125.00 mensuales.

**DECRETO No. 75** por el cual se crea una nueva Municipalidad que llevará el nombre de Ignacio Zaragoza y que se constituirá con la Sección Municipal de Ranchería Zaragoza, perteneciente a la Municipalidad de Buenaventura.

**DECRETO Núm. 76**, De la H. Legislatura del Estado en virtud del cual se reforman las Fracciones I, II, VI, VII, VIII, X, XI y XII del artículo 104 de la Ley de Organización Fiscal del Estado.

**DECRETO No. 78** por el cual se autoriza al C. Presidente Municipal de esta Ciudad, para que celebre un contrato con objeto de construir un rastro en este lugar.

**ACTA No. 7** celebrada por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

#### AVISOS JUDICIALES y Diversos

#### GOBIERNO GENERAL

##### EXEQUATUR No 12

Al márgen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

Manuel Avila Camacho, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos: Vista la Patente de Cónsul General de Carrera de la República Argentina en México, que el Excelentísimo Señor Vice—Presidente en el Ejercicio del Poder de dicho país, expidió en la Ciudad de Buenos Aires, el día siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno, a favor del señor Dr. ALBERTO VINAS le concedo el presente EXEQUATUR para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de la República Argentina en Méjico, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello, de la Nación y refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores bajo el número doce a fojas veinte del libro correspondiente, el día tres del mes de marzo del año de mil novecientos cuarenta y uno.

M. AVILA C.

El Secretario de Relaciones Exteriores.  
E. PADILLA.

948 21

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

##### DECRETO No. 70

**ALFREDO CHAVEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes Sabed:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente DECRETO:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

**ARTICULO UNICO.**—Se amplía la Partida 104-G GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL PODER LEGISLATIVO, en la cantidad de \$15,000.00.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Diputado Presidente, Carlos Velarde.—  
Diputado Secretario, Ambrosio Gutiérrez.—  
Diputado Secretario, Jesús Arellano.—

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

ALFREDO CHAVEZ

El Oficial Mayor Enc. de la Sria Gral. de Gbno.—HUMBERTO ESCOBAR.

966—21

este lugar a continu...  
to de que si no lo ha...  
ciones y citaciones que...  
án por medio de cedu...  
puerta del Juzgado, y...  
tirán promociones que...  
ciudad. Notifíquese y...  
Ministerio Público, la...  
le corresponde, por...  
el presente caso. Con...  
tículos 13, 27, 29 y 35...  
io, y 87 del Código de...  
es, lo proveyó y firmó...  
in Villegas L., Juez Se...  
este Distrito. Doy fe...  
Enrique Escudero L.,

a Ud., en la presente...  
os que se expresan en

de abril de 1941.  
Enrique Escudero L.  
889-19-20.

#### ESTADO

tor de lo Civil.  
ez, Dto. Bravos, Chih.  
de P. Silva, Juez Me...  
sta Municipalidad por...  
intitres de los corrien...  
lo en este Juzgado el...  
ntestado a bienes del...  
ides, disponiendo que...  
cto que por tres veces...  
riódico Oficial del Es...  
no" que se edita en es...  
ue a las personas que...  
a los bienes de esta...  
presenten a deducirlos...  
gal.  
saber en esta forma a...  
os efectos legales con...

a 23 de abril de 1941.  
AUL JARAMILLO L.  
840-18-19-20

#### ESTADO

era Instancia.  
nipas, Chih.  
de Primera Instancia  
Estado de Chihuahua,  
einte de enero del co...  
e intestado a bienes del...  
a y se dispuso que por...  
s consecutivos que se...  
ódico Oficial del Esta...  
e se edita en la Ciudad...  
nvoque a los que se...  
herencia, para que se...  
en el plazo de treinta...  
de la última publica...  
los citados periódicos.  
Abril 18 de 1941.  
uardo Hermosillo.  
825-18-19-20.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Mayo 24 de 1941

DECRETO NUM. 77

Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se deroga el decreto número 151, expedido por esta H. Legislatura con fecha 18 de noviembre de 1937, por el cual se modificó el Artículo 80. de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente.

ARTICULO TRANSITORIO.—Este decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

C. Velarde, Diputado Presidente.— Jesús Arellano, Diputado Secretario.— Benito González D., Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, a 24 de mayo de 1941.

ALFREDO CHAVEZ

El Srío. Gral. de Gobierno, Lic. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.

un terreno municipal de las Quintas de este...  
de aproximada de 360...  
los siguientes linderos...  
de la Sra. Consue...  
por el Sur, terreno municipal...  
te, terreno municipal y por...  
de las Quintas.  
Este Edicto se publicará por tres...  
tivas, con intervalo de siete en...  
el Periódico Oficial del Estado...  
ro de la localidad, en cumpli...  
cepto legal invocado.  
rral, Chih., a 18 de abril de

LECTIVO. NO REELECCION...  
dente Municipal, NARCISO...  
S Jr.— FERNANDO BACA...  
).  
892—19—20—21

OTIFICACION...  
Civil. Distrito Morelos...  
es: Antonio Carlos R., Ma...  
asa de apellido Petanick...  
Olivares y Francisco Eduar

nte sobre venta de bienes...  
la sucesión de la señora Ma...  
as de Petanick, promovido...  
ael Gameros, con su carac...  
dicha sucesión, recayó un...  
a dice:  
tres de mayo de mil no...  
a y uno. Con el escrito y...  
mpaña presentados el día...  
bril último por el señor...  
lbacea del juicio de intes...  
María Isaac Terrazas de...  
nta de bienes de la suce...  
En atención a que los de...  
juicio están ausen...  
ick de Olivares, María Te...  
onio Carlos R., todos de...  
Francisco Eduardo Ga...  
es por medio de un edic...  
consecutivas se publique...  
cial del Estado, señalán...  
inco días contados a par...  
blicación del edicto para...  
e el Juzgado a manifes...  
o inconformidad sobre...  
e que se solicita. Notifi...  
ito en los artículos 3619...  
31 y 934 del Código de...  
es, lo proveyó y firmó...  
in Villegas L., Juez Se...  
este Distrito. Doy fé.—  
Escudero L.— Srío. Rú

Ud., en la presente for...  
egales consiguientes...  
e mayo de 1941...  
ique Escudero L...  
885-19-20-21.

al ejidos prometido por los vecinos | ración del C. Gobernador del Estado, quien



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 31 de Mayo de 1941

Núm. 22

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**RESOLUCIONES** Presidenciales de dotación de ejidos para los Poblados de Jacales, Mpio. de Jiménez; Pocitos, Mpio. de Ojinaga.

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** Núm. 77 por el cual se deroga el Decreto No. 151, de 18 de noviembre de 1937 por el cual se modificó el Art. 8o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Publicado en Alcance al No. 21 del Periódico Oficial.)

**DECRETO** Núm. 81 en virtud del cual se autoriza el acuerdo del I. Ayuntamiento de esta Capital, de fecha 20 de los corrientes, relativo a la pavimentación de diversas calles de esta misma ciudad.

**DECRETO** Núm. 82 por el cual se autoriza al Ejecutivo para lanzar una emisión de Bonos hasta por la cantidad de \$3,295,000.00 que se destinarán al pago de las obras de pavimentación en diversas calles de esta ciudad.

**DECRETO** No. 83 por el cual se autoriza al Ejecutivo para contratar la ejecución de obras de pavimentación de esta ciudad, con la Compañía Pavimentadora y Constructora, S. A. así como las especificaciones que forman parte del mismo contrato. (Anexos A. B. C. D. y E.)

**DECRETO** Núm. 84 por el cual se crean los impuestos que deben cubrirse con motivo de las obras de pavimentación en esta capital.

#### PODER JUDICIAL

**SENTENCIA** Ejecutoria en contra de Catarrino Bribiescas o Marcelino Villescas, por el hecho anti-social de robo.

**AVISOS** Judiciales y Diversos.

#### GOBIERNO GENERAL

#### RESOLUCION

Departamento Agrario. México, D. F.  
**VISTO** en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos

del poblado denominado LOS JACALES, Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por escrito de fecha 25 de marzo de 1938, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron con apoyo en las Leyes Agrarias del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, dotación de tierras por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo, habiéndose publicado para conocimiento de las partes interesadas, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en el número correspondiente al 30 de abril de 1938.

**RESULTANDO TERCERO.**—La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 3 de septiembre de 1938, con asistencia únicamente de dos de los representantes de Ley, por no haber designado el suyo los probables afectados, no obstante que fueron notificados oportunamente para que lo hicieran. En el censo formado se listaron 96 habitantes y 36 capacitados para recibir parcela ejidal, número que debe servir de base para la resolución del presente expediente.

**RESULTANDO CUARTO.**—De los datos técnicos e informativos recabados de conformidad con lo que previenen las fracciones II y III del artículo 63 del Código Agrario, que está en vigor, se llegó a conocimiento entre otros hechos; que los vecinos del poblado solicitante son esencialmente agricultores y que la única finca afectable en el presente caso es la de San Agustín del Saucillo, que según constancias que obran en el Registro Público de la Propiedad, pertenece a los señores Francisco de la Fuente y Amalia Salas de de la Fuente, con superficie total de 13,156-49 Hs. de las que fueron planificadas 3,051-80 Hs. siendo 296 Hs. de terrenos de temporal y laborables y el resto de agostadero.

**RESULTANDO QUINTO.**—Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen con fecha 28 de abril de 1939, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien

DIVORICO  
Civil del Dto. Bravos, C. J. J. J.

OWERS.  
de divorcio necesario pro  
ñor licenciado Federico Mu  
rado jurídico de la señora  
POWERS en cotra de Ud.  
do que a la letra dice:  
ez, Chih., veinte de mayo  
s cuarenta y uno.—Por  
or Lic Federico Muñoz co  
jurídico de la señora IDA  
ERS, demandando en ju  
u esposo el señor THO.  
Recibase la información  
ofrece tan luego como se  
gos; habiendo manifesta  
gnorar el domicilio de la  
rese a ésta por medio de  
los veces se publicará en  
del Estado, para que  
que se contarán desde el  
al de la última publica  
nar la, apercibido de q  
contestada en sen  
ngasele que debe aper  
r a continuar el juicio  
o de que en caso con  
es y citaciones se le ha  
ueria del Juzgado y no  
ociones desde otro lu  
y 35 de la Ley del di  
go de Procedimientos  
firma el C. Esteban  
z de Primera Inst. de  
ravso.—Damos fé.—Este  
—A. A. Portillo, A. C.

er a usted en esta for  
ales consiguientes.  
de mayo de 1941.  
de lo Civil Int.  
ne Martínez.  
962—21—22

DO  
del Distrito Bravos.  
diado Ricardo Ca  
nera Instancia de  
s tuvo por radica  
corrientes el ju  
a bienes de la se  
FUENTE, dispo  
que de siete en  
el Periódico Ofi  
éxico del Nor  
que a las perso  
ho a los bienes  
se presenten a  
o legal.  
ayo de 1941.  
Briones Martí  
9-20-21-22

# PERIODICO



# OFICIAL



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.  
Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 7 de Junio de 1941 Núm. 23

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**RESOLUCIONES**— Presidenciales de dotación de ejidos para los Poblados de El Ahogadero, Mpio. de Guadalupe. El Dorado y Anexos Mpio. de Allende, Estación Ojo de Laguna Mpio. y Estado de Chihuahua, El Quelite, Mpio. de Balleza, Rancho Florido, Mpio. de Camargo, El Tecuán, Mpio. de Camargo.

**RESOLUCIONES**— Presidenciales de Ampliación de ejidos para los Poblados de La Providencia, Mpio. de Carichic; Ciénega de Ojos Azules, Mpio. de Carichic. **TITULO DE CONFIRMACION** de derechos al uso de las aguas del Río Satevó, expedido por el C. Presidente de la República a favor de las señoras Teodosia H. Vda. de Chacón y Sofía Chacón.

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 80— Por el cual se modifica el Grupo Segundo del artículo 88 de la Ley de Organización Fiscal Vigente en el Estado.

#### PODER EJECUTIVO

**AVISO**— Del C. Virginio Domínguez B., relativo a la Catastración de predios rústicos del antiguo ejido de Aldama.

**ACTA** No. 8— celebrada por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

**ACTA** No. 9—celebrada por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

**FE DE ERRATAS**— relativa a la publicación en los Decretos números 82 y 83 publicados en el No. 22 de este Periódico, correspondiente al 31 de mayo del corriente año.

**LISTA** de Precios fijados por el Comité Local de Artículos de consumo necesario.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

#### GOBIERNO GENERAL

##### RESOLUCION

**DEPARTAMENTO AGRARIO.**—MEXICO, D. F.  
**VISTO** en revisión el expediente de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de EL AHOGADERO, Municipio de Guadalupe, Estado de Chihuahua; y  
**RESULTANDO PRIMERO.**—Por escrito de 10 de juni

de 1935, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de tierras por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo, habiéndose publicado dicha solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número correspondiente al 13 de julio de 1935.

**RESULTANDO TERCERO.**— La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo con todas las formalidades de Ley, habiéndose listado 31 capacitados.

**RESULTANDO CUARTO.**—De los datos técnicos e informativos recavados de conformidad con lo que previenen las fracciones II y III del Artículo 63 del Código Agrario, se llegó a conocimiento de lo siguiente: de que los vecinos del núcleo gestor son esencialmente agricultores y carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades y que los únicos terrenos afectables en el presente caso son los de la propiedad del señor Andrés Vounsov y los del Banco Nacional de Crédito Agrícola, que disponen de tierras suficientes.

**RESULTANDO QUINTO.**—Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 15 de agosto de 1938, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 18 del mismo mes y año, dictó su fallo, concediendo en dotación a los vecinos del poblado de EL AHOGADERO, una superficie total de 128 Hs. de riego, tomadas como sigue: de los terrenos propiedad de Andrés Vounsov, 86-20 Hs. y de los del Banco Nacional de Crédito Agrícola 41-80 Hs.

**RESULTANDO SEXTO.**—Turnado el expediente de que se trata al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Oficina, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma, emitió su dictamen; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario en vigor, por haberse instaurado el expediente respectivo, durante la vigencia del propio Ordenamiento.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad del poblado solicitante para obtener ejidos, ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 31 individuos con derecho a dotación, los que carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades y porque se comprobó que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el Artículo 42 del citado Código Agrario.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Atendiendo a que el fallo del C. Gobernador del Estado, dictada en este asunto con fecha 18 de agosto de 1938, se ajusta en todo a las disposiciones agrarias vigentes, procede conformar dicha sentencia y conceder en definitiva a los vecinos del poblado de EL AHOGADERO, una superficie total de 128 Hs. de riego, tomadas como sigue: de los terrenos propiedad del señor Andrés Vounsov 86-20 y de los terrenos del Banco Nacional de Crédito Agrícola 41-80 Hs., destinándose dichos terrenos para formar 32 parcelas, 31 de ellas para igual número de capacitados y la restante para la escuela del lugar.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio nacional, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta dotación que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los Artículos 21, 42 inciso b. interpretado a «contrario sensu», 47, 49 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, re-

**PRIMERO.**—Es procedente la dotación de ejidos, solicitada por los vecinos del poblado de EL AHOGADERO, Municipio de Guadalupe, Estado de Chihuahua.

DO  
 Instancia del Dis-  
 Chihuahua.  
 esto Lugo Fernán-  
 tancia de este Dis-  
 5 de abril del pre-  
 ado el juicio In-  
 l señor Don Pedro  
 l mismo mes, dis-  
 que se publicarán  
 s de siete en siete  
 icial del Estado y  
 los que se crean  
 , para que se pre-  
 del término de 30  
 e la última publi-  
 ial del Estado.  
 los que les inte-  
 s correspondien-

de mayo de 1941  
 sana Solís.  
 970-21-22-23

Principal  
 h.  
 uesto por el Art.  
 y Enajenación  
 te, se hace del co-  
 dio del presente  
 tres veces con-  
 icial del Estado  
 ealidad, que la  
 hecho formal  
 na 478, adición  
 que tiene las  
 es:  
 ros. linda con  
 ros, linda con  
 tros, linda con  
 ra, --  
 n os, linda  
 EELECCION  
 R. Borunda.

aleana, Chih.  
 vez de Primera  
 de Chihuahua.  
 tuvo por radi  
 señor Manuel  
 que se publica  
 , en el Periódico  
 ar que se edita  
 e a todas las  
 herencia, para  
 el término de  
 hábil al de la  
 os Periódicos  
 ra los efectos  
 de 1941.  
 63 21 22 23

# PERIODICO



# OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.  
 Responsable: la Sría. General de Gobierno.



Vol. XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 14 de Junio de 1941.	Núm. 24
----------	---	--	---------

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el poblado de Los Cuates y Anexas, Mpio. de Parral.

#### GOBIERNO LOCAL

#### PODER EJECUTIVO

ACTAS Nos. 10 y 11 celebradas por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

#### GOBIERNO GENERAL

#### RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.  
 VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de LOS CUATES Y ANEXAS, Municipio de Parral, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escritura de 30 de septiembre de 1938, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron con apoyo en las Leyes Agrarias, del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, dotación de tierras por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo; el 14 de octubre de 1938, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con el número correspondiente al 22 del mismo mes y año.

RESULTANDO TERCERO.—La Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo con la intervención de los representantes de ley, con fecha 3 de mayo de 1939, habiéndose listado 76 habitantes, 14 jefes de familia y 36 individuos con derecho a dotación; censo que fué objetado por el Sindicato Campesino de La Estanzuela, por conducto del Comité Nacional Campesino, pero sin que fueran tomadas en cuenta las objeciones por la propia Comisión Agraria Mixta.

RESULTANDO CUARTO.—Una vez que la Comisión Agraria Mixta recabó los datos que estimó pertinentes, emitió su dictamen con fecha 5 de diciembre de 1939, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 21 del mismo mes y año dictó su fallo concediendo en dotación a los vecinos del poblado de LOS CUATES Y ANEXAS, una superficie total de 5,495 Hs. como sigue: de la Hacienda de La Estanzuela, propiedad indiviso de varios condueños 2,000 Hs.; de las cuales 224 Hs. serán de temporal y 1,776 Hs. de agostadero; de la propiedad Zona I, del señor Eduardo Ricaud, 3,495 Hs. sin especificar calidad. La posesión provisional se dió parcialmente el 25 de febrero de 1940, en virtud de que los propietarios de la Hacienda de La Estanzuela demostraron según escrituras que presentaron, que la hacienda está dividida en pequeñas fracciones entre un gran número de campesinos, fracciones que por su extensión no deben afectarse, por lo que únicamente se entregaron 3,495 Hs. del predio Zona L.

RESULTANDO QUINTO.—Turnado el expediente de que se trata para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, al Departamento Agrario, esta Oficina, previo el estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma, llegó a conocimiento de lo siguiente: que los vecinos del núcleo gestor son esencialmente agricultores y que carecen de las tierras que les son indispensables para subvenir a sus necesidades y que la única finca afectable en el presente caso es la denominada "Zona L", propiedad del señor Eduardo Ricaud que cuenta con una superficie perfectamente afectable de acuerdo con la ley, quedándole después de esta afectación una superficie mayor de 18,000 Hs.; habiéndose comprobado que la hacienda de La Estanzuela no es afectable por encontrarse dividida en porciones que deben respetarse de acuerdo con la Ley. Durante la tramitación del expediente comparecieron los ejidatarios del poblado de LOS CUATES pidiendo que su ejido se localice únicamente en terrenos de la Zona L., por tener conocimiento de que la hacienda de La Estanzuela no podría ser afectada y que como se perjudicarían haciendo otras gestiones.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 21 de Junio de 1941	Núm. 25
---------	---	---------------------------------------	---------

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL

##### PODER EJECUTIVO

**SOLICITUDES** de dotación de aguas para el poblado de Nuevo Tampico, Mpio., de Jiménez, de Restitución de ejidos para el poblado de Cusihuriáchic, Mpio., del mismo nombre, de Ampliación de ejidos para el poblado de Pocitos, Mpio., de Manuel Benavides, de Ampliación de ejidos para el poblado de Vado de Piedra, Mpio., de Ojinaga, de Ampliación de ejidos para el poblado de El Vergel, Mpio., de C. Juárez.

**NOTIFICACION CC.** Dueños o Encargados de los predios colindantes con el poblado de Pocitos, Mpio. de Manuel Benavides.

**NOTIFICACION CC.** Dueños o Encargados de los predios colindantes con el poblado de El Vergel, Mpio. de C. Juárez.

**NOTIFICACION CC.** Dueños o Encargados de los predios colindantes con el poblado de Vado de Piedra, Mpio. de Ojinaga.

**NOTIFICACION CC.** Dueños o Encargados de los predios colindantes con el poblado de Nuevo Tampico, Mpio. de Jiménez.

**NOTIFICACION CC.** Dueños o Encargados de los predios colindantes con el poblado de Cusihuriáchic, Mpio. del mismo nombre.

**REGLAMENTO** Municipal de Obras Públicas y Privadas de esta Municipalidad aprobado por el H. Congreso del Estado.

**ACTAS** Números 12 y 14 celebradas por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

#### GOBIERNO LOCAL

##### PODER EJECUTIVO

##### SOLICITUD

###### Comisión Agraria Mixta

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 195 y para los efectos a que alude el 198 Código Agrario vigente, a continuación se transcribe solicitud de dotación de

aguas, elevada por los vecinos del poblado de NUEVO TAMPICO, Municipio de Jiménez, Chih.

“Los suscritos en nombre del poblado que se cita, respetuosamente le exponemos que los terrenos que se nos entregaron por concepto de dotación definitiva carecen de agua en lo absoluto, pues si bien es cierto que en el Segundo punto de la Resolución Presidencial se establece que determinada superficie es de temporal, esta clase de cultivo significa casi siempre la pérdida de las cosechas por la escasa o nula precipitación pluvial; además de esto, nos permitimos manifestarle el ejido colindante aguas arriba del Río Florido o sea el Nuevo Sucillo, es por su situación el que se aprovecha de las pocas aguas que lleva el citado Río, no dejando pasar para el nuestro absolutamente nada, por lo expuesto solicitamos a usted se sirva de acuerdo con el Código Agrario vigente dictar sus órdenes a fin de que se reglamente el agua del Río Florido para podamos regar algunas superficies o en otras palabras solicitamos de usted dotación de aguas. Esperando sea turnada la presente a quien corresponda para los fines indicados, reiteramos a usted nuestra respetuosa consideración.—Sufragio Efectivo; No Reección. El Tesorero del Comisariado Ejidal, Guadalupe Sánchez; El Secretario del Comisariado Ejidal, Carmelo Bustillos; El Presidente del Comité de Vigilancia Toribio Bustillos. Rúbricas.

Chihuahua, Chih., a 7 de junio de 1941.  
P. A. del Secretario, El Vocal, Juan Lowerre.  
2008—25

##### SOLICITUD

###### Comisión Agraria Mixta.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 195 y para los efectos a que alude el 198 del Código Agrario vigente, a continuación se transcribe solicitud de restitución de ejidos, elevada por los vecinos del poblado de CUSHUIRIACHIC, Municipio del mismo nombre Estado de Chihuahua.

“El suscrito, por mi propio derecho y como representante agrario de todos y cada uno de los vecinos del poblado de Cusihuriáchic, Distrito Benito Juárez de este Estado, cuyos nombres constan en el acta que, en dos fojas útiles tengo el honor de acom-

ALCANCE AL NUMERO 25 DEL

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Junio 24 de 1941.

DECRETO NUMERO 89.

El C. Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

“El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se amplía la Partida 104-G. Gastos Extraordinarios del Poder Legislativo, en la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos).

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Diputado Presidente.— Santiago Jáquez. Diputado Secretario.— Ambrosio Gutiérrez.— Diputado Secretario.— Jesús Arellano”.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, en Chihuahua, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

ALFREDO CHÁVEZ.— El Of. Mayor Enc. de la Sría. HUMBERTO ESCOBAR. 2055.

DECRETO NUMERO 1.

Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se declara provisionalmente Recinto Oficial del Poder Legislativo, por el tiempo que sea necesario, el Palacio Municipal de esta Ciudad.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Diputado Presidente, Santiago Jáquez. Diputado Secretario, Jesús Arellano.— Diputado Secretario, Ambrosio Gutiérrez.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado. Chihuahua, a 24 de junio de 1941.

ALFREDO CHAVEZ. El Srío. Gral. de Gobierno, Lic. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.

2048.

DECRETO NUMERO 2

Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente Decreto:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se declara provisionalmente, Recinto Oficial para el Poder Ejecutivo y sus Dependencias, por el tiempo que sea necesario, el Palacio Municipal de esta Ciudad.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Diputado Presidente, Santiago Jáquez. Diputado Secretario, Ambrosio Gutiérrez.— Diputado Secretario, Jesús Arellano.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado. Chihuahua, a 24 de junio de 1941.

ALFREDO CHAVEZ.— El Srío. Gral. de Gobierno, Lic. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.

2049.

30 metros y linda con...  
nocimiento del públ...  
entes.  
ente  
junio 3 de 1941.  
NO REELECCION  
del Angel Gallardo.  
Gamillo.  
1022-23-24-25  
N I C I P A L  
Juárez, Chih.  
spuesto por el Ar...  
medida y Enajena...  
s vigente, se hace...  
en general por...  
ue se publicará...  
en el Periódico...  
Semana” de esta...  
Montelongo, ha...  
Lote No. 4; ubi...  
Occidental...  
con las medidas...  
tros y linda con...  
s y linda con...  
metros y linda...  
anzana y...  
etros y linda...  
elección.  
turo Lavín.  
a L.  
AL  
por el Ar...  
y Enajena...  
nte, se hace...  
medio del...  
por tres ve...  
Oficial del...  
localidad,  
formal de-...  
2, adición...  
idad, con...  
tes:  
linda con...  
a con lote...  
linda con...  
os, linda...  
CCION.  
orunda

ALCANCE AL NUMERO 25 DEL

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Registrado como Artículo de  
Segunda Clase con fecha 2  
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Junio 27 de 1941

### ✓ Decreto Núm. 3

Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

"El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se declara provisionalmente Recinto Oficial del Poder Judicial, por el tiempo ptos el Palacio de Justicia ubicado en el car. de la ciudad de Chihuahua de esta Ciudad.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Diputado Presidente.— Santiago Jáquez.— Diputado Secretario, Jesús Arellano.— Diputado Secretario, Benito González D.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Chihuahua, a 27 de junio de 1941.

ALFREDO CHAVEZ.— El Srío. Gral. de Gobierno, Lic. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 28 de Junio de 1941.	Núm. 26
---------	---	--	---------

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 1 por el cual se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el Palacio Municipal. (Publicado en Alcance al No. 25 del Periódico Oficial.)
- DECRETO No. 2 por el cual se declara provisionalmente Recinto Oficial del Ejecutivo y sus Dependencias, y por el tiempo que sea necesario, el Palacio Municipal. (Publicado en Alcance al No. 25 del Periódico Oficial.)
- DECRETO No. 3 por el cual se declara provisionalmente Recinto Oficial del Poder Judicial, por el tiempo que sea necesario el Palacio de Justicia. (Publicado en Alcance al No. 25 del Periódico Oficial.)
- DECRETO No. 4-A. por el cual se crea un Comité pro-reedificación del Palacio de Gobierno.
- DECRETO No. 5-A. en virtud del cual se crea un impuesto de 5% adicional cuyo producto se destinará a la reedificación del Palacio de Gobierno.
- DECRETO No. 85 En virtud del cual se concede al C. Benigno Tapia, una pensión vitalicia de \$90.00 Mensuales, por servicios prestados al Gobierno del Estado.
- DECRETO No. 87 por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de la Municipalidad de Santa Bárbara, para que enajene en favor del C. Jesús Carrera, una finca urbana de su propiedad.
- DECRETO No. 88 el cual reforma el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que estableció un impuesto sobre Producción y Consumo o Distribución de Cerveza en el Estado.
- DECRETO No. 89 por el cual se amplía la Partida 104-G., Gastos Extraordinarios del Poder Legislativo, en la cantidad de \$3,000.00. (Publicado en Alcance al No. 25 del Periódico Oficial.)

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela la autorización concedida, por el término de un año, al Sr. Raúl Ríos para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO DECRETO NUMERO 4.-A

El C. ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes cabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

Artículo 1o.—Se crea un Comité pro-reedificación del Palacio de Gobierno del Estado.

Artículo 2o.—Los integrantes de ese Comité serán designados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3o.—El Comité pro-reedificación del Palacio de Gobierno del Estado, tendrá personalidad legal para contratar y obligarse en todo lo que se refiere a los trabajos de reconstrucción y acondicionamiento del edificio mencionado y quedarán a su exclusivo cargo la recolección de fondos que se obtengan; la celebración de contratos de obras, la compra de materiales y la erogación de todos los gastos que sean necesarios para llevar a cabo la reconstrucción y acondicionamiento del Palacio de Gobierno.

Artículo 4o.—Los Comités que llegaren a establecerse en otros lugares del Estado deberán reconocer al Comité de esta Ciudad como el único capacitado para recibir fondos y distribuirlos en los términos de este Decreto.

Artículo 5o.—El Comité mencionado rendirá cuentas de su administración al Poder Ejecutivo.

Artículo 6o.—El Comité pro-reedificación del Palacio de Gobierno, durará el tiempo necesario para llevar a cabo las obras que queden a su cuidado.

RESOLUCION de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje.

ACTAS Nos. 13, 15 y 16 celebradas por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

AVISOS Judiciales y Diversos.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.  
Responsable: la Sría. General de Gobierno.



Año XXV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 5 de Julio de 1941 Núm. 27

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL

##### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 6-A** por el cual se suspende por el término de dos meses a partir del 1ro. del actual, el pago de las Partidas 227-G y 246-G en todas sus Fracciones, del Presupuesto de Egresos vigente.

##### PODER EJECUTIVO

**ACTAS Nos. 17, 18 y 19** celebradas por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.  
**REGLAMENTO** para Molinos de Nixtamal, de C. Juárez, Chih.  
**AVISOS** Judiciales y Diversos.

#### GOBIERNO LOCAL

##### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 6-A.**  
**ALFREDO CHAVEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:  
Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente **DECRETO**:  
El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**— Se suspende por el término de dos meses a contar del primero de julio del corriente año, el pago de las Partidas números 227-G y 246-G en todas sus fracciones del Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, con el objeto de que se practique una investigación y cerciorarse qué personas son las verdaderamente necesitadas.

**ARTICULO SEGUNDO.**— Se faculta al Ejecutivo del Estado para que nombre una comisión que cumpla con lo expresado en el punto anterior.

**DADO** en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Diputado Presidente, Santiago Jáquez.  
Diputado Secretario, Ambrosio Gutiérrez.  
Diputado Secretario, Patricio Jaris.

Por tanto mando se imprima, publique,

circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado en Chihuahua, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

**ALFREDO CHAVEZ**

El Srío. Gral. de Gbno.,

**LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA**

2107—27

##### PODER EJECUTIVO

#### ACTA NUMERO 17

**Municipalidad de Chihuahua. Ayuntamiento**  
Sesión ordinaria verificada el día 23 de abril de 1940.

**PRESIDENCIA DEL C. PRIMITIVO URO.**

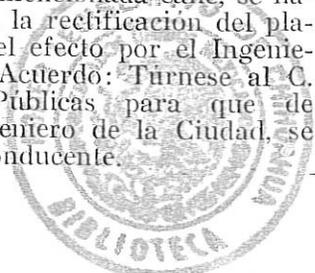
Siendo las veinte horas del día de la fecha, dió principio la sesión ordinaria de este Ayuntamiento, con la asistencia de los CC. Regidores Rosalío Muñoz, Ezequiel C. Gallagos, José Seijas, Juan J. Flores, Guadalupe Chacón F., Pablo M. Aguilar, Antonio Montes, Manuel G. Holguin, Hermilo Luna y Vicente Lara.

Enseguida la Secretaría dió lectura al acta número 16 relativa a la sesión anterior, la cual fué aprobada sin discusión.

Acto continuo se dió cuenta al Ayuntamiento con los asuntos en cartera como sigue:

**I.**—Oficio No. 22 del Comité Regional Provisional del P. R. M. de esta Ciudad, pidiendo al Ayuntamiento buscar la forma de prestar mayor ayuda pecuniaria al PRM. Acuerdo: Tomando en cuenta las razones que expone, este H. Ayuntamiento procurará ver la mejor manera de ayudar pecuniariamente al Comité Regional Provisional del PRM. en su oportunidad. Comuníquese.

**II.**—Oficio No. 10212, de fecha 13 de los corrientes de la Secretaría General de Gobierno transcribiendo oficio de los vecinos de la calle Décima de esta Ciudad, en el que piden que las construcciones que se lleven a cabo en la mencionada calle, se hagan de acuerdo con la rectificación del plano levantado para el efecto por el Ingeniero Carlos Barney. Acuerdo: Turnese al C. Regidor de Obras Públicas para que de acuerdo con el Ingeniero de la Ciudad, se sirva proveer lo conducente.





## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.  
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 12 de Julio de 1941	Núm. 28
---------	---	---------------------------------------	---------

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**AUTORIZACION No. 4** Concedida al señor Livingston D. Watrous, para ejercer las Funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

**AUTORIZACION No. 5** concedida al señor W. Horton Schoellkopf Jr., para ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACTAS N<sup>os</sup>. 20, 21, 22, 23 y 24 celebradas por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

#### PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria en contra de Roberto Arias Estrada, por el hecho antisocial de robo que sufrió el Sr. Jesús Fierro.

**FE DE ERRATAS** En el No. 27 del Periódico Oficial en el Sumario respectivo y en el mismo Decreto dice: Decreto No. 6-A por el cual se suspende por el término de dos meses a partir del 10. del actual, el pago de las Partidas 227-G. y 246-G., debiendo decir 227. 5-G y 246-G.

#### GOBIERNO GENERAL

##### AUTORIZACION PROVISIONAL No. 4

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor LIVINGSTON D. WATROUS, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

México, D. F., a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.  
El Secretario, L. PADILLA.

2126-28.

##### AUTORIZACION PROVISIONAL No. 5.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor W. HORTON SCHOELLKOPF, JR., para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

México, D. F., a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario, L. Padilla.

2128-28.

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

##### ACTA NUMERO 20

Municipalidad de Chihuahua. Ayuntamiento Sesión ordinaria verificada el día 21 de mayo de 1940.

**PRESENCIA DEL C. PRIMITIVO URO**  
Siendo las veinte horas del día de la fecha, dió principio la sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento, con asistencia de los CC. Regidores Ezequiel C. Gallegos, Guadalupe Chacón F., Pablo M. Aguilar, Hermilo Luna, José Seijas, Rosalío Muñoz y Vicente Lara, habiendo faltado con aviso los CC. Regidores Antonio Montes y Manuel G. Holguín, y sin él el C. Reg. Juan J. Flores.

Acto continuo la Secretaría dió lectura del acta anterior, la cual fué aprobada con las aclaraciones de que el C. Reg. Montes dejó de asistir con aviso, y de que el C. Reg. Chacón, forma parte de la comisión integrada por los CC. Regidores Luna, Seijas, y Aguilar, relativa al cambio de la Zona de Tolerancia.

Enseguida se dió cuenta al Ayuntamiento con los asuntos en cartera como sigue:

I.—Oficio No. 117 del H. Congreso del Estado, autorizando las ampliaciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, solicitados por el H. Ayuntamiento con fecha 7 de los corrientes. Acuerdo:— Acútese recibo, y comuníquese al C. Tesorero Municipal.

II.—Ocurso de la Sociedad de Padres, Tutores y Maestros de la Escuela No. 325 so

# PERIODICO



# OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.  
Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XXV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 19 de Julio de 1941 Núm. 29

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACTAS Nos. 25, 26, 27, 28, 29 y 30 celebradas por el H. Ayuntamiento de esta ciudad.

LISTA de Precios de Artículos de Consumo Necesario.

#### PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada por el C. Juez Menor de lo Penal de H. del Parral, en contra de Jesús Santiesteban, por el hecho antisocial de robo.

AVISOS Judiciales y Diversos.

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### ACTA NUMERO 25

Municipalidad de Chihuahua. Ayuntamiento Sesión ordinaria verificada el día 2 de julio de 1940.

PRESIDENCIA DEL C. PRIMITIVO URO. Siendo las 19 horas del día de la fecha, dió principio la sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento con la asistencia de los CC. Regidores Guadalupe Chacón F., Hermilo Luna, José Seijas, Juan J. Flores, Antonio Montes, Manuel G. Holguín y Vicente Lara, habiendo faltado por encontrarse enfermo el C. Regidor Pablo M. Aguilar y sin aviso los CC. Regidores Ezequiel C. Gallegos y Rosalío Muñoz.

A continuación se dió lectura al acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada sin discusión.

Enseguida la Secretaría dió cuenta al Ayuntamiento con los asuntos en cartera como sigue:

I.— Oficio No. 2744, de fecha 12 de junio último de la Comisión Nacional de Fomento y Control de la Producción Sericícola de San Jacinto, D. F. agradeciendo la cooperación que este Municipio prestó para obtener el informe de las plantas de moreras existentes en la Ciudad y solicitando

datos acerca de si los propietarios de dichas plantas podrán utilizarlas implantando pequeñas crias experimentales del gusano de seda. Acuerdo: Se turna al C. Regidor de Tierras Vicente Lara J. a fin de que informe sobre el particular.

II.— Del C. Benigno Navarro presentan do oposición por el denuncia de un terreno hecho por el C. Cipriano Santos, en virtud de haberlo denunciado él con anterioridad. Acuerdo: Túrnese al C. Regidor de Obras Públicas para dictamen.

III.— De varios vecinos de las calles 29 1/2, Degollado, Coronado y adyacentes solicitando un foco. Acuerdo: Túrnese la solicitud de referencia al Regidor de Alumbrado para dictamen.

IV.— Escrito de fecha primero del actual de la Sra. Amada T. de Sisniega haciendo el denuncia de un terreno ubicado en la Avenida Colón. Acuerdo:— Túrnese al C. Regidor de Obras Públicas para dictamen.

V.— Escrito de fecha 19 de junio ppdo. de la Srita. Amelia Romero denunciando un terreno ubicado en la prolongación del Paseo Bolívar y calle 36 de esta Ciudad. Acuerdo: Túrnese al C. Regidor del ramo para dictamen.

VI.— Denuncio presentado por el C. Higinio Quezada, de un terreno ubicado en la Calle Degollado y Calle Abasolo, Acuerdo: Pasa al C. Regidor de Obras Públicas para dictamen.

VII.— Escrito de fecha 24 de junio último del C. Juan Urquidí denunciando un terreno municipal ubicado en la calle 21 de esta Ciudad. Acuerdo: Pasa al C. Regidor de Obras Pública para dictamen.

VIII.— Del C. Carlos Blanco denuncian do un terreno ubicado en la calle 31 y Degollado de esta ciudad. Acuerdo: Pasa al C. Regidor del ramo para dictamen.

IX.— Informe del C. Regidor de Cárcel Manuel G. Holguín sobre el número de entradas y salidas de correccionales a la Inspección General de Policía durante el mes de mayo próximo pasado. Acuerdo: De enterado.

Agotados los asuntos en cartera hizo uso de la palabra el C. Presidente para informar a la Asamblea que tiene conocimiento de que desde hace algunos días se encuentra enfermo en cama el C. Regidor Pablo M.

ciudad, que tiene  
vientes:  
tros y linda con  
s y linda con el  
etros y linda con  
3 metros y linda  
Reelección.

o R. Borunda.  
2045 26 27 28

ICIPAL  
ipal

1.  
iesto por el Ar-  
lida y Enajena-  
nte, se hace  
o medio del  
rá por tres ve-  
ico Oficial del  
esta localidad,  
Méndez ha he-  
fracción de te-  
en la manza-  
fundo legal de  
ximadas y co-

etros, linda con  
ros, linda con  
metros, linda  
metros, linda

REFLECCION  
R. Borunda,  
za L.

noc. Distrito B.  
por Interino de la  
Distrito Benito  
to de fecha 11 de  
icado en este Juz  
del señor Francis  
ditos que se pu  
n el Periódico Ofi  
personas que se  
esión, para que  
ntados desde la  
edictos en el pri  
e presenten a de

en cumplien  
L.  
3



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 26 de Julio de 1941.	Núm. 30
---------	---	--	---------

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

- ✓ **DECRETO No. 7-A.** por el cual se concede a la Sra. Antonia S. Vda. de Hauchbaum una pensión de \$75.00 mensuales para el sostenimiento y educación de su nieta Elsa Hauchbaum.
- ✓ **DECRETO No. 8-A.** por el cual se segrega de la Municipalidad de Cuauhtémoc el ejido de Noria de Aldana, quedando agregado a la Municipalidad de Riva Palacio.
- ✓ **DECRETO No. 9-A.** por el cual se aprueba la erección de la Comisaría de Pinos Altos, de la Municipalidad de Ocampo en Sección Municipal.
- ✓ **DECRETO No. 12-A** por el cual se autoriza a la Contaduría General de Hacienda para expedir los Feniquitos de las cuentas del Tesoro Público del Estado correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1940.
- ✓ **DECRETO No. 13-A** por el cual se aprueba el contrato celebrado con la Compañía Pavimentadora y Constructora de Chihuahua, S. A., para la pavimentación de calles de esta Ciudad.
- ✓ **DECRETO No. 14-A.** por el cual se designa a los ciudadanos que deban integrar el I. Ayuntamiento de Ignacio Zaragoza, por el tiempo que falta del actual período Constitucional.

#### PODER EJECUTIVO

- ACUERDO** del C. Gobernador en virtud del cual se cancela la autorización concedida al Sr. Ilamán Facio para ejercer en el Estado por el término de un año como Ministro de la Iglesia Cristiana Espiritual.
- ACUERDO** del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso concedido por el término de un año al Sr. Manuel Castañeda, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.
- ELECCIONES** de Diputados al H. Congreso del Estado por el Primero, Tercero y Quinto Distritos Electorales.
- ACTAS** Nos. 31 y 32 celebradas por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.
- AVISOS** Judiciales y Diversos.

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

##### DECRETO NUM. 7-A.

Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes SABED:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente DECRETO:

“El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

**ARTICULO UNICO:**— Con fundamento en la fracción XXXIX del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se concede a la señora Antonia S. Vda. de Hauchbaum, una pensión de \$75.00 (setenta y cinco pesos) mensuales a partir del día 15 de junio del año en curso al 15 de febrero del año de 1942, para el sostenimiento y educación de su nieta Elena Hauchbaum.

**DADO** en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Diputado Presidente, Francisco Hernández S. Diputado Secretario, Jesús Arellano. Diputado Secretario Benito González D. Rúbricas.”

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado en Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ALFREDO CHAVEZ.— El Srio. Gral. de Gbno. Lic. Alberto de la Peña Borja.  
2196-30

##### DECRETO NUM. 8-A.

El C. Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El H. XXXIX Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 2 de Agosto de 1941. Núm. 31

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**CANCELACION** del Exequatur No. 19 concedido al Sr. George F. Scherer, para que pudiera ejercer las Funciones de Vice-Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih., en virtud de haber sido llamado por su Gobierno.

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 10-A por el cual se aprueba el Reglamento para la Producción, Transporte, Depósito y Venta de Leche en el Estado de Chihuahua. (Suplemento.)

**DECRETO** No. 11-A por el cual se modifica el Presupuesto General de Egresos vigente, en sus Partidas 229 bis y 233.

**DECRETO** No. 16-A por el cual se modifica el Decreto No. 76 que reformó el Artículo 104 de la Ley de Organización Fiscal del Estado.

**DECRETO** No. 17-A por el cual se concede a la Sra. María Uranga Vda. de Bolado, una pensión vitalicia de \$45.00 mensuales.

**DECRETO** No. 21-D. P. por el cual se convoca a los CC. Diputados a la XXXIX H. Legislatura a un Periodo Extraordinario de Sesiones que se inaugurará el día 31 de agosto.

**DECRETO** No. 22-4-P. E. por el cual la XXXIX H. Legislatura Inaugura su cuarto Período Extraordinario de Sesiones.

**DECRETO** No. 23-A-P.-E. por el cual se amplían y reforman diversas Partidas del Presupuesto General de Egresos vigente.

**DECRETO** No. 24-4-P.-E. por el cual se reforma el artículo Quinto del Decreto No. 82, relativo a la autorización para lanzar una emisión de Bonos del Estado de Chihuahua, Pavimento y Drenaje--5 Años.

**DECRETO** No. 25-4-P.E. por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que lance una emisión de bonos hasta por la cantidad de \$600,000.00 que se destinarán a la Carretera Chihuahua-Sonora.

**DECRETO** No. 27-4-P.E. por el cual el H. XXXIX Congreso Clausura su cuarto

#### GOBIERNO GENERAL

##### EXEQUATUR

Secretaría de Relaciones Exteriores  
**CANCELACION** del Exequatur número 19, concedido al señor **GEORGE F. SCHERER**, Vice-Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Por acuerdo del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se cancela el Exequatur número 19, de 15 de julio de 1940, que se había concedido al señor George F. Scherer, para que pudiera ejercer las funciones de Visecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, en virtud de haber sido llamado por el Departamento de Estado Americano.

México, D. F., a veinte y uno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**E. PADILLA.**

2224—31

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

##### DECRETO No. 11-A.

✓ Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

“El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, decreta:

periodo extraordinario de sesiones.

**ACLARACION** En el No. 30 de este Periódico se publicaron en Alcance al No. 29 los Decretos Nos. 15-A., 18-A. y 19-D.-P.

#### PODER EJECUTIVO

**RESULTADO** de Elecciones para Diputados al H. Congreso Local, por el Séptimo y Onceavo Distritos Electorales.

**AVISOS** Judiciales y Diversos.

en las Calles J. J. d, con una super- metros cuadrados, ntes: del Sr. Otto Nord- y mide 49.47 me- Calvo y mide 6.95 municipal y mide miento del público 5 de la expresada

o Reelección e 1941. tituto, José Seijas, izev.

#### MUNICIPAL

hi... ispuesto por el Ar- Medida y Enajena es vigente, se hace co en general, por que se publicará s en el Periódico a Semana» de esta Caudillo ha hecho No. 2, ubicado en ididental del fundo ne las medidas y metros y linda con tros y linda con el metros y linda con 8 metros, y linda a manzana.

O REELECCION. eófilo R. Borunda. L.

#### MUNICIPAL

Juárez, Chih. so por el artículo 150. enación de Terrenos l conocimiento del pú icto que se publicará Periódico Oficial del a localidad, que la se formal denuncia del Occidental del Funde s medidas y colindan de 33 52 metros linda 2 metros linda con Lo .83 metros linda con de 19.83 metros linda na. Reelección. ilo R. Borunda.—El 2137 28 29 30

I. del Parral,  
ua, Sucursal en

bre cancelación  
promovida por  
en contra del  
Sucursal en Pa-  
o de la Propie-  
n auto que a la

a, a tres de ju-  
cuarenta y uno.  
ente juicio que  
Juez de Prime-  
este Distrito A-  
gístrese en el li-  
ñor MANUEL  
a vía Sumaria  
lo del Registro  
este Distrito y  
ero en esta ciu-  
stro de Hipote-  
'a estación  
a de este Distri-  
n derecho. Con  
999 novecientos  
y seis, 87 ochen  
y tres del Cós-  
es, córrase tras-  
Registrador Pú-  
te Distrito, con  
ompañan, debi-  
ecretaría a fin  
irrogable pla-  
specta a la Su-  
sta ciudad, y to-  
lio, emplásecele  
dicarán por tres  
eriódico Oficial  
del término de  
siguiente hábil  
tes la deman-  
al dando las  
su disposición  
gado. Prevenga-  
e a este lugar  
derado con pe-  
ue de no hacer-  
de que las si-  
ciones aún las  
edio de cédula  
uzgado, debien-  
n la puerta del  
bién, q' no se le  
ra del lugar del  
J. Miguel A. de  
de esta Munic-  
nes del de Pri-  
secretario que  
del Valle. —H.

en esta forma  
spondientes.  
le julio de 1941  
las.  
2146—29-30-31

# PERIODICO



# OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 9 de Agosto de 1941	Núm. 32
---------	---	---------------------------------------	---------

## SUMARIO

### GOBIERNO GENERAL

**SOLICITUD**— Que presentó el C. Anastasio Baeza, de Ojinaga, Chih., para que se le conceda el uso de aguas del Río Bravo del Norte.

**SOLICITUD**— Que hace el C. Antonio E. Chavira de C. Camargo para que se le conceda el uso de aguas del Río Florido.

### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 20 D. P. Por el cual se designan Presidentes Municipal Prop. y Presidentes Municipal Propietario y Suplente del I. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, a los CC. Salvador Loya y Silvestre Martínez, respectivamente por el tiempo que falta del actual período Constitucional.

**DECRETO** No. 26-4.— P. E. por el cual se autoriza a la Contaduría General de Hacienda, para que expida los Finiquitos de Ley correspondientes a los meses de enero y febrero del año actual.

### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO**— del C. Gobernador por el cual se concede permiso al Sr. Ignacio Ramos, para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Primera Iglesia del Nazareno.

**SOLICITUDES**— de dotación de aguas para los poblados de Santa María y Anexas, Mpio. de Villa López, Guadalupe Victoria, Mpio. de Casas Grandes.

**SOLICITUDES**— de dotación de tierras para los Poblados de Rancho Ojo Laguna Mpio. de este Estado. Colonia Leandro Valle, Mpio. de Casas Grandes.

**SOLICITUD**— de ampliación de tierras para el Poblado de Ojos Azules Mpio. de Namiquipa.

**NOTIFICACION**— CC. Luis Flores, Lorenzo Crosby, Colonos de Sta. Clara, y Colonia Menonita y demás colindantes con el Poblado de Ojos Azules, Mpio. de Namiquipa.

**NOTIFICACION**— CC. Dueños o Encargados de Predios Colindantes con el Po-

## GOBIERNO GENERAL

### SOLICITUD

Secretaría de Agricultura y Fomento presentada ante esta Secretaría, por el C. ANASTASIO BAEZA y por medio de la cual pide se le conceda utilizar en riego de terrenos de su propiedad, 15 litros por segundo de las aguas mansas del Río Bravo del Norte, dentro del Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua, que se manda publicar por una sola vez como lo previene el párrafo 2o. del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente, para que las personas que se crean con derecho, por resultar perjudicados sus intereses, presenten oposición dentro del plazo que fija el artículo 84 del propio ordenamiento.

C. Secretario de Agricultura y Fomento: El suscrito Anastasio Baeza, vecino de la Congregación de San Francisco, Municipio de Ojinaga del Estado de Chihuahua, que gestiona por sí, de nacionalidad mexicana, recibiendo notificaciones en la calle de Allen de No. 502 del Poblado de Ojinaga, ante usted respetuosamente expone que desea concesión de derechos para utilizar aguas manzanas del Río Bravo del Norte que existe en el ya citado Municipio de Ojinaga, Chih., y que es afluente del Golfo de México, en la

blado de Rancho Ojo Laguna, Mpio. y Estado de Chihuahua.

**NOTIFICACION**— CC. Dueños o Encargados de los Predios colindantes con el poblado de Guadalupe Victoria, Mpio. de Casas Grandes.

**NOTIFICACION**— CC. Dueños o Encargados de Predios colindantes con el Poblado de Colonia Leandro Valle, Mpio. de Casas Grandes.

**NOTIFICACION**— CC. Dueños o Encargados de los Predios colindantes con el Poblado de Sta. María y Anexas, Mpio. de Villa López, Chih.

**PERIMETROS Y TARIFAS**— Para la Enajenación y Venta de Terrenos Municipales.

A C T A S Nos. 33 y 34 celebradas por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 16 de Agosto de 1941.

Núm. 33.

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 28.**— D. P.—Por el cual se convoca a los CC. Diputados a la XXXIX Legislatura, a un Periodo Extraordinario de sesiones.

#### PODER EJECUTIVO

**RESULTADO**— de Elecciones para Diputados del 9o. Dto. Electoral.

**FINIQUITO No. 35** expedido por la Contaduría General de Hacienda y que ampara las cuentas del Tesoro Público de los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

**FINIQUITO No. 36** expedido por la Contaduría General de Hda. y que ampara las cuentas del Tesoro Público a los meses de enero y Febrero del presente año.

**ACUERDO** —Del C. Gobernador por el cual se concede permiso al Sr. Ilamán Facio, para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Cristiana Espiritual.

**RESOLUCIONES**— En Primera Instancia de ampliación de ejidos para los Poblados de Nombre de Dios, Mpio. y Edo. de Chihuahua, Francisco I. Madero (antes Calabacillas) Mpio. y Estado de Chihuahua.

**ACTAS Nos.**— 35 y 36 celebradas por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

#### PODER JUDICIAL

**SENTENCIA**— Ejecutoria en contra de Jesús Pallares Pérez, por el hecho antisocial de robo que sufrió el Sr. Elías Guaderrama.

**SENTENCIA**— Ejecutoria en contra de Jesús Torres Domínguez por el hecho antisocial de robo que sufrió la Botica Central.

**AVISOS** Judiciales y Diversos.

#### GOBIERNO LOCAL

#### PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO No. 28 D. P.

**ALFREDO CHAVEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

La Diputación Permanente del XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

**ARTICULO UNICO**— Se CONVOCA a los ciudadanos diputados a la XXXIX H. Legislatura del Estado, a un período extraordinario de sesiones que se inaugurará el día doce del actual a las once horas, con objeto de tratar diversos asuntos de interés para el Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua a los once días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Diputado Presidente, S. Jáquez R.—Diputado Secretario, F. Hernández S.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado. Chihuahua, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

**ALFREDO CHAVEZ**.— El Srío. Gral. de Gbno., Lic. Alberto de la Peña Borja.  
2356-33.

#### GOBIERNO LOCAL

#### PODER EJECUTIVO

#### RESULTADO DE ELECCIONES

13 de Julio de 1941.

C. Secretario General de Gobierno.

Palacio del Poder Ejecutivo.

Chihuahua, Chih.

En atento y respetuoso acatamiento a lo preceptuado por el Capítulo VIII, Artículo 89 de la Ley Orgánica Constitucional para Elecciones de Supremos Poderes del Estado, tengo el honor de comunicar a usted, que terminados los trabajos de la H. Junta Computadora legalmente constituida en esta Cabecera de Distrito y que conoció de las elecciones para Diputados al H. Congreso del Estado, por este noveno Distrito

a correspondiente a  
mandar como dem  
acta de nacimiento  
r Morales por cuan  
ora finado padre,  
dicho variarse el q  
entó en el acta, por  
de: José Héctor Mora  
conformidad con  
go Civil vigente en  
in o modificación  
civil, no puede hace  
ad judicial y en virt  
con la salvedad que  
luce.—De acuerdo  
niente artículo 156  
a lugar a rectificac  
o se solicite variar  
circunstancia, sea es  
or lo expuesto y co  
en los artículos 15  
cción II, 164 y dem  
Código Civil, 20, fr  
368, 371 y demás r  
edimientos Civiles  
amente pidió se sirv  
presentada en tien  
vía ordinaria cir  
la correspondiente a  
demandando del C  
de esta Capital la re  
nacimiento de mi m  
es, en los términos p  
entrada a esta dema  
slado de la misma p  
Juez del Registro C  
a que la conteste.—I  
ación de esta mism  
veces en el Periódic  
ad y para los efect  
7 sustantivo civil.—I  
sus trámites en su op  
sentencia definitiva de  
le sea escogida, plene  
ó. Reducida y en cons  
sentencia rectificar  
nacimiento de mi men  
en el sentido d' q' lo s  
esta demanda, y en s  
la correspondiente  
necesario y acompa  
omo copias certificada  
imonio civil celebra  
o el señor doctor Jos  
acta de su defunción  
e estos documentos l  
e de la prueba justifi  
deduzco.—Chihuahua  
nio de mil novecient  
dalupe S. Vda. de M  
adalupe S. Vda. de M

er al público en la p  
s efectos legales cons  
de julio de 1941.  
tonio De Stéfano.  
2182-30-31-32



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 23 de Agosto de 1941

Núm. 34

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 29-5-P. E.** por el cual la XXXIX Legislatura Local, inaugura su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones.

**DECRETO No. 30-5-P. E.** por el cual se declara que los lugares que en el mismo se indican, son de la jurisdicción del Municipio de Coyame.

**DECRETO No. 32-5-P. E.** por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de C. Juárez, para que celebre convenio con alguna Empresa Constructora para la edificación de un Rastro en aquella población.

**DECRETO No. 33-5-P. E.** por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Ciudad Juárez, para que contrate con alguna Institución Bancaria o Compañía privada la construcción de un Nuevo Mercado en aquella población.

**DECRETO No. 34-5-P. E.** por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de C. Juárez, el acuerdo tendiente a celebrar un contrato con el objeto de reconstruir hasta 40,000 metros cuadrados de concreto asfáltico en las calles de aquella población.

**DECRETO No. 35-5-P. E.** por el cual se crea un impuesto de \$4.00 por metro cuadrado, que reportarán los predios urbanos ubicados en las calles a que se refiere el citado Decreto, de la población de C. Juárez.

**DECRETO No. 36-5-P. E.** por el cual se faculta al propio Primer Mandatario para que contrate con la Cia. de Pavimentos, S. A., la reconstrucción del pavimento de C. Juárez y su ANEXO "A".

**DECRETO No. 37-5-P. E.** por el cual se concede al C. Gobernador una licencia temporal hasta por 20 días para que se separe del ejercicio de sus funciones y se designa al C. Lic. Alberto de la Peña Borja, para que lo substituya.

**DECRETO No. 38-5-P. E.** por el cual se amplía la Partida 104-G en la cantidad de \$26,000.00.

**DECRETO No. 39-5-P. E.** por el cual la XXXIX H. Legislatura Local clausura su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones a que le convocó su Diputación Permanente.

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

##### DECRETO NO. 29-5 P. E.

Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente Decreto:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, reunido en periodo extraordinario, DECRETA:—

**ARTICULO UNICO.**— El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, INAUGURA hoy, doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, a que le convocó su Diputación Permanente, estando integrada su Mesa Directiva, con el siguiente personal:

Presidente, C. Dip. Ambrosio Gutiérrez; Vice-Presidente, C. Dip. Carlos Velarde; Primer Secretario, Dip. Santiago Ochoa; Segundo Secretario, C. Dip. José Gutiérrez Olivás; Primer Pro-Secretario, C. Dip. Manuel

#### PODER EJECUTIVO

**SOLICITUD** de ampliación de tierras para el poblado de El Carrizo, Mpio. de Coyame.

**SOLICITUD** de dotación de tierras para el poblado de La India, Mpio. de Jiménez.

**NOTIFICACION** C. Agente de la Sra. de Agricultura y Fomento.

**NOTIFICACION** C. Enrique Vega, Testamentaria Asúnsulo, Testamentaria Russek y demás colindantes con el ejido de La India, Sección Municipal de Escalón, Municipio de Jiménez.

**ACUERDO** del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso concedido por el término de un año, al Sr. Mateo M. Gurrola, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélico Bautista.

**BANDO** de Policía que entrará en vigor en el Mpio. de Nueva Casas Grandes.

**AVISOS** Judiciales y Diversos.

a correspondiente  
mandar como dem  
acta de nacimiento  
r Morales por cu  
ora finado padre,  
r dicho variarse el q  
entó en el acta, por  
de: José Héctor Mor  
conformidad con  
go Civil vigente en  
m o modificación  
ivil, no puede hace  
ad judicial y en virt  
on la salvedad que  
luce.—De acuerdo  
iente artículo 156 de  
i lugar a rectificaci  
se solicite, variar  
reunscancia, sea esen  
or lo expuesto y con  
en los artículos 157  
cción II, 164 y dem  
Código Civil, 20, fra  
368, 371 y demás re  
re imientos Civiles  
mente pido se sirva  
resentada en tiem  
via ordinaria civil  
correspondiente ac  
demandando del C.  
de esta Capital la rec  
acimiento de mi me  
s, en los términos pre  
trada a esta deman  
lado de la misma por  
Juez del Registro Ci  
que la conteste.—III  
ción de esta misma  
eces en el Periódico  
l y para los efectos  
sustantivo civil.—IV  
s trámites en su opor  
tencia definitiva de  
vjr escogida, plena  
c. acida y en conse  
entencia rectificar el  
miento de mi menor  
el sentido d' q' lo so  
ta demanda, y en su  
a correspondiente a  
ecesario y acompaño  
io copias certificadas  
onio civil celebrado  
el señor doctor José  
ta de su defunción,  
estos documentos los  
le la prueba justific  
eduzco.—Chihuahua,  
o de mil novecientos  
upe S. Vda. de Mo  
lupe S. Vda. de Mo

al público en la pre  
efectos legales consi  
julio de 1941.  
o De Stéfano.  
2182-30-31-32-33



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.  
 Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 30 de Agosto de 1941.

Núm. 35

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**RESOLUCIONES** Presidenciales de dotación de ejidos para los poblados de Agua Fría, Mpio. de Bachíniva, Palomas número Dos, Mpio de Ojinaga.

**RESOLUCION** Presidencial de Ampliación de ejidos para el poblado de Enriquez y Punta de Alamos y su Anexo Ricardo Flores Magón, Mpio. de Buenaventura.

**RESOLUCIONES** Presidenciales de Inafectabilidad Ganadera para los Poblados de La Caballada, Mpio de Ahumada., Ojo de Peñuelas, Mpio. de Janos.

#### GOBIERNO LOCAL

##### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 31-5. P. E.—Por el cual se faculta al I. Ayuntamiento de San Francisco del Oro, para conseguir en el Banco Nacional de México, S. A., un empréstito hasta por la cantidad de \$6,000.00 que serán empleados en la terminación del Edificio Escolar que se está construyendo.

##### PODER EJECUIVO

**SOLICITUD** de ampliación de ejidos para el poblado de Santo Domingo, Mpio. de San Francisco del Oro.

**NOTIFICACION**—CC. Dueños o Encargados de predios colindantes con el poblado de Santo Domingo, Mpio. de San Francisco del Oro.

**ACTA** No. 37.—Celebrada por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

#### GOBIERNO GENERAL

##### RESOLUCION

DEPARTAMENTO AGRARIO—MEXICO, D. F.  
 VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de AGUA FRIA, Municipio de Bachíniva, Estado de Chihuahua; y  
**RESULTANDO PRIMERO.**—Por escrito de 14 de marzo de 1935, los vecinos de dicho núcleo de población solicitaron del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, do-

tación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—Turnada la solicitud de referencia a la Comisión Agraria Mixta, esta Autoridad instauró el expediente respectivo, publicándose dicha instancia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 30 de marzo de 1935.

**RESULTANDO TERCERO.**— La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agro-pecuario del núcleo gestor, diligencia que se llevó a cabo con todas las formalidades de Ley, el 4 de abril de 1935, habiéndose listado 171 habitantes, 40 jefes de familia y 53 individuos con derecho a dotación, a los cuales debe agregarse el listado en la columna general de habitantes, con el número 67, por reunir todos los requisitos de Ley para ser dotado, por lo que son 54 los capacitados que deben servir de base a la presente sentencia.

De los datos técnicos e informativos recabados de conformidad con lo que previenen las fracciones II y III del Artículo 63 del Código Agrario, se llegó al conocimiento: de que el poblado peticionario se encuentra enclavado en los terrenos denominados Mancomún de Agua Fría; que los vecinos de dicho núcleo son esencialmente agricultores y que carecen de las tierras que les son indispensables para subvenir a sus necesidades; que el clima de la región es extremoso y el régimen de lluvias irregular, siendo los principales cultivos los del maíz y frijol; y que los predios afectables para la dotación de que se trata, son:

Predios de Jesús J. Alderete M.: Lote Número 1, ubicado al Sureste del poblado de AGUA FRIA, con una superficie de 37-58-76 Hs. de temporal, adjudicado por herencia paterna el 21 de mayo de 1925.

Lote Número 2, ubicado al Noreste del poblado de AGUA FRIA, con una superficie de 169-38-76 Hs. de temporal y susceptibles de cultivo, adjudicado por herencia materna el 8 de junio de 1923.

Lote Número 3, situado al Noreste del poblado peticionario, colindando con el Lote Número 2, y con una superficie de 30-74 Hs., sin especificar clasificación, predio que el Sr. Jesús J. Alderete M. compró al Sr. Juan Alderete J., el 2 de abril de 1928.

Lote Número 4, ubicado al Noreste del poblado de AGUA FRIA, con una superficie de 165 Hs. de temporal y susceptible de cultivo, el cual fué adquirido en dos fracciones por compra que hizo a la Sra. Anastasia M. Vda. de Miranda, con fechas 5 de noviembre de 1919 y 24 de marzo de 1934.

Lote denominado "El Refugio". De este lote únicamente la mitad de su superficie pertenece al Sr. Jesús J. Alderete M., mitad que tiene 526-24-24 Hs. en total, clasificadas en 211-50 Hs. de temporal y 314-74-24 Hs. de agostadero. La otra mitad pertenece al Sr. José Almeida.

Lote ubicado al Noreste del Rancho de Márquez, con una superficie de 93 Hs. de temporal.

Predio San Salvador, propiedad del Sr. Alberto S. Chávez, con una superficie de 517 Hs., de las cuales 22-70 Hs. son de temporal, 115 Hs. de susceptible de cultivo y el resto de agostadero. El Sr. Chávez es propietario además de un predio denominado Rancho de la Cruz, con una superficie de 2.464 Hs., rancho que se encuentra ubicado al Noreste del Rancho de Márquez.

Lote Núm. 1, de The Babicora Development Co.—En el expediente relativo al poblado de San Rafael de los Manzanares, Matachic., Chih., se encuentra copia de un certificado expedido por el Juez de Primera Instancia de Guerrero, Chih., como Encargado del Registro Público de la Propiedad, en el que se manifiesta que este lote pertenece al Sr. William Wallace Murray y que tiene una superficie de 37.072-02-01 Hs. sin especificar clasificación.

**RESULTANDO CUARTO.**— Durante la tramitación del expediente compareció el Sr. Jesús J. Alderete M., manifestando que es propietario únicamente de 516 Hs. en su mayor parte de agostadero, por lo que estima no debe ser afectado.

alle Terrazas, mide  
 l F. Noroeste, mide  
 ve. Penitenciaria y  
 en conocimiento del  
 el Artículo 15 de la m  
 a m e n t e.  
 VO; NO REELECCION  
 5 de julio de 1941.  
 Municipal, PRIMITIVO  
 o, JOSE CARLOS CHA  
 2278-32-33-34.  
 ) MUNICIPAL  
 icipal, Chihuahua, Chih.  
 l con lo dispuesto por  
 ey Sobre Medida y Ena  
 r Municipal en vi  
 es. erán, con domici  
 2408 de esta Ciudad, ha  
 t Presidencia Municipal  
 o del cual hace forma  
 reno Municipal ubicad  
 28a. de esa Ciudad, con  
 edidas siguientes:  
 alle J. J. Méndez y m  
 lle Carlos Fuero, mide  
 lle 26a. y mide 50 me  
 alle 28a. y mide 50 me  
 en conocimiento del p  
 el Artículo 15 de la m  
 a m e n t e.  
 V NO REELECCION  
 de Agosto de 1941.  
 Municipal, PRIMITIVO  
 E CARLOS CHAVEZ.  
 2317-32-33-34.  
 ESTADO  
 ) de Primera Instancia  
 ito Hidalgo, Estado de  
 con fecha cinco de los  
 r intestada a bienes del  
 RRES y se dispuso que  
 ublicarán en el Periód  
 lo y "El Crisol" que se  
 or tres veces consecuti  
 días, se convoque a las  
 n con derecho a la he  
 representen a deducirlo en  
 días que se comenzar  
 de la última publica  
 los citados periódicos.  
 .. a 7 de junio de 1941.  
 )BERTO TORRES E.  
 2253-32-33-34.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, 5 de Septiembre de 1941

dentro del término de... siguiente al de la última... ste la demanda instaura... so contrario se dará per... 'revéngasele que debe... otinuar el juicio, aperci... lteriores notificaciones y... edio de cédula y de que... ones que vengan de fu... ese. Con fundamento... 35 y 36 de la Ley del... l C. Secretario del Juzgado... ste Distrito, Encargado de... e Ley. Damos fé.—Miguel... sé Vázquez.—A.—José L...

n esta forma, en cumplimie... to inserto. de agosto de 1941. —Asistencia, José Vázquez 2398 34 35

REMATE

le lo Civil. Dto. Juárez.

No. 41-941, relativo al... cantil promovido por... en contra de Enrique... t... e a la letra dice:

Chih., a primero de... ientos cuarenta y uno... presente escrito del se... sí como el certificado... e acompaña y como l... de sentencia sáquese a... embargado con motivo... se refiere el acta de em... e y el avalúo respecti... base para la almoneda... es de la cantidad de... esos, fijada por los pe... alúo, no admitiéndose... ran la legal; anúnciese... edictos que se publica... lias en el Periódico Ofi... "El Mexicano" de esta... para la diligencia de re... le" a doce de Septiem... ue. Lo acordó y fir... le P. Silva, Juez Menor... Municipalidad. Doy fé... illo L. Srio. Rúbricas." se saca a remate es la... número 919 de la Ave... ésta Ciudad, manzana... amamiento Padilla, com... os, siendo las medidas... reno en que se encuen... guientes:

le 10 metros, linda con

e 10 metros, linda con

nide 32 metros, linda

mide 32 metros y linda

saber al público en ésta... le postores.

, a 5 de Agosto de 1941.

l Jaramillo L.

2324-33-34-35.

DECRETO No. 40-D. P.

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

La Diputación Permanente del XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se convoca a los CC. Diputados a la XXXIX H. Legislatura del Estado, a un periodo extraordinario de sesiones que se inaugurará el día cinco del actual a las once horas, con objeto de declarar Recinto Oficial de este Poder Legislativo, el Paraninfo del Instituto Científico y Literario del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE, S. Jáquez.—DIPUTADO SECRETARIO, F. Hernández.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado.—Chihuahua, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA El Of. Mayor Enc. de la Sria.,

HUMBERTO ESCOBAR 2497

DECRETO 42-6-P. E.

LICENCIADO ALBERTO DE LA PEÑA BORJA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Reunido en Período Extraordinario, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—El XXXIX H. Con-

greso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, INAUGURA hoy, cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, su SEXTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, a que le convocó su Diputación Permanente, estando integrada su Mesa Directiva, con el siguiente personal:

- PRESIDENTE, C. Dip. Jesús Arellano
- VICE-PRESIDENTE, C. Dip. Benito González D.
- PRIMER SECRETARIO, C. Dip. Ernesto Madera E.
- SEGUNDO SECRETARIO, C. Dip. Manuel D. Herrera.
- PRIMER PRO-SECRETARIO, C. Dip. Ambrosio Gutiérrez.
- SEGUNDO PRO-SECRETARIO, C. Dip. Francisco Hernández S.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE, Jesús Arellano.—DIPUTADO SECRETARIO, E. Madera E.—DIPUTADO SECRETARIO, Manuel D. Herrera.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado.—Chihuahua a 5 de septiembre de 1941.

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA El Of. Mayor Enc. de la Sria., HUMBERTO ESCOBAR 2494

DECRETO No. 43-6-P. E.

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Reunido en Período Extraordinario, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se declara RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, el Paraninfo del Instituto Científico y Literario del Estado, para el solo objeto de celebrar en él la Sesión Solemne de los días quince y dieciseis del presente mes, en la cual otórgarán la Protesta de Ley los nuevos Diputados, y rendirán sus informes los CC. Gobernador del Estado y Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, respectivamente.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE, Jesús Arellano.—DIPUTADO SECRETARIO, E. Madera E.—DIPUTADO SECRETARIO, Manuel D. Herrera.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado.—Chihuahua a 5 de septiembre de 1941.

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA  
El Of. Mayor Enc. de la Sria.,  
HUMBERTO ESCOBAR

2495

DECRETO No. 44-6-P. E.

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA, Gobernador Constitucional Interino del Es-

tado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua Reunido en Periodo Extraordinario, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, CLAUSURA hoy, cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, su SEXTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, después de haber resuelto los asuntos para los cuales le convocó su Diputación Permanente.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

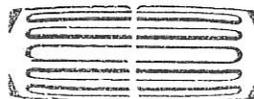
DIPUTADO PRESIDENTE, Jesús Arellano.—DIPUTADO SECRETARIO, E. Madera E.—DIPUTADO SECRETARIO, Manuel D. Herrera.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado.—Chihuahua, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA  
El Oficial Mayor Enc. de la Sria.,  
HUMBERTO ESCOBAR

2496



DECRETO  
CONCORDADO ALBERTO DE LA PEÑA BORJA, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed: Que el Honorable Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO: El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua Reunido en Periodo Extraordinario, DECRETA: ARTICULO UNICO.—El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, CLAUSURA hoy, cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, su SEXTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, después de haber resuelto los asuntos para los cuales le convocó su Diputación Permanente. DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. DIPUTADO PRESIDENTE, Jesús Arellano.—DIPUTADO SECRETARIO, E. Madera E.—DIPUTADO SECRETARIO, Manuel D. Herrera. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado.—Chihuahua, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA El Oficial Mayor Enc. de la Sria., HUMBERTO ESCOBAR

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Septiembre 4 de 1941.

DECRETO No. 41-D.P.

Lic. Alberto de la Peña Borja, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se prorroga hasta por diez días más a partir del 5 del actual, la licencia temporal de que disfruta el C. Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional del Estado para continuar separado del Despacho del Poder Ejecutivo que es a su cargo.

ARTICULO SEGUNDO:— Continúa como Gobernador Constitucional Interino del Estado, durante la prórroga a que se refiere el punto anterior, el C. Lic. Alberto de la Peña Borja.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Diputado Presidente.— S. Jáquez.— Diputado Secretario.— F. Hernández.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado.— Chihuahua, a 4 de septiembre de 1941.

Lic. Alberto de la Peña Borja.— El Oficial Mayor Enc. de la Sría. Humberto Escobar.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.



Año XXV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 6 de Septiembre de 1941. Núm. 36

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**RESOLUCION** Presidencial de dotación de ejidos para el poblado de BUFALO, Mpio. de Valle de Allende.

#### GOBIERNO LOCAL

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 41-D. P. Prorrogando por diez días más la licencia del C. Gobernador. (Publicado en Alcance al No. 35)

#### PODER EJECUTIVO

**PATENTE** de Aspirante al ejercicio del Notariado, expedida a favor del C. Lic. Gabriel Moreno Lozano.

**ACUERDO** del C. Gobernador por el cual se repone en el cargo de Notario Público Núm. 3 del Distrito Hidalgo, con residencia en la Ciudad de Hidalgo del Parral, al C. Lic. Salvador Septién O.

**ACUERDO** del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso concedido por el término de un año al Sr. Jonás Gómez para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

**ACUERDO** del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso al señor Ezequiel B. Vargas para ejercer en el Estado por el término de un año como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.

**RESOLUCION** en Primera Instancia de dotación de ejidos para el poblado de LAS VARAS, de este Mpio. y Estado.

**SOLICITUDES** de dotación de ejidos para los poblados de EL TERRERO, Mpio. de Cusihuriáchie, LA CONCEPCION, Mpio. de Valle de Allende, NAVEGANTES, Mpio. de Balleza.

**SOLICITUD** de ampliación de ejidos para el poblado de Chuhuichupa, Mpio. de Madera.

**NOTIFICACIONES** CC. Antonio y Patricio Pérez, Antonio Morán Nuñez, Colonia Cusi y demás colindantes con el poblado de EL TERRERO, Mpio. de Cusihuriáchie. CC. Dueños o Encargados de los terrenos del Sr. Dolores Armendariz Duarte y Testamentaria Aguirre, colindantes con el poblado NAVEGANTES, Mpio. de Balleza. CC. Dueños o Encargados de los predios colindantes con el poblado de LA CONCEPCION, Mpio. de Valle de Allende.

### GOBIERNO GENERAL

#### RESOLUCION

Departamento Agrario, México D. F.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de BUFALO, Municipio de Valle de Allende, Estado de Chihuahua; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por escrito de 19 de marzo de 1938, los vecinos del poblado de referencia, solicitaron del C. Gobernador del Estado, dotación de ejidos, por carecer de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo el 1o. de abril de 1938, publicándose dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 9 del citado mes y año.

**RESULTANDO TERCERO.**— La mencionada Comisión Agraria Mixta, procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 16 de octubre de 1938, en los términos de Ley, habiéndose listado 490 habitantes, 96 jefes de familia y 42 individuos con derecho a dotación, de los cuales, en el concepto de la propia Agraria Mixta, únicamente 29 tienen derecho, en virtud de que deben deducirse a 13 individuos, por tener contraído compromiso con las autoridades encargadas de colonizar dos de las tres fracciones en que se dividió la hacienda de Búfalo.

**RESULTANDO CUARTO.**— De los datos técnicos e informativos recavados de conformidad con lo que previenen las fracciones II y III del artículo 63 del Código Agrario, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que los vecinos del núcleo gestor son esencialmente agricultores y carecen de las

**ACTA** No. 38 celebrada por el I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

#### PODER JUDICIAL

**SENTENCIA** Ejecutoria en contra de Jesús Salas Espinosa, por el hecho antisocial de robo.

**AVISOS** Judiciales y Diversos.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 13 de Sep. de 1941.

Núm. 37

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**RESOLUCIONES** Presidenciales de dotación de ejidos para los poblados de Páramo de Morelos, Mpio. de Guerrero, San Simón, Mpio. de Guadalupe y Calvo, Conquista Agraria, antes San Isidro, Mpio de Villa Coronado.

**RESOLUCIONES** Presidenciales de ampliación de ejidos para los poblados de Nuevo Zaragoza, Mpio. de Cuauhtémoc, Alamo de Ojos Azules, Mpio. de Carichic.

#### GOBIERNO LOCAL

#### PODER EJECUTIVO

**ACLARACION.**—En el No. 36 de este Periódico se publicaron en Alcance al No. 35, los Decretos Nos. 40-D. P., 41-D. P., 42-6 P. E., 43-6 P. E., 44-6. P. E.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

#### GOBIERNO GENERAL

#### RESOLUCION

Departamento Agrario  
México, D. F.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de PARAMO DE MORELOS, Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por escrito de fecha de 22 de diciembre de 1934, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 2 de febrero de 1935.

**RESULTANDO TERCERO.**—La Comisión Agraria Mixta ordenó se levantaré el censo general y agro-pecuario en el poblado gestor, diligencia que no se llevó a efecto porque según informaron los ingenieros comisionados, al convocar a los peticionarios, éstos manifestaron que el poblado de PARAMO DE MORELOS, estaba enclavado dentro del ejido de Pedernales, y que todos sus vecinos eran ejidatarios en posesión de parcela de dicho poblado; que la solicitud de dotación elevada por ellos en el año de 1934, fué con el objeto de independizarse por dificultades que existían entre ambos grupos, pero que la mayoría de los ejidatarios de Pedernales viven en PARAMO DE MORELOS y son ellos que tienen siempre la administración del ejido, y que por lo tanto se desistían de la solicitud que elevaron y manifestaron estar conformes con las tierras que tienen en posesión.

Al resolverse en primera instancia el expediente, se tuvo como base el acta levantada con el motivo antes indicado.

**RESULTANDO CUARTO.**— La Comisión Agraria Mixta con fecha 4 de julio de 1938 emitió su dictamen proponiendo se declarara improcedente la dotación solicitada por los vecinos del poblado de PARAMO DE MORELOS en virtud de tener parcela en el ejido de Pedernales.

Con fecha 28 de julio de 1938 el C. Gobernador del Estado de Chihuahua dictó su fallo, confirmando en todas sus partes el dictamen producido por la Comisión Agraria Mixta.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que la dotación solicitada por los vecinos del poblado de PARAMO DE MORELOS, debe resolverse de acuerdo con las disposiciones del Código Agrario en vigor, según dispone el artículo 30. transitorio del propio Ordenamiento.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que la solicitud de dotación de ejidos elevada por los vecinos del poblado de PARAMO DE MORELOS, Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua, es improcedente en virtud de que los solicitantes en su totalidad son ejidatarios en poder de parcela en el

Sr. Paul Phillip P... sobre divorcio... Carr Plant... e publicará en el... o, emplácese a la... dentro de... le el día hábil siguiente... acción conteste la de... ue si no lo hace, se... ativamente. Preven... rse en este lugar... percibimiento de que... icaciones y citaciones... le harán por me... del Juzgado y no se... desde otro lugar... Ley del Divorcio vi... procedimientos Civi... el C. Lic. Xavier Ro... nera Instancia de lo... oy fe.— Xavier Ro... rtínez.— Rúbricas... usted en esta forma... nsiguientes. e agosto de 1941. P... ones Martínez.

DO  
Ciudad Juárez, Distrito  
Silva, Juez Menor de Ciudad Juárez, Distrito... gosto del presente año... ente No. 85-941 Juicio... ra Juana Alcalá Viuda... arte conducente es co... tres veces consecutivas... riódico Oficial del Esta... en esta Ciudad, convo... n con derecho a esta he... mino de treinta días, e la última publicación... los periódicos mencio... gado a deducirlo....."

20 de 1941.  
o L.

DO  
Distrito Morelos, Chih. Juez Menor de esta Mu... torce del mes de agos... to en este Juzgado el... e la señora Evarista... disponiendo en dicho... por tres veces conse... ico Oficial del Estado... se convocará a las... cho a la herencia de... presenten a deducirlo... oías, que se contarán... publicación en el Pe

interesados en esta for... siguientes.  
e Agosto de 1941.  
ama. 2405 34 35 36



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico. Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 20 de Sep. de 1941 Núm. 38

do legal de la Ci...
lindancias sigui...
.52 metros y lina...
r, mide 33.52 me...
.5; por el Oriente...
la con el Callejón...
por el Poniente...
a con la Calle No.

NO REELECCION
pal, TEOFILO R.
ARLOS MENDO.
2449-36-37-38.

O
Distrito Morelos, Chi
Navarro
cioso promovido por el
en contra de usted, se
de e mil novecientos
u. Angel Nava
su esposa la señora Ma
dándose para ello en la
nes XVI y XIX del Ar
io. Por medio de edic
eces consecutivas en el
mplácese a la demanda
de tres días contados
última publicación del
staurada en su contra
lará por contestada an
e que debe apersonarse
icio, aperebida de que
ficaciones y citaciones
a y de que no se le ad
n de fuera de otro hu
mento en los Artículos
el Divorcio, lo proveyó
cio Angulo y Araico,
e Distrito. Doy fé.—
el Franco.—Srio.—Rú
en cumplimiento a lo
nb e 1941.
ce oyen.

DO
Ciudad Juárez, Distrito
Silva, Juez Menor de
Ciudad Juárez, Distrito
osto del presente año
ente No. 85 941 Juicio
ra Juana Alcalá Viuda
arte conducente es co
tres veces consecutivas
riódico Oficial del Esta
en esta Ciudad, convo
n con derecho a esta he
mino de treinta días,
e la última publicación
los periódicos mencio
zgado a deducirlo.....
eresados para los efec
20 de 1941.
o L.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el poblado de La Almanceña, Mpio. de Parral.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 45-D. P. por el cual la H. Diputación Permanente del H. Congreso Local clausura su período de Sesiones que inauguró el día 18 de julio del corriente año.

DECRETO No. 46-A por el cual el H. Congreso Local quedó legalmente instalado e inauguró su primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo año de su ejercicio legal.

DECRETO No. 47-A por el cual se declaran Diputados a los Distritos Nones, durante el ejercicio constitucional que comenzó en la citada fecha y termina el 15 de Septiembre de 1943 los Ciudadanos que en el mismo se indican.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES en Primera Instancia de ampliación de ejidos para los poblados de Morita, Mpio. de Valle de Allende, Palomas y Anexas, Mpio. de General Trias, San Blas, Mpio. de Bachíniva, Palomas No. 2, Mpio. de Manuel Benavides, San Gregorio, Mpio. de Valle de Allende, El Potrero de Mápula de este Mpio.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA ejecutoria en contra del indígena Lindro Lleguáchic por el hecho antisocial de homicidio.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario.— México, D. F. VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de Almanceña, Municipio de Parral, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 3 de septiembre de 1937, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo y ordenó la publicación de la cita da instancia, la cual apareció en el número 40 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al 2 de octubre de 1937.

RESULTANDO TERCERO.— De conformidad con lo prevenido por el artículo 209 y relativos del Código Agrario vigente, la Comisión Agraria Mixta procedió a recabar los datos censales y técnicos correspondientes al poblado gestor. De la verificación de los primeros se deduce que la Junta Censal, integrada con sólo dos de los representantes de ley, por no haber designado el suyo los propietarios presuntos afectados, en la diligencia censal efectuada el 13 de octubre de 1938, listó 82 habitantes, de los cuales 29 fueron considerados con derecho a parcela ejidal. Y de la verificación de los segundos, que el núcleo peticionario se halla enclavado en terrenos de la hacienda de Almanceña, a una distancia aproximada de 5 kilómetros del Parral, Cabecera del Municipio a que corresponde el mismo núcleo; que los vecinos de éste se dedican exclusivamente a la agricultura trabajando como aparceros y jornaleros en las fincas de la región, ya que carecen en lo absoluto de tierras propias; y que dentro del radio de 7 kilómetros la única finca que fué señalada como afectable es la ya citada de Almanceña, que es propiedad la ya citada de Almanceña, que es propiedad

RESULTANDO CUARTO.— Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 23 de junio de 1939 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado de Chihuahua, quien, con fecha 7 de julio siguiente dictó su fallo concediendo a los vecinos del poblado de ALMANCENÑA una superficie total de 1,334-00 Hs., de las cuales 240-00 Hs. serían de temporal y el resto de cerril, tomadas íntegramente de la hacienda del mismo nom-



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 27 de Sep. de 1941	Núm. 39
---------	---	--------------------------------------	---------

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**CANCELACION del Exequatur No. 1** concedido al Sr. Water Schmiedehuas, Cónsul Honorario de Alemania en Chihuahua, Chih.

**CANCELACION de la Autorización** concedida al Sr. Alberto Stallford Agente Consular de Alemania en Parral, Chih.

**EXEQUATUR No. 16** concedido al Sr. Livingston D. Watrous, para que pueda ejercer las funciones de Visecónsul de Carrera de los Estados Unidos de Norte América en C. Juárez, Chih.

**EXEQUATUR No. 18** concedido al Sr. W. Horton Schoellkopf, para que pueda ejercer las funciones de Visecónsul de Carrera de los Estados Unidos de Norte América en C. Juárez, Chih.

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**RESOLUCIONES En Primera Instancia** de dotación de ejidos para los poblados de Colonia García, Mpio. de Casas Grandes, Rancho El Amparo, Mpio. de Valle de Allende, Santa Inés, Mpio. de Santa Bárbara, El Agrillal, Mpio. de Coyame, El Salto, Mpio. de Ojinaga, Guadalupe, Mpio. de San Francisco de Borja, Norias Nuevas No. 2, Mpio. de Coyame, Cebadilla, Mpio. de Madera, Sojáhuachic, Mpio. de Bocoyna.

**RESOLUCIONES En Primera Instancia** de ampliación de ejidos para los poblados de El Tule, Mpio. de San Antonio del Tule, Ranchería Juárez, de este Municipio, Alto Corralejo, Mpio. de Valle de Allende.

#### PODER JUDICIAL

**SENTENCIA Ejecutoria** en contra de Jesús Ituarte, por el hecho antisocial de robo.  
**AVISOS Judiciales y Diversos.**

#### GOBIERNO GENERAL

#### CANCELACION

Secretaría de Relaciones Exteriores  
**CANCELACION del Exequatur Número 1,**

Concedido al Señor **WALTER SCHMIEDEHAUS**, Cónsul Honorario de Alemania en Chihuahua, Chih.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se cancela el Exequatur número 1, de fecha 12 de enero de 1937, que se había concedido al Señor Walter Schmiedehaus, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Alemania en Chihuahua, Chih.

México, D. F., primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**E. PADILLA**  
2604—39

#### CANCELACION

Secretaría de Relaciones Exteriores

**CANCELACION de la Autorización** concedida al Sr. Alberto Stallford, Agente Consular de Alemania en Parral, Chih.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se cancela la Autorización que se había concedido al señor Alberto Stallford, para que pudiera ejercer las funciones de Agente Consular de Alemania en Parral, Chihuahua.

México, D. F., primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**E. PADILLA**  
2603—39

#### EXEQUATUR

Secretaría de Relaciones Exteriores  
**MANUEL AVILA CAMACHO**

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Vista la Patente de Vice-cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih., que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho país expidió en la Ciudad de Washington, el día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, en favor del señor Livingston D. Watrous, le concede el presente EXEQUATUR para que pueda ejercer las funciones de Vice-cónsul de Carrera de los Estados Unidos de

da a bienes de  
o de Sostmann  
s que se publi-  
tivas de siete  
Oficial del Es-  
localmente, se  
se crean con  
se presenten  
reinta días que  
tir de la fecha  
se haga en el  
ncionados.  
3 de agosto de

orres E.  
)-36-37-38.

### IPAL

, Chih.  
ispuesto por el  
Medida y Ena-  
ipales vigente,  
P...co en ge-  
EDICTO que  
nsecutivas en  
y en "La Se-  
el C. ROBER-  
denuncio del  
nzana No. 225  
egal de la Ciu-  
ancias siguen  
netros y linda  
vide 33.52 me-  
por el Oriente  
m el Callejón  
el Poniente  
i la Calle No.

### REELECCION TEOFILO R. OS MENDO-

-36 37-38.

Juárez, Distrito

, Juez Menor de  
Juárez, Distrito  
del presente año  
lo. 85-941 Juicio  
una Alcalá Viuda  
conducente es co-

ces consecutivas  
o Oficial del Esta-  
ta Ciudad, convo-  
derecho a esta he-  
de treinta días,  
tima publicación  
riódicos mencio-  
a deducirlo....."

los para los efec

1941.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.  
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 4 de Octubre de 1941 Núm. 40

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**PRIMER AVISO** Relativo a las Solicitudes presentadas por los CC. Simón Ventura Neri, Eduardo Guerrero Peralta y demás solicitantes de una concesión para explotar diversas superficies de bosques propiedad de la Nación, comprendidas en la Reserva Nacional Forestal "Papigóchic".

**PRIMERA CONVOCATORIA** a todas las personas que se interesen en obtener la concesión que en la misma se expresa.

#### GOBIERNO LOCAL

##### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 50-A. por el cual se cambia el nombre del Ejido de Chuhuichupa, del Mpio. de Madera por el de "La Nortehña".

**DECRETO** No. 51-A. Por el cual se modifica el Párrafo Séptimo del Artículo 80. de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado.

**DECRETO** No. 52-A. por el cual se segrega del Mpio. de Villa López, el Ejido de Iturralde para anexarlo a la Municipalidad de Villa Ceronado.

**DECRETO** No. 54-A. por el cual se deroga el Decreto No. 29-1-P.E. y vuelven por lo tanto a pertenecer al Mpio. de Guerrero, los ranchos de "Peñasco Colorado", "El Ojito", "El Pescadito" y "El Arroyo del Coyote".

##### PODER EJECUTIVO

**RESOLUCIONES** en Primera Instancia de dotación de ejidos para los poblados de Pasolaochic, Los Adobes y Anexas, Mpio. de Temósachic, La Vinata, Mpio. de Jiménez, San Ignacio, Mpio. de Valle de Olivos, Colonia San Luis y Anexas, Mpio. de Buenaventura, Ing. Angel Posada, Mpio. de Saucillo.

##### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

### GOBIERNO GENERAL

#### PRIMER AVISO

Secretaría de Agricultura y Fomento  
Dirección Forestal y de Caza

Los CC. Simón Ventura Neri, Eduardo Guerrero Peralta, Alvaro Guerrero G., Antonio Guerrero Peralta, J. J. Gil Sandoval, Adolfo Trespacios, Carlos Alvarez Q., Eugenio Caballero, Jacobo L. Castro, Fidel Toledo Gómez, José Amézquita de los Pinales, Felipe Naveda Rosario, Gregorio Castañeda Valenzuela, Gregorio Ponce González, Luis Sánchez Flores y Mariano Velázquez Velázquez, han presentado ante esta Secretaría solicitud para que se les otorgue a cada uno en los términos que fija el Artículo 15 del Reglamento de la Ley Forestal vigente, concesión para explotar maderas de pino en una extensión de 5,000 hectáreas de bosques propiedad de la Nación, correspondientes a la Reserva Nacional Forestal "Papigóchic" y ubicados en los Municipios de Bocoyna y Guerrero del Estado de Chihuahua.

Se hace del conocimiento de las personas que puedan interesarse en obtener dichas concesiones, para que envíen a esta Secretaría de Agricultura y Fomento (Calle de Tacuba No. 7), México, D. F., sus peticiones en la forma y términos que establece la Convocatoria que con esta misma fecha se publica en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

México, D. F., 29 de septiembre de 1941.  
El Secretario, ING. MARTE R. GOMEZ.

2678-40

#### PRIMERA CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

Con fundamento en lo que establece el artículo 15 del Reglamento de la Ley Forestal en vigor sobre el otorgamiento de concesiones para la explotación de productos primarios y secundarios en bosques propiedad de la Nación, por la presente se convoca a todas las personas que se interesen en obtener la concesión para explotar 80,000 hectáreas de bosques nacionales correspondientes a la "Reserva Nacional Forestal PAPIGOCHIC" que está ubicada en los Municipios de Bocoyna y Guerrero del Estado de Chihuahua, para que envíen a esta Secretaría de Agricultura y Fomento, Calle de Tacuba No. 7, México, D. F. las peticiones y solicitudes correspondientes, de acuerdo con las siguientes bases:



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse. en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 8 de Oct. de 1911

DECRETO NUMERO 57-A.

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se MODIFICAN los artículos 115 y 116 de la Ley de Organización Fiscal, vigente en el Estado, para quedar en la siguiente forma:

Art. 115.—Los causantes de este impuesto pagarán de acuerdo con las siguientes tasas:

IMPUESTO DE PRODUCCION

- I.—Algodón a razón de 3%.
II.—Semilla de algodón a razón del 5%.

IMPUESTO DE COMERCIO

III.—Toda operación comercial verificada con el algodón y su semilla, pagará un impuesto del 2% sobre el monto de su importe.

Art. 116.— El algodón y su semilla no causarán más impuestos de producción que el establecido en este Capitulo.

ARTICULO SEGUNDO.—Se MODIFICA el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Organización Fiscal, vigente en el Estado, para quedar en la siguiente forma:

Art. 87.—Las Oficinas Recaudadoras harán efectivo el impuesto a que se refiere el

Artículo 115 de la Ley, de conformidad con los avisos que presenten los interesados al realizar las operaciones y con las relaciones proporcionadas por los despepitadores.

Para los efectos fiscales conducentes, se reputa como venta, la salida del algodón y su semilla fuera del Estado y las personas físicas o morales que verifiquen operaciones comerciales con los citados productos, pagarán el 2% a que se refiere el citado Artículo, por la segunda operación.

ARTICULO TRANSITORIO.—El presente decreto entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Diputado Presidente, Arturo Chávez.— Diputado Secretario, Juan Manuel Terrazas, Diputado Secretario, Francisco Gamboa L. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Chihuahua, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

ALFREDO CHAVEZ

El Srío. General de Gobno.,

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA

33.52 metros, linda... e 19.83 metros, linda... nide 19.83 metros, linda... nando. vo; No Reeleccion. cipal, Teófilo R. Borunda... ndoza L. 0

ICTO... ito en el Edo. de Chihua

QUE PACHECO... ario sobre responsabili... /941 promovido contra... te del Ministerio Públi... a este Juzgado, se dictó

Chihuahua, a once de... entos cuarenta y uno... do el Ciudadano Agen... di Federal adscripto... ácter con el documento... anexo número uno al... nandando en la via su... ue Pacheco el pago de... e mil cuatrocientos... ochenta y cinco cen... ausados, al tipo legal... las del juicio, por con... idad civil proveniente... Se admite la deman... propuestas, y córrase... nandado emplázandolo... o de tres días la contes... ora el actual paradero... Enrique Pacheco, haga... de referencia median... icarán durante seis me... al de la Federación y... sta Entidad, aperc... de que si no com... á un procurador con... las diligencias consi... to de que el término... lado comenzará a có... hábil a la última pu... o de los indicados pe... Con apoyo en los ar... dódigo Federal de Pro... e 16 de diciembre de... 591 del Código Fede... Civiles, lo proveyó y... icenciado Luis G. Ca... de Distrito en el Es... aballero.— Héber Ló-

imiento y efectos, lo... edio del presente, co

ih., a 2 de septiembre

Héber López. p.-41 a Mzo. de 42.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.



Año XXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 11 de Oct. de 1941

Núm. 41

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**SEGUNDO AVISO** Relativo a las Solicitudes presentadas por los CC. Simón Ventura Neri, Eduardo Guerrero Peralta y demás solicitantes de una concesión para explotar diversas superficies de bosques propiedad de la Nación, comprendidas en la Reserva Nacional Forestal "Papigóchic".

**SEGUNDA CONVOCATORIA** a todas las personas que se interesen en obtener la concesión que en la misma se expresa.

**CANCELACION** del Exequatur No. 18 que se había concedido al Sr. W. Horton Schoellkopf Jr. para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 49-A por el cual se reforma y adiciona el Decreto No. 25-4 P. E. relativo a la emisión de Bonos por la cantidad de \$600,000.00 para construcción de la Carretera Chihuahua-Sonora.

**DECRETO** No. 55-A por el cual se autoriza a la Contaduría General de Hacienda para que expida los Finiquitos de Ley correspondientes a las cuentas del Tesoro Público del Estado por los meses de marzo y abril del año actual.

**DECRETO** No. 56-A por el cual se modifica el Artículo 360 y se adiciona con el 362 del Código de Defensa Social del Estado de Chihuahua.

**ACLARACION** en el No. 40 de este Periódico se publicó en alcance al mismo el Decreto No. 57-A modificando los Artículos 115 y 116 de la Ley de Organización Fiscal del Estado y el 87 del Reglamento de la propia Ley.

#### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** por el cual se cancela el permiso concedido por el término de un año al Sr. José Flores, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.

#### GOBIERNO GENERAL

##### SEGUNDO AVISO

Secretaría de Agricultura y Fomento  
Dirección Forestal y de Caza

Los CC. Simón Ventura Neri, Eduardo Guerrero Peralta, Alvaro Guerrero G., Antonio Guerrero Peralta, J. J. Gil Sandoval, Adolfo Trespalcacios, Carlos Alvarez Q., Eugenio Caballero, Jacobo L. Castro, Fidel Toledo Gómez, José Amézquita de los Pinales, Felipe Naveda Rosario, Gregorio Castañeda Valenzuela, Gregorio Ponce González, Luis Sánchez Flores y Mariano Velázquez Velázquez, han presentado ante esta Secretaría solicitud para que se les otorgue a cada uno en los términos que fija el Artículo 15 del Reglamento de la Ley Forestal vigente, concesión para explotar maderas de pino en una extensión de 5,000 hectáreas de bosques propiedad de la Nación, correspondientes a la Reserva Nacional Forestal "Papigóchic" y ubicados en los Municipios de Bocoyna y Guerrero del Estado de Chihuahua.

Se hace del conocimiento de las personas que puedan interesarse en obtener dichas concesiones, para que envíen a esta Secretaría de Agricultura y Fomento (Calle de Tacuba No. 7), México, D. F., sus peticiones en la forma

**ACUERDO** por el cual se cancela el permiso concedido por el término de un año al Sr. Fidencio Gómez para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Baustista.

**ACUERDO** por el cual se concede permiso por el término de un año, al Sr. Manuel M. Castillo, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.

**ACUERDO** por el cual se concede permiso por el término de un año, al Sr. Ezequiel B. Vargas, para ejercer en el Estado, como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.

#### PODER JUDICIAL

**SENTENCIA** ejecutoria en contra de Joaquín Alarcón por el hecho antisocial de lesiones.

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

...DICTOS de con...  
por el Art. 15...  
ajenación de Te...  
or y para los efe...

Sep. 26 de 1941  
; NO REELECCION  
cipal, Miguel Ampe...  
tenaro R. López.  
2665-40-41-42

FO  
en el Edo. de Chihua

: PACHECO  
o sobre responsabili...  
l promovido contra  
el Ministerio Públi...  
te Juzgado, se dictó

ihuahua, a once de  
os cuarenta y uno.  
al ciudadano Agen...  
o i...eral adscripto,  
er con el documento  
exo número uno al  
dando en la vía su...  
Pacheco el pago de  
mil cuatrocientos  
henta y cinco cen...  
ados, al tipo legal,  
del juicio, por con...  
l civil proveniente  
e admite la deman...  
opuestas, y córrase  
dado emplázandolo  
tres días la contes...  
el actual paradero  
ique Pacheco, haga  
referencia median...  
án durante seis me...  
de la Federación y  
es Entidad, aper...  
de que si no com...  
in procurador con  
diligencias consi...  
de que el término  
lo comenzará a co...  
bil a la última pu...  
e los indicados pe...  
r apoyo en los ar...  
go Federal de Pro...  
6 de diciembre de  
1 del Código Fede...  
viles, lo proveyó y  
iciado Luis G. Ca...  
Distrito en el Es...  
llero.— Héber Ló...

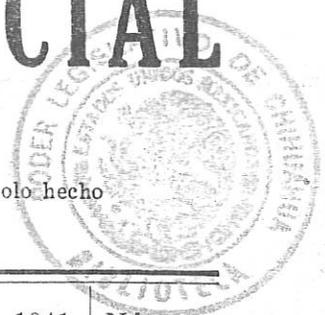
ento y efectos, lo  
o del presente, co...  
a 2 de septiembre

éber López.  
11 a Mzo. de 42.

# PERIODICO



# OFICIAL



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.  
Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XXV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 18 de Octubre de 1941 Núm. 42

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**TERCER AVISO** Relativo a las Solicitudes presentadas por los CC. Simón Ventura Neri, Eduardo Guerrero Peralta y demás solicitantes de una concesión para explotar diversas superficies de bosques propiedad de la Nación, comprendidas en la Reserva Nacional Forestal "Papigóchic".

**TERCERA CONVOCATORIA** a todas las personas que se interesen en obtener la concesión que en la misma se expresa.

**AUTORIZACION** Provisional No. 22 en favor del Sr. John H. Burns para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos le América en C. Juárez, Chih.

**AUTORIZACION** Provisional No. 30 a favor del Sr. Sabin J. Dalferes, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

#### GOBIERNO LOCAL

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 58-A por el cual se autoriza al Ejecutivo para que enajene en pública subasta la maquinaria que en el mismo **DECRETO** se indica.

#### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del C. Gobernador por el cual se concede permiso al Sr. Mateo Gurrola, para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Evangélica Bautista.

**FINQUITO** No. 37 expedido por la Contaduría General de Hacienda, y que ampara las Cuentas Generales del Tesoro Público de los meses de marzo y abril del presente año.

**SOLICITUD** de ampliación de ejidos para el poblado de Guadalupe, Municipio de Guerrero, Nuevo Saucillo, Municipio de Jiménez, El Jaguey, Municipio de Guerrero, Arisiáchic, Municipio de Guerrero.

**NOTIFICACION** al C. Ing. Abigail Caraveo

### GOBIERNO GENERAL

#### TERCER AVISO

Secretaría de Agricultura y Fomento  
Dirección Forestal y de Caza

Los CC. Simón Ventura Neri, Eduardo Guerrero Peralta, Alvaro Guerrero G., Antonio Guerrero Peralta, J. J. Gil Sandoval, Adolfo Trespalacios, Carlos Alvarez Q., Eugenio Caballero, Jacobo L. Castro, Fidel Toledo Gómez, José Amézquita de los Pinales, Felipe Naveda Rosario, Gregorio Castañeda Valenzuela, Gregorio Ponce González, Luis Sánchez Flores y Mariano Velázquez Velázquez, han presentado ante esta Secretaría solicitud para que se les otorgue a cada uno en los términos que fija el Artículo 15 del Reglamento de la Ley Forestal vigente, concesión para explotar maderas de pino en una extensión de 5,000 hectáreas de bosques propiedad de la Nación, correspondientes a la Reserva Nacional Forestal "Papigóchic" y ubicados en los Municipios de Bocoyna y Guerrero del Estado de Chihuahua.

Se hace del conocimiento de las personas que puedan interesarse en obtener dichas concesiones, para que envíen a esta Secretaría de Agricultura y Fomento (Calle de Tacuba No. 7), México, D. F., sus peticiones en la forma

Jr. Agente de la Secretaría de Agricultura y Fomento, y demás colindantes con el poblado de Guadalupe, Mpio de Guerrero.

**NOTIFICACION** CC. David de la Fuente Propietario de la Hda. San Agustín del Saucillo y demás colindantes con el poblado de Nuevo Saucillo, Mpio. de Jiménez.

**NOTIFICACION** CC. Dueños o Encargados de predios colindantes con el poblado de El Jaguey, Mpio de Guerrero, Propietarios del Intestado de Heraclio y Loreto Casavantes.

**NOTIFICACION** CC. Rito Estrada, Juan Allard y demás colindantes con el poblado de Arisiáchic, Mpio de Guerrero.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XXV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 25 de Octubre de 1941 Núm. 43

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**RESOLUCION** Presidencial de dotación de ejidos para el poblado de Cajoncitos Municipio de Guadalupe, Dto. Bravos.

#### GOBIERNO LOCAL

#### PODER EJECUTIVO

**CONTESTACION** del C. Presidente del Honorable Congreso al Informe del C. Gobernador del Estado.

**INFORME** del C. Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y Contestación al mismo por el C. Presidente del Congreso Local.

**LISTA** de las personas que han sido designadas para integrar el Jurado Popular Federal en este Municipio.

**SOLICITUD** de dotación de ejidos elevada por los vecinos del poblado de Las Varas, Santa Eloisa, San Marcos y Las Varitas, Municipio de Madera de este Estado.

**NOTIFICACION** a los CC. Dueños o Encargados de la Hacienda Babícora, colindantes al poblado de Las Varas, Santa Eloisa, San Marcos y Las Varitas, Municipio de Madera, Chih.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

#### GOBIERNO GENERAL

#### RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.  
**VISTO** en revisión el expediente de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de "Cajoncitos", Municipio de Guadalupe, del Estado de Chihuahua, y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por escrito de fecha 4 de abril de 1936, los vecinos del poblado aludido solicitaron del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, dotación de ejidos, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas, en el periódico oficial del Estado, el 9 de mayo de 1936.

**RESULTANDO TERCERO.**— Con fecha 1o. de octubre de 1936, se procedió a la formación del censo general habiendo intervenido la diligencia de rigor, únicamente dos de los representantes de ley, en virtud de que los propietarios presuntos afectados no designaron el suyo, no obstante que fueron notificados oportunamente para tal efecto. Se obtuvo un total de 30 habitantes y 10 capacitados.

**RESULTANDO CUARTO.**— Con fecha 12 de enero de 1937, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen proponiendo se negara la dotación, con fundamento en el artículo 42 del Código Agrario de 1934, en virtud de no completarse el número de 20 capacitados.

Sin el fallo del C. Gobernador del Estado de Chihuahua fué turnado el expediente al Departamento Agrario y con posterioridad se remitió nuevamente a la Comisión Agraria Mixta a fin de que se substanciara y se resolviera en primera instancia.

**RESULTANDO QUINTO.**— Con fecha 5 de mayo de 1938 se formó un nuevo censo con la intervención únicamente de dos de los representantes de ley, en virtud de que los propietarios presuntos afectados, no designaron el suyo, no obstante que fueron notificados oportunamente para tal efecto. Se obtuvo un total de 117 habitantes y 37 capacitados.

Revisados que fueron los documentos censales se encontró correcto el número de 37 capacitados mismo que servirá de base para la presente sentencia.

**RESULTANDO SEXTO.**— De los datos técnicos e informativos recabados se llega al conocimiento de lo siguiente: que el poblado solicitante se encuentra situado geográficamente a los 31 grados 01 minuto latitud Norte y a los 105 grados 36 minutos longitud Oeste con relación al Meridiano de Greenwich aproximadamente; que el poblado más cercano es "Acabyges" como a 50 kilómetros, siendo dicho lugar el de aprovi-

ACTOS de...  
 por el Art. 15...  
 jención de...  
 y para los efectos...  
 sep. 26 de 1941  
**NO REELECCION**  
 pal. Miguel Amparo  
 nario R. López.  
 2665-40-41-42

el Edo. de Chihuahua

**PACHECO**  
 sobre responsabilidad  
 promovido contra  
 el Ministerio Público  
 Juzgado, se dictó

Chihuahua, a once de  
 treinta y uno.  
 Ciudadano Agente  
 Federal adscripto,  
 con el documento  
 no número uno al  
 ando en la vía su-  
 acheco el pago de  
 mil cuatrocientos  
 y cinco cen-  
 tos, al tipo legal,  
 el juicio, por con-  
 civil proveniente  
 admite la deman-  
 puestas, y córrase  
 lado emplazándolo  
 tres días la contes-  
 el actual paradero  
 ue Pacheco, hága-  
 referencia median-  
 nante seis me-  
 e Federación y  
 esta Entidad, aper-  
 de que si no com-  
 a procurador con  
 diligencias consi-  
 le que el término  
 comenzará a co-  
 il a la última pu-  
 los indicados pe-  
 apoyo en los ar-  
 go Federal de Pro-  
 de diciembre de  
 del Código Fede-  
 iles, lo proveyó y  
 iado Luis G. Ca-  
 Distrito en el Es-  
 lero.— Héber Ló-

nto y efectos, lo  
 del presente, co  
 a 2 de septiembre  
 ber López.  
 1 a Mzo. de 42.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaria General de Gobierno

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 10. de Nov. de 1941

DECRETO No. 68-A

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO:—Se deroga el Decreto número 97 expedido por la Honorable Legislatura del Estado, en catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en virtud del cual se adicionó el Artículo 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, con la fracción VIII que prohíbe a los Ayuntamientos celebrar contratos con personas o Instituciones, para la explotación de rastros o de otros servicios públicos, cuya administración les está encomendada por la Ley.

TRANSITORIO:— El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Diputado Presidente, Profesor Jesús Coello A.— Diputado Secretario, Francisco Hernández S.— Diputado Secretario, Juan Manuel Terrazas.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Chihuahua, a 10. de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

ALFREDO CHAVEZ

Por El Srío. Gral. de Gbno. El Oficial Mayor, HUMBERTO ESCOBAR

2949—

a el C. Licenc...  
tez de Primera...  
trito Bravos.—Do...  
han Briones Mar...  
usted en esta for...  
des consiguientes...  
le Oct. de 1941...  
Briones Martinez...  
2812-42-43...  
el Edo. de Chihua...  
ACHECO...  
sobre responsabili...  
promovido contra...  
el Ministerio Públi...  
Juzgado, se dictó...  
huahua, a once de...  
cuarenta y uno...  
Ciudadano Agen...  
Fiscal adscrito...  
con el documento...  
no número uno al...  
lando en la vía su...  
Pacheco el pago de...  
mil cuatrocientos...  
enta y cinco cen...  
dos, al tipo legal...  
el juicio, por con...  
civil proveniente...  
admite la deman...  
puestas, y córrase...  
lado emplázandolo...  
tres días la contes...  
el actual paradero...  
que Pacheco, hága...  
referencia median...  
in durante seis me...  
le la Federación y...  
es Entidad, aper...  
de que si no com...  
n procurador con...  
diligencias consi...  
de que el término...  
o comenzará a co...  
bil a la última pu...  
e los indicados pe...  
apoyo en los ar...  
go Federal de Pro...  
6 de diciembre de...  
l del Código Fede...  
viles, lo proveyó y...  
iciado Luis G. Ca...  
Distrito en el Es...  
allero.—Héber Ló...  
iento y efecto, lo...  
o del presente, co...  
a 2 de septiembre...  
er López...  
i Mzo. de 42.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 10. de Nov. de 1941

Núm. 44

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**ACUERDO** de inafetabilidad a favor del Lote "B" Potrero El Ojito y Lote "Charco del Burro" que forman parte de la ex-hacienda de San Andrés del Agostadero ubicada en el Municipio de Villa Coronado, Distrito Jiménez.

**RESOLUCIONES** Presidenciales de dotación de ejidos para los poblados de GALEANA, Municipio de Guadalupe y Calvo, SAN ANTONIO, Municipio de Valle de Allende, LOS FRESNOS, Municipio de Ojinaga, RICARDO FLORES MAGON, Municipio de Buenaventura Distrito Galeana.

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** Núm. 59-A por el cual se autoriza a la Contaduría General de Hacienda, para que expida los Finiquitos de Ley, a las cuentas del Tesoro Público, de los meses de mayo y junio del año en curso.

**DECRETO** Núm. 60-A por el cual se Modifica el Artículo 3o. del Decreto No. 19 expedido con fecha 15 de noviembre del año próximo pasado.

**DECRETO** Núm. 61-A por el cual se Modifica el Artículo 3o. del Decreto No. 84 de fecha 26 de mayo del corriente año.

#### PODER EJECUTIVO

**FINIQUITO** Núm. 38 expedido por la Contaduría General de Hacienda y que ampara las cuentas del Erario Público correspondientes a los meses de mayo y junio del año en curso.

**ACUERDO** del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso concedido por el término de un año, al señor Fernando Acosta, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

**LISTA** de Precios de Artículos de Consumo Necesario.

**AVISOS** JUDICIALES Y DIVERSOS.

### GOBIERNO GENERAL

#### ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario sobre la solicitud para que se declaren inafectables los terrenos propiedad de la señorita Beatriz Jurado Soto, integrados por el Lote B del potrero de El Ojito, y el Lote denominado La Vinatera, porciones que formaron parte de la ex-hacienda de San Andrés del Agostadero, ubicada en el Municipio de Villa Coronado, Estado de Chihuahua; y,

RESULTANDO UNICO.— Por escrito de 9 de abril de 1940, la citada señorita Beatriz Jurado Soto solicitó del C. Jefe del Departamento Agrario la declaratoria de inafectabilidad de sus terrenos mencionados integrados por el Lote B del potrero de El Ojito y el Lote denominado La Vinatera, con superficies respectivamente de 22-42-22 Hectáreas y 8-27-90 Hectáreas de temporal, porciones que formaron parte de la ex-hacienda de San Andrés del Agostadero, ubicada en la jurisdicción arriba mencionada. A la solicitud acompañó dos testimonios y copias simples de las escrituras de 25 de agosto de 1938 y 10 de marzo de 1932, inscritas en el Registro Público de la Propiedad el 30 de agosto de 1938 y 1o. de noviembre de 1935 respectivamente, porque amparan los derechos de propiedad con que promueve la interesada, habiendo presentado además dos heliografías de cada uno de los planos correspondientes. La documentación respectiva fué turnada al C. Delegado Agrario en Chihuahua, para los efectos de la Circular de 17 de abril de 1939, quien en Oficio 1480 de 25 de julio de 1940, informó al Departamento Agrario lo siguiente: que los lotes de que se trata deben tenerse como una pequeña propiedad inafectable debido a su extensión y calidad de tierras, que con el objeto de substanciar el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos de San Andrés del Agostadero, fué practica da en la Hacienda del mismo nombre la inspección a que se refiere el artículo 37 del Código Agrario en vigor habiéndose encontrado debidamente legalizado el fracciona-



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.



2779-42-43-44

CTO  
en el Edo. de Chihuahua

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 8 de Nov. de 1941.	Núm. 45
---------	---	--------------------------------------	---------

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

- RESOLUCIONES** Presidenciales de dotación de ejidos para los poblados de El Ancón y Anexos, Mpio. de Jiménez, Tenenuco, Mpio. de Balleza.
- PERMISO** Provisional para aprovechamiento de aguas del Arroyo "La Verde", Mpio. de Ocampo, a favor del Sr. Narciso Ruíz.
- ACUERDO** dictado al margen de la solicitud de inafectabilidad a favor del Predio El Ojito, Mpio. de Villa Coronado.
- ACUERDO** dictado al margen de la solicitud de inafectabilidad a favor del Lote "A" Potrero "El Ojito" y Lote "Charco del Burro" que forman parte de la ex-Hacienda de San Andrés del Agostadero del Mpio. de Villa Coronado, Distrito Jiménez.
- TITULO** de Confirmación Núm. 16 de derechos al uso de las aguas del Río Conchos, expedido a favor de la Comunidad Agrícola San Rafael o Los Pelillos.

#### GOBIERNO LOCAL

#### PODER LEGISLATIVO

- DECLARACION:** En el número 44 de este Periódico se publicó el **DECRETO** Núm. 68-A, por el cual se derogó el Decreto Núm. 97 expedido por la propia Legislatura, en 14 de noviembre de 1939, en Alcance al Núm. 43 del mismo.
- DECRETO** No. 48-A por el cual se amplía en la suma de \$6,500.00 la Partida 104-G del Presupuesto General de Egresos vigente.
- DECRETO** No. 63-A por el cual se Ratifica el Acuerdo del Ayuntamiento de Guadalupe D. B., tendiente a eregir en Sección Municipal la Comisaría "Vado de Cedillos".
- DECRETO** No. 64-A por el cual se aprueba el Contrato celebrado por el Ejecutivo con la Compañía "PAVIMENTOS", S. A. relativo a la reconstrucción y renovación del pavimento de las calles de Ciudad Juárez.
- DECRETO** No. 65-A por el cual se Modifi-

### GOBIERNO GENERAL

#### RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.  
**VISTO** en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado El Ancón y Anexos, Municipio de Jiménez, del Estado de Chihuahua; y  
**RESULTANDO PRIMERO.**— Por escrito de fecha 15 de enero de 1938, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.  
**RESULTANDO SEGUNDO.**— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas, en el periódico oficial del Gobierno del Estado correspondiente al 19 de febrero de 1938.  
**RESULTANDO TERCERO.**— La Comisión Agraria Mixta ordenó se levantara el censo general, diligencia que se llevó a efecto el 3 de junio de 1938, con la intervención de los tres representantes de ley, obteniéndose un total de 136 habitantes y 36 capacitados.  
 Hecha la revisión de la documentación censal, la Comisión Agraria Mixta teniendo en cuenta el informe rendido por el Ingeniero que levantó el censo, y las objeciones hechas por los propietarios presuntos afectados, llegó a la conclusión de que algunos de los solicitantes listados eran ejidatarios de San Pedro y Anexos, Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, poblado que por resolución presidencial está en posesión de terrenos concedidos y que tiene satisfechas sus necesidades agrícolas, y descontando a los que no tienen derecho redujo el número de capacitados a 1. La Comisión Agraria Mixta tomando como base estos datos formuló su dictamen pero no se resol-

can los Anexos "C" y "E" del Decreto No. 83 expedido con fecha 26 de mayo del año en curso.

**AVISOS** Judiciales y Diversos.

PACHECO  
 rio sobre responsabi-  
 41 promovido contra  
 del Ministerio Públi-  
 este Juzgado, se dictó  
 Chihuahua, a once de  
 tos cuarenta y uno.  
 Ciudadano Agen-  
 ic. Federal adscripto,  
 cter con el documento  
 anexo número uno al  
 andando en la vía su-  
 e Pacheco el pago de  
 mil cuatrocientos  
 ochenta y cinco cen-  
 usados, al tipo legal,  
 as del juicio, por con-  
 dad civil proveniente  
 Se admite la deman-  
 propuestas, y córrase  
 andado emplázandolo  
 de tres días la contes-  
 ra el actual paradero  
 Enrique Pacheco, hága  
 de referencia median-  
 carán durante seis me-  
 al de la Federación y  
 esta Entidad, aper-  
 do de que si no com-  
 a un procurador con  
 las diligencias consi-  
 to de que el término  
 lado comenzará a co-  
 hábil a la última pu-  
 o de los indicados pe-  
 Con apoyo en los ar-  
 ódigo Federal de Pro-  
 le 16 de diciembre de  
 591 del Código Fede-  
 Civiles, lo proveyó y  
 icenciado Luis G. Ca-  
 de Distrito en el Es-  
 Caballero.—Héber Ló-  
 limiento y efecto, lo  
 medio del presente, co-  
 nih., a 2 de septiembre  
 Héber López.  
 41 a Mzo. de 42.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 15 de Nov. de 1941.	Núm. 46
---------	---	---------------------------------------	---------

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

- PERMISO.**— Provisional para el aprovechamiento de aguas del Arroyo "LA VERDE", Mpio. de Ocampo, a favor del Sr. Narciso Ruiz.
- ACUERDO.**— Presidencial de inafectabilidad para el Lote No. 2 de la ex-Hacienda de San Julián, Mpio. de Parral.
- RESOLUCION.**— Presidencial de ampliación de ejidos para el Poblado de Francisco I. Madero, Mpio. y Estado de Chihuahua.
- ACUERDO.**— Presidencial de Inafectabilidad del Lote 1 y 3 y parte del 4 de la Hacienda de San Julián denominado Tabla de los Jagüeyes, Tabla del Repartidor y Tabla del Robledeño, Mpio. de Parral.
- RESOLUCION.**— Presidencial de ampliación de ejidos para el Poblado de Nombre de Dios, de este Mpio. y Estado.
- CANCELACION.**— Del Exequatur número 20, concedido al Sr. George H. Winters, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez.
- AUTORIZACION.**— Provisional número 38 concedida al Sr. Lubert O. Sanderhoff, para ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez.
- RESOLUCION.**— Presidencial de Inafectabilidad Ganadera del predio "Rancho María No. 1" de los Municipios de Casas Grandes y Buenaventura del Dto. Galeana.

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 62-A.**— Por el cual se modifica el Anexo "A" del Decreto No. 36-5-P. E. de fecha 12 de agosto del año en curso.
- DECRETO No. 73 A.**— Por el cual se concede licencia al C. Gob. Alfredo Chávez hasta por 15 días, designándose en su lugar al C. Lic. Alberto de la Peña Borja.

#### PODER EJECUTIVO

- ACUERDO.**— Del C. Gobernador por el

### GOBIERNO GENERAL

#### PERMISO

Secretaría de Agricultura y Fomento, México, D. F.

Permiso provisional concedido al C. Narciso Ruiz para el aprovechamiento de las aguas del arroyo "La Verde" que existe en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua; el cual se manda publicar a fin de que las personas que se consideren con derecho se opongán dentro del plazo y términos legales.

Se concede permiso provisional para aprovechar las aguas mansas del arroyo La Verde, en el Estado de Chihuahua, México, D. F., a 28 de agosto de 1941. Al C. Manuel Berumen, representante del C. Narciso Ruiz. Avenida Cuauhtémoc, No. 1618, Chihuahua, Chih. Esta Secretaría con fundamento en el artículo 24 de la Ley de Aguas vigente de 30 de agosto de 1934 y 71 de su Reglamento, y teniendo en consideración que el C. Narciso Ruiz representado por el C. Manuel Berumen que en lo sucesivo se denominará "el permisionario", ha cumplido con los requisitos legales correspondientes, ha tenido a bien acordar se le extienda un permiso provisional para poder utilizar desde luego las aguas mansas del arroyo La Verde, que existe en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, de acuerdo con la solicitud presentada y conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA.— Se concede a "el permisionario" un permiso provisional, para que sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas mansas del arroyo La

cual se cancela el permiso CONCEDIDO por el término de un año, al Sr. Jesús María Rodríguez, para ejercer en el Estado como Ministro del Culto Evangélico Bautista.

**ACUERDO.**— del C. Gobernador por el cual se concede permiso al Sr. Fernando Acosta, para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

**ACUERDO.**— del C. Gobernador por el cual se concede permiso al Sr. Jesús María Rodríguez, para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro del Culto Evangélico Bautista.

**AVISOS** Judiciales y diversos.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 22 de Nov. de 1941.

Núm. 47.

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**PERMISO** Provisional para aprovechamiento de aguas del Arroyo "La Verde", Mpio. de Ocampo, a favor del Sr. Narciso Ruíz.

**DECRETO** Ley que Reforma y Adiciona El Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal.

**RESOLUCION** de Inafectabilidad Ganadera del Predio Quinta Carolina de esta Municipalidad.

**RESOLUCION** Presidencial de Ampliación de ejidos para el Poblado de La Noria y Anexas, Mpio. de Huejotitán.

#### GOBIERNO LOCAL

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 66-A por el cual se modifica el Decreto No. 142 en lo que se refiere a la "Colonia Cuauhtémoc" que vuelve a pertenecer a la Municipalidad de Delicias.

**DECRETO** No. 71-A por el cual se aprueba el Contrato celebrado entre el I. Ayuntamiento de C. Juárez y el señor Víctor Sotomayor, para el arrendamiento de un Terreno Municipal.

#### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del C. Gobernador relativo a la expropiación de un solar ubicado en las márgenes de los arroyos que atraviesan el Mineral de Ocampo, Dto. Rayón, Chih. y que llevan los nombres "Arroyo de Santa Rita" y "Arroyo de la Cumbre".

**SOLICITUD** de dotación de ejidos para el poblado de Guerra al Tirano, Mpio. de Chínipas.

**NOTIFICACION** Compañía Minera Palmarajo Mexican, Gold Fields Limited y demás colindantes con el poblado Guerra al Tirano, Mpio. de Chínipas, Chih.

**AVIOS** Judiciales y Diversos.

#### GOBIERNO GENERAL

##### PERMISO

Secretaría de Agricultura y Fomento, México, D. F.

Permiso provisional concedido al C. Narciso Ruíz para el aprovechamiento de las aguas del arroyo "La Verde" que existe en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua; el cual se manda publicar a fin de que las personas que se consideren con derecho se opongán dentro del plazo y términos legales.

Se concede permiso provisional para aprovechar las aguas mansas del arroyo La Verde, en el Estado de Chihuahua, México, D. F., a 28 de agosto de 1941. Al C. Manuel Berumen, representante del C. Narciso Ruíz, Avenida Cuauhtémoc, No. 1618, Chihuahua, Chih. Esta Secretaría con fundamento en el artículo 24 de la Ley de Aguas vigente de 30 de agosto de 1934 y 71 de su Reglamento, y teniendo en consideración que el C. Narciso Ruíz representado por el C. Manuel Berumen que en lo sucesivo se denominará "el permisionario", ha cumplido con los requisitos legales correspondientes, ha tenido a bien acordar se le extienda un permiso provisional para poder utilizar desde luego las aguas mansas del arroyo La Verde, que existe en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, de acuerdo con la solicitud presentada y conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA.— Se concede a "el permisionario" un permiso provisional, para que sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas mansas del arroyo La Verde, que corre en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua, en usos industriales para beneficio de minerales. SEGUNDA.— "El permisionario" podrá derivar en virtud de este permiso un gasto máximo de 5 (cinco) litros por segundo, durante 365 (trescientos sesenta y cinco) días en el año, a razón de 24 (veinticuatro) horas diarias hasta completar un volumen total anual de 157,680 (ciento cincuenta y siete mil seiscientos ochenta metros cúbicos. TERCERA. La toma o derivación de las aguas se hará en la margen derecha en el lugar denominado Los Arbolitos, que distan aproximadamente 1000 metros aguas arriba de la Planta de beneficio y se devolverán a 50 metros abajo de la Planta a la misma corriente. Las

ta el Juez de Primer Instancia, C. Adrián Prieto, Secretario que da fe. G. Srio. Rúbricas. a usted en esta forma, a su domicilio. o, Chih., septiembre

zalo Loya G. 2899-44-45-46.

TO en el Edo. de Chihuahua.

PACHECO sobre responsabilidad promovido contra del Ministerio Público este Juzgado, se dictó

Chihuahua, a once de los cuarenta y uno. al Ciudadano Agente General adscripto, en el documento número uno al expediente en la vía sufriendo el pago de Pacheco el pago de mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos, al tipo legal, del juicio, por conducto civil proveniente de la demanda de amparo, y córrase el emplazamiento de tres días la contestación del actual paradero que Pacheco, haga referencia medianamente durante seis meses de la Federación y de esta Entidad, apercibido que si no comparece un procurador con diligencias consistiendo de que el término comenzará a contar a la última parte de los indicados por el apoyo en los artículos 16 de diciembre de 1916 del Código Federal de Procedimientos Civiles, lo proveyó y mandado Luis G. Calleja Distrito en el Escribano.—Héber Ló-

amiento y efecto, lo mismo del presente, con fecha, a 2 de septiembre

per López. a Mzo. de 42.

el público para  
uientes.  
No Reeleccion.  
Chih., octubre 22

cial. Ignacio A.  
Edmundo Ras  
966 45 46 47

YO  
n el Edo. de Chihua.

PACHECO  
o sobre responsabi-  
promovido contra  
el Ministerio Públi-  
te Juzgado, se dictó

ihuahua, a once de  
os cuarenta y uno.  
al Ciudadano Agen-  
o Federal adscripto,  
r el documento  
exo número uno al  
dando en la vía su-  
Pacheco el pago de  
mil cuatrocientos  
henta y cinco cen-  
ados, al tipo legal,  
del juicio, por con-  
civil proveniente  
e admite la deman-  
opuestas, y córrase  
dadado emplazandolo  
tres días la contes-  
el actual paradero  
ique Pacheco, haga  
referencia median-  
án durante seis me-  
de la Federación y  
esta Entidad, aper-  
que si no com-  
m procurador con  
diligencias consi-  
de que el término  
lo comenzará a co-  
bil a la última pu-  
le los indicados pe-  
n apoyo en los ar-  
igo Federal de Pro-  
6 de diciembre de  
1 del Código Fede-  
viles, lo proveyó y  
ciado Luis G. Ca-  
Distrito en el Es-  
allero.—Héber Ló-

iento y efecto, lo  
lo del presente, co-  
a 2 de septiembre  
er López.  
a Mzo. de 42.

# PERIODICO



# OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.  
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 29 de Nov. de 1941.	Núm. 48
---------	---	---------------------------------------	---------

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**AUTORIZACION Definitiva No. 11** concedida al Sr. SABIN J. DELFERES, para ejercer las funciones de Visecónsul de Carrera de los Estados Unidos de Norte América en C. Juárez, Chih.

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 72-A** por el cual se concede una Pensión Vitalicia de \$45.00 mensuales, a la Sra. Rosa C. Vda de Díaz de León.

**DECRETO Núm. 69-A** en virtud del cual se expide la Ley de Cooperación, Planeación y Obras Públicas del Estado de Chihuahua. (Suplemento)

#### PODER EJECUTIVO

**RESULTADOS** de Elecciones de Ayuntamiento verificadas en los Municipios de Chihuahua, Aquiles Serdán y San Francisco del Oro.

**SOLICITUD** de ampliación de ejidos de el poblado de Pichachíc, Mpio. de Guerrero.

**NOTIFICACION CC.** Propietarios de el Predio El Vergel, C. Agente de Agricultura y Fomento y a los demás Propietarios colindantes con el ejido de Pichachíc, Mpio. de Guerrero.

**AVISOS** Judiciales y Diversos.

#### GOBIERNO GENERAL

##### AUTORIZACION Núm. 11

Secretaría de Relaciones Exteriores  
Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.  
Vista la Patente de Visecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, que el Excelentísimo señor Secretario de Estado de dicho país expidió en la ciudad de Washington, el día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno, concede la presente Autorización al señor SABIN J. DALFERES para que pueda ejercer las funciones de Vise-

cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano y autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, hoy día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

E. PADILLA

3102-18

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

##### DECRETO No. 72-A

El C. Lic. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente DECRETO: El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**— Con fundamento en la fracción XXXIX del Artículo 64, de la Constitución Política del Estado, se concede una pensión vitalicia de \$45.00 (cuarenta y cinco pesos) mensuales, a la señora ROSA C. VDA. DE DIAZ DE LEON, por servicios prestados al Gobierno del Estado, por su extinto esposo el señor Jesús Díaz de León.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Esta pensión será cubierta con cargo a la partida destinada para tal objeto en el Presupuesto General de Egresos vigente en el Estado, y a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Diputado Presidente, Prof. Jesús Coello A.—Diputado Secretario, Francisco Hernández S.—Diputado Secretario, José Gutiérrez Olivás.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado en Chihuahua, a los veintin días del

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 29 de Nov. de 1941.

## DECRETO No. 78-A

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

La XXXIX H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en las fracciones XVIII inciso B., y XXII del Artículo 64, de la Constitución Política del Estado, se PRORROGA hasta por diez días que terminarán el día ocho del entrante mes de diciembre, la licencia que se le tiene concedida al C. ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado, para estar separado del Despacho de su cargo.

ARTICULO SEGUNDO.—Continúa como Gobernador Interino Constitucional del Estado, durante la prórroga a que se refiere el punto anterior, el C. Lic. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE, Jesús Coello A.—DIPUTADO SECRETARIO, F. Hernández S.—DIPUTADO SECRETARIO, José Gutiérrez Olivas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado.—Chihuahua, a 29 de noviembre de 1941.

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA  
El Oficial Mayor Enc. de la Sra.,  
HUMBERTO ESCOBAR



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 6 de Dic. de 1941	Núm. 49
---------	---	-------------------------------------	---------

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**AVISO** de deslinde de terrenos Nacionales denominados El Bosque de Valdés del Mpio. de Manuel Benavides.

**RESOLUCION** Presidencial de dotación de ejidos para el poblado de Aquiles Serdán, Mpio. del mismo nombre.

**RESOLUCION** Presidencial de Inafectabilidad Ganadera, para la Hacienda "La Chicharra" del Mpio. de Buenaventura.

**RESOLUCION** Presidencial de inafectabilidad Ganadera de los predios de Los Nogales y Atotonilco del Mpio. de Rosales.

**RESOLUCION** Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de "Arroyo de La Raspadura", Mpio. de Namiquipa.

#### GOBIERNO LOCAL

##### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 74-A. por el cual se modifica y adiciona el Artículo Segundo del Decreto No. 19. de fecha 15 de Noviembre de 1940.

**DECRETO** No. 70-A, por el cual se aprueba el Contrato-Concesión, celebrado entre el I. Ayuntamiento de C. Juárez, y la Compañía Constructora de C. Juárez, S. A. para la construcción de un Rastro en dicha población, su Anexo "A".

**ACLARACION** en el No. 48 de este Periódico se publicó el Decreto No. 78-A, en alcance al mismo número.

##### PODER EJECUTIVO

**RESULTADOS** de las Elecciones de Ayuntamientos celebradas el día 16 del mes Ppde., en los siguientes Municipios: Riva Palacio, Santa Bárbara, El Tule, San Francisco de Conchos, Jiménez, Galeana, Nonoava, Batopilas, Ocampo, Temósachic, Matachic, Guadalupe, D. B. Gran Morelos, Bocoyna, La Cruz, Manuel Benavides, Ascensión, Ignacio Zaragoza, Carichic, Nuevo Casas Grandes, Buenaventura, e Hidalgo del Parral.

**ACUERDO** del C. Gobernador por el cual se

#### GOBIERNO GENERAL

##### AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS NACIONALES

La Secretaria de Agricultura y Fomento por oficio número 203-10-11854, Expediente 34352, Ant. 9495(6490) de fecha 4 de Julio de 1940, de la Dirección de Población Rural, Terrenos Nacionales y Colonización, me ha designado Perito Deslindador para llevar a cabo el deslinde legal y planificación del terreno nacional denominado "El Bosque de Valdés", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Manuel Benavides del Estado de Chihuahua, que colinda:

- Al Norte con Terrenos Nacionales.
- Al Sur, con Terrenos Nacionales.
- Al Este, con Terrenos Nacionales.
- Al Oeste, con Terrenos Nacionales.

Ocupado al amparo del Decreto de dos de agosto de 1923 por el ciudadano MARTIN VILLA MORENO.

En cumplimiento del artículo 7o. del Decreto señalado y de los artículos 17 y 18 del Reglamento del Decreto de 18 de diciembre de 1909 y demás disposiciones vigentes sobre deslindes de terrenos nacionales, se hace del conocimiento de todas las personas que puedan resultar afectadas, la verificación del deslinde mencionado para que ocurran ante el suscrito a deducir sus derechos durante los 30 días siguientes a la fecha de publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación y en el del Estado, exhibiendo Títulos, documentos y planos que los acredite como propietarios, simples poseedores o colindantes.

Este aviso demanda publicar igualmente en el Periódico de información "La Voz

concede permiso al Sr. José Flores, para ejercer en el Estado, como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana, por el término de un año.

**ACLARACION** en el No. 48 de este Periódico se publicaron los Resultados de Elecciones de los Municipios de Aquiles Serdán y San Francisco del Oro, fechados en Chihuahua debiendo ser en sus respectivos lugares.

Avisos Judiciales y diversos.

por medio de cada promoción que se verifique. Con fundamento en los artículos 28 y 35 de la Ley C. Juez Primero de los Jueces. Doy fé.—Ignacio Irigoyen. Srío.—Rú

Edo. de Chihuahua

HECO  
re responsabilizado contra el Ministerio Público, se dictó

hacia, a once de diciembre de 1941, y uno. Ciudadano Agendado, se dictó

hacia, a once de diciembre de 1941, y uno. Ciudadano Agendado, se dictó

y efecto, lo presente, co

de septiembre

de septiembre



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 13 de Dic. de 1941. Núm. 50

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL

##### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** en virtud del cual se concede permiso al señor Raúl Falcón, por el término de un año para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélico Bautista.

**RESULTADOS** de las Elecciones de Ayuntamiento en los siguientes Municipios: Valle de Olivos, Satevó, Bachiniva, Janos, Namiquipa, Juárez D. B., Aldama, Chínipas, Madera, Praxedis G. Guerrero, Casas Grandes, Maguarichic, Saucillo, Valle de Zaragoza, Guadalupe y Calvo Urique, Julimes, Uruáchic, Meoqui, Camargo, Villa Matamoros y Villa Ahumada.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

#### GOBIERNO LOCAL

##### PODER EJECUTIVO

#### ACUERDO

Chihuahua, 29 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud del señor RAUL FALCON, y de conformidad con los Decretos números 202, expedidos por la H. Legislatura del Estado el 13 de julio de 1934, 3 de 24 de septiembre del mismo año y 183 de 24 de abril de 1936, se concede al citado señor Falcón, permiso para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélico Bautista, por el término de un año, que se comenzará a contar a partir de la fecha del presente acuerdo.—COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

El Gobernador Constl. Int.,

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA

El Oficial Mayor Enc. de la Sría.,

HUMBERTO ESCOBAR

3206—50

**RESULTADO DE LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE OLIVOS, DISTRITO HIDALGO.**

Presidente Municipal,  
Propietario, C. Jesús García Moreno  
Suplente, C. Baldomero Guzmán

Regidores:

Propietarios:

- 1.—C. Valente Portillo.
- 2.—C. Jesús Valerio.
- 3.—C. Bernardo Portillo.
- 4.—C. Pedro Chávez.

Suplentes:

- 1.—C. Ambrosio García.
- 2.—C. Ezequiel Acosta.
- 3.—C. Guadalupe Portillo.
- 4.—C. Lorenzo Molina.

Valle de Olivos, Chih., a 23 de Nov. de 1941.

El Presidente de la Junta Computadora,  
Anselmo Portillo.

3207—50

**RESULTADO DE LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SATEVO, DISTRITO MORELOS.**

Presidente Municipal,  
Propietario, C. Cosme Portillo.  
Suplente, C. José Prieto Cerna.

Regidores:

Propietarios:

- 1.—C. Hilario Armendáriz.
- 2.—C. Efrén Ornelas A.
- 3.—C. Florentino Hernández.
- 4.—C. Merced Chacón.

Suplentes:

- 1.—C. Fernando Terrazas L.
- 2.—Hilario Rodríguez.
- 3.—C. Merced Ruiz.
- 4.—C. Fabián Ruiz.

Satevó, Chih., a 23 de Nov. de 1941.

El Presidente de la Junta Computadora,  
Benito Chávez.

Secretarios, Guadalupe Villa y Sóstenes Jacobo.

3195—50

**RESULTADO DE LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACHINIVA, DISTRITO GUERRERO.**

Presidente Municipal,

Propietario, C. Edwiges Gómez Avena.

Suplente, Edelberto Almeida.

Regidores:

Propietarios:

- 1.—C. Ramón E. Caraveo.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XXV	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 20 de Diciembre de 1941	Núm. 51
---------	---	---	---------

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**RESOLUCIONES PRESIDENCIALES**, considerando improcedente las solicitudes de Ejidos de los poblados de EL MOLINO, Mpio. de V. Coronado, SAN MIGUEL, Mpio. de Camargo, y OJO DE FEDERICO del Mpio. de Ascensión, del Estado de Chihuahua.

**AVISO** a los que se consideren afectados con el deslinde de los Terrenos Nacionales denominados Tecolotes y Maravilla, del Municipio de Jiménez, Chih.

**LISTA** definitiva de Jurados del Municipio de C. Juárez, Chih.

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** Núm. 89-1-D.-P. en virtud del cual queda legítimamente instalada e inaugurado el Período ordinario de Sesiones de la H. Diputación Permanente de la H. XXXIX Legislatura.

**DECRETO** Núm. 28-A en virtud del cual se amplía la partida 104-G del Presupuesto General de Egresos vigente, en la cantidad de \$5,682.50.—(SUPLEMENTO)

#### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** concediendo autorización para officiar por un año al Sr. Ramón Salido L., Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.

**RESULTADO** de las Elecciones de Ayuntamiento en los Municipios de Villa Coronado y Cusihuiríachic.

#### PODER JUDICIAL

**SENTENCIA EJECUTORIA** en la causa No. 27/1941, instruida en contra de Carlos Gardea, Jesús Cedillo, Rafael Arias, Pedro Baca, Abdón Martínez, Praxedis Leos Lares, Melchor Vara y Ricardo Amaya.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

#### GOBIERNO GENERAL

#### RESOLUCION

**VISTO** en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos

del poblado de EL MOLINO, Municipio de Villa Coronado, del Estado de Chihuahua; y **RESULTANDO PRIMERO**.— Por escrito de 10 de diciembre de 1933, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia dotación de ejidos, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades.

**RESULTANDO SEGUNDO**.— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Local Agraria, la que instauró el expediente respectivo con fecha 10 de enero de 1934 y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua correspondiente al 17 de febrero del mismo año.

**RESULTANDO TERCERO**.— De los datos recabados por la Comisión Agraria Mixta se llegó a conocimiento que en el paraje conocido con el nombre de EL MOLINO no existe poblado; que los peticionarios tienen su domicilio en el núcleo conocido con el nombre de Villa Coronado; que las ruinas que existen en el paraje en cuestión se encuentran enclavadas en la zona de protección que fué marcada a la antigua hacienda de Río Florido al resolverse la dotación de ejidos al poblado del mismo nombre y finalmente que los solicitantes de la dotación que se resuelve figuran en el censo que sirvió de base a la ampliación de ejidos de Villa Coronado.

**RESULTANDO CUARTO**.— Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 3 de marzo de 1936, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 12 del mismo mes y año dictó su fallo declarando improcedente la solicitud de dotación de ejidos formulada por los que se dicen vecinos de El Molino y por consiguiente negando la dotación.

**RESULTANDO QUINTO**.— Turnado el expediente a que se hace mención al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Oficina previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma emitió su dictamen; y

**CONSIDERANDO PRIMERO**.— La dotación solicitada por los que se dicen veci-

dad del Sr. Floren  
elovio Herrera; al  
or el Señor Doro  
ad de la Sra. Ade

del público por me  
lo dispuesto por el  
y Enajenación de  
a los efectos de la

elección.  
o. de 1941.  
Amparán P.—El  
3177 49 50 51

Edo. de Chihua-

HECO

ore responsabili-  
omovido contra  
Ministerio Públi-  
uzgado, se dictó

ahua, a once de

citadano Agen-  
ederal adscripto,  
on el documento

número uno al  
ado en la vía su-  
checo el pago de

il cuatrocientos  
nta y cinco cen-  
os, al tipo legal,

l juicio, por con-  
civil proveniente  
admite la deman-  
uestas, y córrase

do emplázandolo  
res días la contes-  
l actual paradero

ue Pacheco, hága  
eferencia median-  
n durante seis me

e Federación y  
sta Entidad, aper-  
de que si no com-  
a procurador con

diligencias consi-  
de que el término  
comenzará a co-  
il a la última pu-

los indicados pe-  
apoyo en los ar-  
go Federal de Pro-  
b de diciembre de

1 del Código Fede-  
viles, lo proveyó y  
ciado Luis G. Ca-  
Distrito en el Es-  
allero.—Héber Ló-

imiento y efecto, lo  
io del presente, co-

, a 2 de septiembre  
er López.  
a Mzo. de 42.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Por el Norte mi-  
ote No. 5; por el  
da con calle VII  
metros linda con  
zana y por el Po  
linda con Calle

NO REELECCION  
al, Teófilo R. Bo  
ndoza L.  
3276 51 52 1

MUNICIPAL

C. Juárez, Chih.

lo dispuesto por  
ajenación de Te-  
e, se hace del co-  
r medio del pre-  
cará por tres ve-  
iódico Oficial del  
esta locali-  
GUER ha he  
Lote No. 2, man-  
ental del Fundo  
tiene las medidas  
Por el Norte, mi-  
Lote No. 1; por  
inda con lote No.  
9.83 metros linda  
el Poniente mide  
allejón que divide

NO REELECCION  
pal, Teófilo R. Bo  
los Mendoza L.  
3277 51 52 1

MUNICIPAL

Juárez, Chih.

lo dispuesto por  
ajenación de Te-  
te, en su Artículo  
niento del público  
presente EDICTO  
s veces consecuti-  
al del Estado y en  
el C. JESUS AL-  
mal denuncia del  
Manzana 224, Adi-  
legal de la ciudad  
dancias siguientes:  
metros y linda con  
mide 33.52 metros  
; por el Sur, mide  
n calle "24" y por  
netros y linda con  
anzana.

NO REELECCION  
ipal, Teófilo R. Bo-  
Jendoza L.  
3279 51 52

Año XXV Registrado como Artículo de  
Segunda Clase con fecha 2  
de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 20 de Diciembre de 1941

DECRETO Núm. 82-A

El C. ALFREDO CHAVEZ, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano  
de Chihuahua, a sus habitantes, sa-  
bed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha ser-  
vido expedir el siguiente DECRETO:

"El XXXIX H. CONGRESO CONSTITU-  
CIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERA-  
NO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se AMPLIA la  
Partida 104-G., "GASTOS EXTRAORDINA-  
RIOS DEL PODER LEGISLATIVO", del  
Presupuesto General de Egresos vigente, en  
la cantidad de \$5,682.50—CINCO MIL SEIS-  
CIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CIN-  
CUENTA CENTAVOS.

DADO en el salón de Sesiones del Po-  
der Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua,  
a los diez días del mes de diciembre de mil  
novecientos cuarenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE. Alberto Oli-  
vas M.—DIPUTADO SECRETARIO, Fran-  
cisco Hernández S.—DIPUTADO SECRE-  
TARIO, Francisco Gamboa L.— Rúbricas".

Por tanto mando se imprima, publique,  
circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto del Poder Ejecutivo del Estado  
de Chihuahua, a los doce días del mes de  
diciembre de mil novecientos cuarenta y  
uno.

ALFREDO CHAVEZ

El Srio. Gral. de Gobno.,

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA

3330 51

DECRETO No. 88.

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Cons-  
titucional del Estado Libre y Soberano de  
Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado,  
se ha servido expedir el siguiente DECRE-  
TO:

El XXXIX H. Congreso Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Chihuahua,  
DECRETA:

ARTICULO UNICO.—La XXXIX H. Le-  
gislatura Constitucional del Estado Libre  
y Soberano de Chihuahua, CLAUSURA hoy,  
quince de diciembre de mil novecientos cua-  
renta y uno, el Primer Periodo Ordenario  
de Sesiones, correspondiente al Segundo  
Año de su ejercicio constitucional, dejando  
integrada su Diputación Permanente, en la  
siguiente forma:

Presidente, C. Dip. Arturo Chávez. Vi-  
ce-Presidente, C. Dip. Francisco Gamboa L.  
Secretario, C. Dip. Leobardo I. Chávez. Pri-  
mer Vocal, C. Dip. Manuel D. Herrera. Se-  
gundo Vocal, C. Dip. Santiago Jáquez R.

DADO en el Salón de Sesiones del H.  
Congreso del Estado, en la Ciudad de Chi-  
huahua, a los quince días del mes de diciem-  
bre de mil novecientos cuarenta y uno.

Diputado Presidente: Prof. A. Olivas  
M. Diputado Secretario, F. Hernández S. Di-  
putado Secretario, J. M. Terrazas.

Por tanto, mando se imprima, publi-  
que, circule y se le dé el debido cumpli-  
miento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del  
Estado. Chihuahua, a dieciocho de diciem-  
bre de mil novecientos cuarenta y uno.

ALFREDO CHAVEZ. El Secretario Ge-  
neral de Gbno. Lic. Alberto de la Peña Bor-  
ja.

3331 51



CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General ordinaria para el día 20 de Enero de 1942, a los accionistas de "La Victoria" S. A., de Chihuahua, Chih., la que tendrá verificativo a las diez horas del expresado día en la Calle Libertad 333.

ORDEN DEL DIA.

I.—Informe anual y presentación de documentación relativa al Balance General de 31 de Octubre de 1941, para su aprobación.

II.—Distribución que se ha de dar a las utilidades obtenidas, despues de deducir impuestos de Ley y gratificación al personal.

III.—Siendo año en que se modificará el salario del personal, acordar lo conducente.—

IV.—Cualesquier otro asunto que sea propuesto y que a juicio de la asamblea sea de tomarse en consideración.

El Presidente Carlos D. Gutierrez.  
Chihuahua, Chih., Dicbre. 16 de 1941.  
3298—51.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal C. Juárez Chih.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley S. Medida y Enajenación de Terrenos Municipales en su artículo 15º., se hace del conocimiento al público en general por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en uno de la localidad, que en el C. Reyes Almaguer, ha hecho formal denuncia del Lote No. 1; ubicado en la manzana 202 Adición Occidental del fundo legal de la Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: por el Norte mide 33.52 metros y linda con la calle VIII; por el Sur mide 33.52 y linda con lote No. 2; por el Oriente mide 19.83 metros y linda con calle "24" y por el Poniente mide 19.83 metros y linda con callejón que divide la manzana.

A t e n t a m e n t e.

Sufragio Efectivo no Reelección.  
El Presidente Municipal.—Teófilo R. Borunda.—El Srío.—Carlos Mendoza L.  
3293—51—52—1.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley Sobre Medida y

Enajenación de Terrenos Municipales en vigor, la Señorita Ramona Nieto con domicilio en la Calle 20a. No. 405 de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un Terreno Municipal que se encuentra ubicado en la esquina de las calles N. Bravo y 17a. de esta Ciudad, con una superficie aproximada de 480 metros cuadrados, con las colindancias siguientes: Al Norte Continuación del Callejón Privado Al Sur.—Calle Nicolás Bravo. Al Este.—Calle 17a. Al Oeste.—Prop. de la Sra. María Aguirre.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los fines de la expresada Ley.  
Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION Chihuahua, a 11 de Diciembre de 1941. Primitivo Uro. El Secretario. José Carlos Chávez.

3309—51—52—1

TERRENO MUNICIPAL

Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Casas Grandes Chih.

De Conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley Sobre Medida y Enajenación de Terrenos Municipales en vigor, el C. Francisco Sarmiento, quien señalo para recibir notificaciones y documentos, la casa sin número de la calle Minerva de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un Terreno Municipal que abarca la manzana No. 50 del fundo legal de esta población, con una superficie de 13,200 metros cuadrados y las siguientes colindancias: Al Norte.—Calle Morelos. Al Sur.—Calle Vicente Guerrero. Al Este.—Ave. Francisco I. Madero. Al Oeste.—Ave. Alvaro Obregón.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los fines de la expresada Ley.

N. Casas Grandes, Chih., 11 de Dic. de 1941. El Presidente Municipal. Toribio Ontiveros. El Secretario. Martín A. Tarín G.

3310—51—52—1

INTESTADO

Juzgado Menor de Madera, Chih.

Juzgado Menor de la Municipalidad de Madera Dto. Guerrero Estado de Chihuahua, el C. Manuel Ochoa S. Juez Me



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año XXV | Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Martes 23 de Dic. de 1941.

**DECRETO NUMERO 90-2 D. P.**

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus Habitantes, SABED:

Que la Honorable Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:—

La Diputación Permanente del XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se convoca a los CC. Diputados a la XXXIX H. Legislatura del Estado, a un PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, que se inaugurará el día veinticuatro del presente mes a las once horas, con objeto de tratar asuntos de interés para el Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Diputado Presidente. A Chávez,— Diputado Secretario, L. I. Chávez.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado. Chihuahua, a 23 de diciembre de 1941.

ALFREDO CHAVEZ

El Srío. Gral. de Gbno., Lic. Alberto de la Peña Borja.

3367.

Noviembre 29 de

Zubía M.  
3173—51—52—1

MUNICIPAL

C. Juárez, Chih.

Artículo 150. de la Ley de Expropiación de Terrenos. Se hace del conocimiento del presente periódico Oficial del Estado de esta localidad que el Sr. Rodríguez ha adquirido el Lote No. 6 del Fondo Le... Sur del Fundo Le... tiene las medidas siguientes: Por el Norte a... Lote No. 5 metros linda con... Oriente mide... Callejón que del Poniente mide... Calle Número 27. NO REELECCION... hacienda en Func. pal, Juan Yañez. loza L.  
3297—51—52—1

MUNICIPAL

Municipal... Chihuahua. Lo dispuesto por la Ley Sobre Medidas de Aseo Municipales, artículo 10 del presente Edicto, se ha hecho formal... 3, ubicado en la... Occidental del fundo... que tiene las medidas siguientes: por el Norte y linda con el Sr. Joaquín Terrazas; por el Sur 9.83 metros y linda con Callejón... a.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 27 de Diciembre de 1941 Núm. 52

### SUMARIO

#### GOBIERNO GENERAL

**LISTA DE LOS CIUDADANOS** que integrarán El Jurado de Responsabilidades Oficiales en la Jurisdicción del Juzgado Primero de Distrito de este Estado.

#### GOBIERNO LOCAL

##### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 79-A** por el cual se adiciona el Capítulo XXIII de la Ley de Organización Fiscal del Estado.

**DECRETO No. 80-A** por el cual se adiciona el Capítulo VII de la Ley General de Hacienda Municipal, con el Artículo 48.

**DECRETO No. 83-A** por el cual se autoriza a la Contaduría General de Hacienda, para que expida el Finiquito de Ley, a las Cuentas del Tesoro Público, correspondientes al mes de Julio último.

**DECRETO No. 84-A** por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de H. del Parral, para otorgar concesión por el término de 4 años al Sr. Santiago Jaramillo Huerta para ampliar un estanquillo de su propiedad.

**DECRETO No. 86** por el cual se eleva a la categoría política de Municipalidad, VALLE DEL ROSARIO, y se descende en su categoría a la Municipalidad de VALLE DE OLIVOS.

**DECRETO No. 90-2-D.-P.-** por el cual se convoca a los CC. Diputados a la H. Legislatura Local a un Período Extraordinario de Sesiones. (Publicado en Alcance al No. 51, del Periódico Oficial.)

**DECRETO No. 91-3-D.-P.-** por el cual se declaran buenas las Elecciones que para Ayuntamiento se efectuaron el 16 de noviembre anterior en la Municipalidad de Uruáchie.

**DECRETO No. 93-5-D.-P.-** por el cual se declaran buenas las Elecciones que para Ayuntamiento se efectuaron en la Municipalidad de General Trías el 16 de Nov. anterior.

**DECRETO No. 94-6-D.-P.-** por el cual se declaran buenas las Elecciones que para Ayuntamiento se efectuaron el 16 de no-

#### GOBIERNO GENERAL

##### LISTA DE JURADOS DE RESPONSABILIDADES OFICIALES

Juzgado Primero de Distrito. Estado de Chihuahua.

Lista de los Ciudadanos que dentro de la jurisdicción de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, y durante el periodo comprendido del 1o. de enero de 1942 al 31 de diciembre de 1943, integrarán el JURADO DE RESPONSABILIDADES OFICIALES de los Funcionarios y Empleados de la Federación, establecido por la Ley de 30 de diciembre de 1939, sobre las Responsabilidades de los Funcionarios de la Federación, del Distrito y Territorios Federales y de los Altos Funcionarios de los Estados.

##### CAMPESINOS:

Silvestre Chávez, Ojinaga 2522; Higinio Gameros, Ojinaga 2922; José Parada, 12a. y Juárez; José Arzaga, Urquidí y 26a.; José Baylón, Doce y Penitenciaría; Manuel Olivas, Jiménez y 26a.; Antonio Orozco, 30a. y Terrazas; Manuel Arzaga, 16a. y Ra-

viente último en la Municipalidad de Nonoava.

**DECRETO No. 97-9-D.-P.-** por el cual se declaran nulas las Elecciones que para Ayuntamiento se verificaron en el Mpio. de Satevó.

**DECRETO No. 98-10** por el cual se declaran buenas las Elecciones que para Ayuntamiento tuvieron verificativo el 16 de Nov. último en el Mpio. de Coyame.

**ACLARACION.**—En el Número 51 de este Periódico, apareció en el Sumario el Decreto No. 28-A, debiendo ser No. 82-A.

##### PODER EJECUTIVO

**RESULTADO** de Elecciones de Ayuntamiento verificadas en los Municipios de: Villa López, Balleza, Delicias, Rosales, Valle de Allende, San Francisco de Borja, Cuauhtémoc, Guerrero y Moris.

**LISTA DE PRECIOS** de Artículos de Consumo Necesario.

**AVISOS** Judiciales y Diversos.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



Año XXV Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 31 de Dic. de 1941

DECRETO NUM. 103-5-7 P. E.

El C. ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

La XXXIX H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, reunida en período extraordinario, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se MODIFICAN las jubilaciones y pensiones civiles y militares concedidas por el Estado, para quedar en la siguiente forma:

PARTIDA 227-5-G.

PROFESORES JUBILADOS.

Fracciones:

	Mensual	Anual
1 Manuel Rosas	\$ 120.00	\$ 1,440.00
2 Ernesto Burgos Guaspe	100.00	1,200.00
3 Liberato Olivas	88.00	1,056.00
4 María de Jesús Rico	88.00	1,056.00
5 María Dolores Acosta	88.00	1,056.00
6 Ascensión Chávez	88.00	1,056.00
7 Guillermo Ramos	80.00	960.00
8 Ricardo Luna	75.00	900.00
9 Carmen F. de Escudero	68.00	816.00
10 Josefina Holguín	68.00	816.00
11 Ma. de Jesús Bejarano	65.00	780.00
12 Francisco R. Franco	62.50	750.00
13 Vicenta Ruelas	56.00	672.00
14 Ma. Ildefonsa Solís	56.00	672.00
15 María Hernández T.	56.00	672.00
16 Herminia Contreras	56.00	672.00
17 Ma. de Jesús González	56.00	672.00
18 Adelaida Bailón	56.00	672.00
19 Manuel Pineda	56.00	672.00
20 Ma. Trinidad M. de Zárate	56.00	672.00
21 Ricarda Juárez Salazar	56.00	672.00
22 Hipólita M. de Ruiz	56.00	672.00
23 Concepción L. de Cardona	55.00	660.00
24 Tito Terrazas	50.00	600.00
25 Narcisa Hernández	50.00	600.00
26 Concepción Puchi	50.00	600.00
27 Beatriz Ch. de Hinojos	50.00	600.00
28 Gabino M. Linares.	50.00	600.00
29 Alfonso Hernández	50.00	600.00
30 Ignacia Gutiérrez	50.00	600.00
31 Jorge Loya	50.00	600.00
32 María R. Anderson	50.00	600.00
33 Otilio Bizuaño	50.00	600.00
34 Arturo Maldonado	50.00	600.00
35 Hortensia Hernández	50.00	600.00
36 Concepción Gámez	50.00	600.00
37 Juana Hernández	50.00	600.00
38 Sofía Bengoechea	47.50	570.00

